



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 23 de septiembre de 2010, por la que se convoca la V edición de los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, correspondiente al curso 2010/2011.

7

Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 25 de junio de 2010, de la Universidad de Córdoba y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 160, de 17.8.2010), por la que se nombra a don Rodolfo Crespo Montero Profesor Titular de Escuelas Universitarias.

48

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de septiembre de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

49



Resolución de 1 de octubre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

49

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Cometa II», de Córdoba.

58

Orden de 31 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Supli Levante II», de Córdoba.

59

Orden de 16 de septiembre de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Castillo de los Gnomos», de Gójar (Granada).

59

Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Educaluna», de La Algaba (Sevilla).

60

Orden de 20 de septiembre de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Villa Bebé» de Villanueva del Ariscal (Sevilla).

61

Orden de 20 de septiembre de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Mi Gran Cole», de Churriana de la Vega (Granada).

62

Orden de 20 de septiembre de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «La Jirafita Amarilla» de Olivares (Sevilla).

62

Resolución de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 745/2010, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

63

Resolución de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 692/2010, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.

63

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 6 de julio de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Asistencial Nuestro Padre Jesús de la Pasión.

53

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Centro de Documentación Juan Alfonso de Baena.

53

Resolución de 3 de agosto de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Los Remedios de Olvera.

54

Resolución de 3 de agosto de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se resuelve solicitud de inscripción de constitución de la Fundación Andaluza Nuevo Mundo.

55

Corrección de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Política Interior, por la que se publica el Plan Anual de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) para el curso académico 2010 (BOJA núm. 2, de 5.1.2010).

56

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 28 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se amplían las plantillas de personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación.

56

Resolución de 14 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 402/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

57

Resolución de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 359/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

57

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Recreo», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

57

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Decreto 379/2010, de 28 de septiembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias de Granada.

64

Acuerdo de 28 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza el riesgo para la concesión de una ayuda temporal a la empresa Maderas Polanco, S.A., ubicada en Chiclana de la Frontera (Cádiz), consistente en un aval ante entidad de crédito.

65

Acuerdo de 28 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza el riesgo para la concesión de una ayuda de reestructuración a la empresa Artes Gráficas Gandolfo, S.A., ubicada en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), consistente en un aval ante entidad de crédito.

66

Acuerdo de 28 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza el riesgo para la concesión de una ayuda temporal a la empresa Dolmen Consulting Inmobiliario, S.L., ubicada en Sevilla, consistente en un aval ante entidad de crédito.

66

Acuerdo de 28 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza el riesgo para la concesión de una ayuda temporal a la empresa A Novo Comlink España, S.L., ubicada en Campanillas (Málaga), consistente en un aval ante entidad de crédito.

66

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 24 de septiembre de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Consorcio de Transportes Metropolitanos del Área de Córdoba, para la gestión de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

67

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 22 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 536/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

69

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Acuerdo de 28 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declara prevalente la utilidad pública minera sobre el uso forestal de una superficie de 70,32 ha, perteneciente al monte público «La Sierra» (MA-30020-AY), núm. 16 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Málaga, del término y propios del Ayuntamiento de Coin (Málaga), para el desarrollo de actividad minera.

69

Acuerdo de 5 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la estrategia andaluza de gestión integrada de la geodiversidad.

72

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de abril de 2010, de la Universidad de Granada, referente a delegación de competencias de este Rectorado.

72

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento ordinario 555/2009. (PD. 2477/2010).

74

Edicto de 5 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de juicio verbal 744/2007. (PD. 2472/2010).

74

Edicto de 1 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario 1101/2008. (PD. 2473/2010).

75

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 23 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Carmona, dimanante de expediente de dominio, reanudación de tracto sucesivo, núm. 190/2010. (PD. 2479/2010).

77

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 22 de septiembre de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

78

Resolución de 21 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

78

Resolución de 27 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

78

Resolución de 27 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

79

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.

79

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica.

79

Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica.

80

Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica.

80

Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica:

80

Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica.

80

Resolución de 28 de septiembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se realiza la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se cita.

81

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 24 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería.

82

Anuncio de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

82

Anuncio de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo del expediente en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

83

Anuncio de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

83

Anuncio de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

83

Anuncio de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

84

Anuncio de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

84

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 4 de octubre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

84

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de junio de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se conceden incentivos para la medida de Apoyo a la Incorporación de Socias y Socios en Cooperativas y Sociedades Laborales, con cargo al programa presupuestario 72A.

84

Resolución de 1 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

84

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

85

Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa que se cita.

85

Anuncio de 17 de septiembre de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, sobre notificación de resolución por la que se revisan las tarifas de los servicios públicos regulares permanentes de viajeros de uso general de la concesión Palma del Río y Osuna con hijuela de La Luisiana a Écija (VJA-170).

98

Anuncio de 27 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, sobre trámite de audiencia, relativo al expediente de reclamación patrimonial que se cita.

98

Anuncio de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Granada, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral, en los procedimientos de arbitraje en materia de transportes.

98

Anuncio de 29 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación de resolución de reintegro de subvención del expediente de adecuación funcional básica de vivienda.

99

Anuncio de 15 de septiembre de 2010, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución de extinción de contrato de arrendamiento.	99	Resolución de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.	103
CONSEJERÍA DE EMPLEO		Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	103
Anuncio de 4 de octubre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	99	Acuerdo de 21 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	103
Anuncio de 28 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, notificando actos administrativos recaídos en los expedientes que se relacionan, incoados según lo dispuesto en el Capítulo II de la Orden de 31 de octubre de 2008.	100	Acuerdo de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	104
CONSEJERÍA DE SALUD		Acuerdo de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	104
Anuncio de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.	100	Acuerdo de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificado al interesado.	104
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA		Acuerdo de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictado en los expedientes sobre protección de menores que se citan, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de desamparo.	104
Anuncio de 8 de octubre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.	101	Notificación de 25 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación del régimen de relaciones personales, adoptado en el expediente de protección de menores que se cita.	104
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		Notificación de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección por la que se constituye el acogimiento preadoptivo del menor con expediente de protección que se cita.	105
Notificación de 13 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador que se cita.	101	Notificación de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección por la que se acuerda la declaración de desamparo y el acogimiento familiar de la menor con expediente que se cita.	105
Notificación de 13 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador que se cita.	101	Anuncio de 29 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican las resoluciones de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados.	105
Notificación de 23 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, de los acuerdos de inicio de los procedimientos sancionadores que se citan.	101	Anuncio de 23 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de atención y protección a las personas mayores.	106
Anuncio de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa sobre Comercio Interior de Andalucía.	102	Anuncio de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el acto administrativo de emplazamiento a posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.	106
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL			
Resolución de 6 de octubre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a la entidad que se cita para que comparezca en expediente sancionador.	102		
Resolución de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	102		

Anuncio de 1 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican a los interesados los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro con trámite de audiencia que no han podido ser notificados de las subvenciones concedidas individuales en los sectores de personas mayores, solicitadas en base a la Orden de 15 de febrero de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2007.

106

Anuncio de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican a los interesados los requerimientos de subsanación, resoluciones de inadmisión y resoluciones de desestimiento que no han podido ser notificadas de las subvenciones individuales en el sector de las personas discapacitadas y sector de personas mayores, solicitadas en base a la Orden de 12 de enero de 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2010.

107

Corrección de errores de la Resolución de 13 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacía público trámite de audiencia recaído en expediente que no ha podido ser notificado a los interesados (BOJA núm. 190, de 28.9.2010).

107

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se dispone la notificación mediante publicación del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador recaído en el expediente que se cita.

108

Anuncio de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se dispone la notificación mediante publicación del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador recaído en el expediente que se cita.

108

Anuncio de 13 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican diferentes propuestas de resoluciones de sanciones relativas a distintos procedimientos sancionadores a los interesados que se relacionan.

108

Anuncio de 13 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican diferentes resoluciones relativas a distintos procedimientos sancionadores a los interesados que se relacionan.

109

Anuncio de 4 de octubre de 2010, de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, por el que se dispone la publicación del requerimiento de subsanación de solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas para el ejercicio 2010, al amparo de la Orden de 26 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras para la promoción del tejido profesional del teatro, la música y la danza en Andalucía (BOJA núm. 158, de 12 de agosto).

109

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos del expediente que se cita.

109

Anuncio de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se cita.

110

Anuncio de 30 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de Archivo de Actuaciones previas por coincidencia de hechos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

110

Anuncio de 30 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de Archivo definitivo por informe de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

110

Anuncio de 30 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Resoluciones relativas a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

110

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 de febrero de 2010, del Ayuntamiento de Paradas, relativo al acuerdo de inicio de alteración del término municipal con Arahal. (PP. 455/2010).

111

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 21 de septiembre de 2010, del IES Santa Aurelia, de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 2325/2010).

112

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 23 de septiembre de 2010, por la que se convoca la V edición de los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, correspondiente al curso 2010/2011.

Entre las medidas que contempla el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 2 de noviembre de 2005, se incluye la dotación de un premio anual para reconocer el material curricular que destaque por su valor coeducativo y colabore a desarrollar en el alumnado sus capacidades cognitivas, emocionales y éticas, sin sesgos de género. En este sentido, la Consejería de Educación convoca anualmente los Premios «Rosa Regás», aprobadas mediante Orden de 2 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo (BOJA núm. 81, de 23 de abril; corrección de errores publicada en BOJA núm. 116, de 1 de junio de 2008).

En consecuencia, y de acuerdo con las bases de la citada Orden de 2 de abril de 2008,

DISPONGO

Primero. Convocatoria.

Efectuar la convocatoria de la V Edición de los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, correspondiente al curso 2010/2011, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 2 de abril de 2008 (BOJA núm. 81, de 23 de abril; corrección de errores publicada en BOJA núm. 116, de 1 de junio de 2008).

Segundo. Requisitos para acceder a los premios.

Los requisitos para acceder a los premios serán los establecidos en el artículo 4 de la Orden de 2 de abril de 2008.

Tercero. Personas beneficiarias.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las relacionadas en el artículo 3 de la Orden 2 de abril de 2008.

Cuarto. Premios.

1. La concesión de estos premios en la modalidad A implica la percepción por parte del profesorado beneficiario de una dotación económica que tiene la consideración de subvención en régimen de concurrencia competitiva, conforme lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuantía global de los premios de la modalidad A asciende para esta convocatoria a un total de 21.000 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.489.00.54C para el ejercicio 2011.

2. Las publicaciones premiadas en la modalidad B recibirán un distintivo que las acredite como «material premiado por su valor coeducativo».

Quinto. Características de los materiales curriculares.

Las características de los materiales curriculares se ajustarán a lo establecido en el artículo 6 de la Orden 2 de abril de 2008.

Sexto. Forma, documentación, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La forma, documentación, lugar y plazo de presentación de solicitudes se regirá por lo establecido en el artículo 7 de la citada Orden.

2. En el caso de participación de la Modalidad A, la solicitud se presentará según el Anexo I de la corrección de errores, publicada en el BOJA núm. 116, de 1 de junio de 2008.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA y el 30 de noviembre de 2010.

Séptimo. Proceso de valoración y selección.

El proceso de valoración y selección se realizará conforme al artículo 10 de la Orden de 2 de abril de 2008

Octavo. Requisitos para la concesión de los premios.

Los requisitos para la concesión de los premios serán los establecidos en el artículo 12 de la Orden de 2 de abril de 2008.

Noveno. Resolución y recursos.

La resolución y recursos derivados de la convocatoria se regirán por lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 2 de abril de 2008.

Décimo. Eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular de las enseñanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la misma, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

En el ejercicio de esta competencia, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo, dispone en su artículo 25 que por Orden de la Consejería competente en materia de educación se establecerá la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo III del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y lo recogido en el artículo 72.2

de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, que dispone que la formación profesional se organizará de forma flexible y modular, el citado Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, estableció distintas modalidades en la oferta de enseñanzas de formación profesional: presencial, semipresencial o a distancia, posibilitando una oferta de formación profesional para que las personas adultas puedan cursarlas de forma completa o por módulos profesionales independientes. Por ello se hace necesario diferenciar entre la evaluación del alumnado matriculado en ciclos formativos completos y la del alumnado adulto que curse los estudios en oferta parcial.

La presente Orden regula el proceso de evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa estudios de formación profesional inicial, de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 436/2008, de 2 de septiembre.

En su virtud, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, y en ejercicio de la potestad que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de formación profesional inicial a los que hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. La presente Orden será de aplicación en todos los centros docentes públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan enseñanzas debidamente autorizadas.

Artículo 2. Normas generales de ordenación de la evaluación.

1. La evaluación de los aprendizajes del alumnado que cursa ciclos formativos será continua y se realizará por módulos profesionales.

2. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requerirá, en la modalidad presencial, su asistencia regular a clase y su participación en las actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo.

3. En la modalidad a distancia, la evaluación continua del alumnado requerirá la realización y entrega en el plazo establecido de las tareas obligatorias, la participación activa en las diferentes herramientas de comunicación del aula virtual, así como la realización de las pruebas de evaluación on-line de cada módulo profesional y la superación de la prueba presencial de evaluación.

4. La evaluación del alumnado será realizada por el profesorado que imparta cada módulo profesional del ciclo formativo, de acuerdo con los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y contenidos de cada módulo profesional así como las competencias y objetivos generales del ciclo formativo asociados a los mismos. En la evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo, la persona designada por el centro de trabajo para tutelar el periodo de estancia del alumnado en el mismo, colaborará con el profesor o profesora encargado del seguimiento.

5. El departamento de familia profesional, a través del equipo educativo de cada uno de los ciclos formativos, de-

sarrollará el currículo mediante la elaboración de las correspondientes programaciones didácticas de los módulos profesionales. Su elaboración se realizará siguiendo las directrices marcadas en el proyecto educativo del centro, prestando especial atención a los criterios de planificación y a las decisiones que afecten al proceso de evaluación, especialmente en lo referente a:

a) Los procedimientos y criterios de evaluación comunes para las enseñanzas de formación profesional inicial reflejados en el proyecto educativo del centro.

b) Los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación que se vayan a aplicar para la evaluación del alumnado, en cuya definición el profesorado tendrá en cuenta el grado de consecución de los resultados de aprendizaje de referencia, así como la adquisición de las competencias y objetivos generales del título.

c) La determinación y planificación de las actividades de refuerzo o mejora de las competencias, que permitan al alumnado matriculado en la modalidad presencial la superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva o, en su caso, mejorar la calificación obtenida en los mismos. Dichas actividades se realizarán en primer curso durante el periodo comprendido entre la última evaluación parcial y la evaluación final y, en segundo curso durante el periodo comprendido entre la sesión de evaluación previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y la sesión de evaluación final.

d) Las actividades programadas para realizar en las horas de libre configuración de acuerdo con la finalidad a la que estén destinadas.

La finalidad de dichas horas debe proponerse, para la oferta completa, en la sesión de evaluación final del primer curso. Para ello, en dicha sesión de evaluación el equipo educativo emitirá un informe en el que se reflejarán las posibles necesidades y/o posibilidades de mejora con respecto al proceso de enseñanza-aprendizaje proponiendo el uso de las horas de libre configuración para favorecer la adquisición de la competencia general del título o implementar formación relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación y/o los idiomas. Este informe se anexará al acta de la sesión de evaluación final y deberá ser tenido en cuenta por el departamento de familia profesional correspondiente para la determinación del objeto de dichas horas en el curso académico siguiente.

En la oferta parcial será el departamento de familia profesional el que decida sobre la finalidad y vinculación de las horas de libre configuración.

e) La adecuación de las actividades formativas, así como de los criterios y los procedimientos de evaluación cuando el ciclo formativo vaya a ser cursado por alumnado con algún tipo de discapacidad, garantizándose el acceso a las pruebas de evaluación. Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del título.

6. Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de sus padres, madres o tutores legales en el desarrollo del proceso de evaluación.

Artículo 3. Criterios de evaluación.

1. Los centros docentes harán públicos, al inicio del curso, por los medios que se determinen en su proyecto educativo, los procedimientos de evaluación comunes a las enseñanzas de formación profesional inicial y los resultados de aprendizaje, contenidos, metodología y criterios de evaluación propios de cada uno de los módulos profesionales que componen cada ciclo formativo.

2. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes.

3. Al término del proceso de enseñanza-aprendizaje, el alumnado obtendrá una calificación final para cada uno de los módulos profesionales en que esté matriculado. Para establecer dicha calificación los miembros del equipo docente considerarán el grado y nivel de adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo profesional, de acuerdo con sus correspondientes criterios de evaluación y los objetivos generales relacionados, así como de la competencia general y las competencias profesionales, personales y sociales del título, establecidas en el perfil profesional del mismo y sus posibilidades de inserción en el sector profesional y de progreso en los estudios posteriores a los que pueda acceder.

Artículo 4. Participación del alumnado y sus familias.

1. Con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, el profesorado informará al alumnado y, si éste es menor de edad también a sus representantes legales, a principios de curso, acerca de los resultados de aprendizaje, contenidos, metodología y criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales, así como de los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en ellos.

2. Con el fin de garantizar el derecho del alumnado y de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán por escrito, al menos tres veces a lo largo del curso académico, al alumno o alumna y, si éste es menor de edad también a sus representantes legales, sobre su aprovechamiento académico y sobre la evolución de su proceso de aprendizaje. Dicha información se podrá facilitar, además, mediante el sistema de información SENECA.

Esta información se referirá a los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en la consecución de dichos resultados, en cada uno de los módulos profesionales.

3. Al finalizar el curso se informará por escrito al alumnado, y si éste es menor de edad, también a sus representantes legales, acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales cursados así como los consecuentes efectos de promoción y, en su caso, de titulación. Esta información se podrá facilitar, además, mediante el sistema de información SENECA.

4. Los alumnos y alumnas, o sus representantes legales, podrán formular reclamaciones sobre la evaluación final de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el Capítulo V

CAPÍTULO II

Convocatorias, renunciaciones y bajas

Artículo 5. Convocatorias.

1. Convocatoria es el conjunto de actuaciones que forman parte del proceso de evaluación y se desarrollan en el período lectivo del ciclo formativo o módulo profesional.

2. Para cada uno de los módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de formación en centros de trabajo, el alumnado dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias, con independencia de la oferta o modalidad en que los curse. En el módulo profesional de formación en centros de trabajo el alumnado dispondrá de un máximo de dos convocatorias.

3. Con carácter general, para los módulos profesionales de los ciclos formativos de formación profesional incluido el de formación en centros de trabajo y, en su caso, el de proyecto, el alumnado dispondrá de una convocatoria por curso escolar.

4. Excepcionalmente, cuando el alumnado se encuentre matriculado sólo en el módulo profesional de formación en centros de trabajo y/o, en su caso, en el módulo profesional de proyecto, podrá disponer, en las condiciones que se establezcan normativamente, de más de una convocatoria en el mismo curso escolar siempre que no haya utilizado ninguna convocatoria previamente y su realización sea posible en dicho curso escolar.

5. Cuando el alumnado matriculado en segundo curso de ciclos formativos en oferta completa no haya podido cursar los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y, en su caso, proyecto, por tener pendientes otros módulos profesionales, no se le contabilizará convocatoria en los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto.

Artículo 6. Convocatoria extraordinaria.

1. La convocatoria extraordinaria es la que se concede con carácter excepcional, previa solicitud del alumnado y por una sola vez, para cada uno de los módulos profesionales que puedan ser objeto de evaluación en cuatro convocatorias, una vez agotadas las mismas.

2. El alumno, la alumna o sus representantes legales, en caso de que sea menor de edad, podrán presentar la solicitud de convocatoria extraordinaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Enfermedad prolongada o accidente del alumno o alumna.

b) Incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del ciclo formativo.

c) Por cuidado de hijo o hija menor de 16 meses o por accidente grave, enfermedad grave y hospitalización del cónyuge o análogo y de familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

3. La solicitud de la convocatoria extraordinaria se presentará entre el uno y el quince de julio de cada año, preferentemente en la secretaría del centro docente donde el alumno o alumna cursó por última vez el módulo o módulos profesionales para los que solicita convocatoria extraordinaria, o, en su defecto, en cualquiera de los registros de los demás órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los registros generales de los Ayuntamientos de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Dicha solicitud se cumplimentará en el modelo que figura como Anexo I de esta Orden e irá acompañada de la documentación que acredite la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior:

a) Enfermedad: Certificado médico oficial en el que conste la fecha y duración de la inhabilitación.

b) Trabajos desempeñados que dificulten la asistencia a clase: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, o equivalente en el caso de organismos extranjeros, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

c) Obligaciones de tipo personal o familiar: Documentación acreditativa.

d) Otras causas que impidan el desarrollo ordinario de los estudios: Documentación acreditativa.

4. El alumnado procedente de otras Comunidades Autónomas con las convocatorias ordinarias agotadas en un determinado módulo profesional que quiera ejercer su derecho a convocatoria extraordinaria, dirigirá la solicitud de dicha convocatoria al titular del centro docente que decida donde se oferte el ciclo formativo con el módulo profesional objeto de la petición. Dicha solicitud irá acompañada de la documentación

que acredite la concurrencia de alguna de las circunstancias que contempla el apartado 2 del presente artículo.

5. En caso de que el alumnado solicite la convocatoria extraordinaria en un centro privado, la persona titular de este centro deberá remitir al centro público al que se encuentre adscrito, la documentación que permita adoptar la correspondiente resolución e informe al respecto.

6. Antes de emitir la preceptiva resolución, los centros docentes con ciclos formativos sostenidos con fondos públicos grabarán a través del sistema de información SÉNECA los datos correspondientes a dicha solicitud, así como el tipo de documentos aportados por el solicitante para justificar la circunstancia motivadora de la convocatoria extraordinaria que se solicita.

7. El director o directora del centro docente público, una vez comprobado que la documentación presentada acredita la circunstancia alegada, así como la situación académica del alumno o alumna, resolverá provisionalmente concediendo o no dicha convocatoria antes del cinco de septiembre, consultado si procede, al departamento de familia profesional correspondiente o a la instancia que estime conveniente.

La resolución provisional se hará pública en el tablón de anuncios del centro docente público, disponiendo los solicitantes de cinco días para realizar por escrito las alegaciones a la misma.

Transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de alegaciones, la persona titular de la dirección del centro docente dictará resolución definitiva de la solicitud de convocatoria extraordinaria.

En los cinco días siguientes, a través de la secretaria del centro docente público, se notificará la resolución definitiva al solicitante y a la persona titular del centro docente privado si procede, mediante alguno de los procedimientos legales que garantice su recepción y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo la resolución deberá ser registrada a través del sistema de información SÉNECA con los términos de FAVORABLE o DESFAVORABLE.

8. La resolución favorable dictada por la dirección del centro docente público tendrá validez para los dos cursos académicos siguientes. Si transcurrido este periodo el alumno o alumna no ha realizado la convocatoria extraordinaria deberá solicitarla de nuevo.

9. Si la resolución es favorable el alumno o alumna deberá matricularse en el centro en el que desee cursar el módulo profesional objeto de la resolución antes del 31 de octubre de cada año. Esta matrícula en la convocatoria extraordinaria se realizará sin menoscabo de los puestos escolares establecidos para estas enseñanzas.

Artículo 7. Renuncia a convocatoria y matrícula.

1. Los alumnos y alumnas o, si son menores de edad sus representantes legales, podrán presentar la renuncia a la convocatoria de hasta el 50% de los módulos profesionales en los que se encuentren matriculados, una sola vez por curso escolar.

2. Asimismo podrán solicitar, por una sola vez, la renuncia de la matrícula tanto en oferta parcial como en oferta completa.

3. La solicitud de renuncia a la convocatoria de módulos profesionales o la renuncia a matrícula irá dirigida a la persona titular de la dirección del centro docente público, o, en su caso, a la persona titular del centro docente privado, donde el alumno o alumna se encuentre matriculado y se presentará preferentemente en la secretaria del mismo, o, en su defecto, en cualquiera de los registros de los demás órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los registros generales de los Ayuntamientos de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Adminis-

tración de la Junta de Andalucía, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha prevista para la sesión de evaluación final. Dicha solicitud se ajustará al modelo que se recoge como Anexo II, para la renuncia a convocatoria, o al modelo recogido como Anexo III, para la renuncia a matrícula.

4. Las circunstancias que las motiven y su justificación documental son las establecidas en el artículo 6, apartados 2 y 3.

5. La persona titular de la dirección del centro docente público, o, en su caso, la persona titular del centro docente privado, una vez comprobado que la documentación presentada acredita la circunstancia alegada, resolverá provisionalmente la solicitud en un plazo máximo de diez días, contado desde la fecha de presentación de la misma. La resolución provisional se hará pública en el tablón de anuncios del centro docente, disponiendo los solicitantes de cinco días para la presentación de alegaciones por escrito. Transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de alegaciones, la persona titular de la dirección resolverá definitivamente la solicitud presentada. Una vez adoptada la resolución definitiva, en los cinco días siguientes la secretaria del centro docente la notificará al solicitante o a sus representantes legales, mediante alguno de los procedimientos legales que garanticen su recepción y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. La resolución favorable de la renuncia a convocatoria o a matrícula, desde el momento en que se hagan efectivas, no permitirá al alumnado participar en los procesos de adquisición de competencias ni ser evaluado en la evaluación final.

7. La renuncia a convocatoria o a matrícula resuelta favorablemente no computará a efectos de convocatorias utilizadas. No obstante, el alumno o alumna que renuncia a matrícula perderá el derecho de reserva de plaza, por lo que si en el futuro deseara continuar dichos estudios deberá concurrir de nuevo al procedimiento general de admisión que esté establecido.

Artículo 8. Baja de oficio.

1. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos podrán incoar expediente de baja de oficio de enseñanzas de formación profesional inicial, si una vez iniciadas las actividades lectivas y transcurridos diez días lectivos se observase la no incorporación o la inasistencia injustificada y reiterada de algún alumno o alumna a las mismas.

2. En los cinco días siguientes al plazo referido en el apartado anterior, el centro docente comunicará por escrito, mediante alguno de los procedimientos legales que garantice su recepción, tal circunstancia al alumno o alumna o a sus representantes legales si se trata de menores de edad, y le informará del plazo para la incorporación a las actividades académicas, que no será superior a diez días lectivos a contar desde la recepción de la notificación.

Si transcurrido este plazo no se produce la incorporación ni la justificación de las faltas de asistencia por alguno de los motivos relacionados en el artículo 6.2 se procederá a hacer efectiva la baja de oficio, mediante resolución definitiva dictada por la persona titular de la dirección del centro docente. Dicha resolución se notificará al solicitante o a sus representantes legales mediante alguno de los procedimientos legales que garanticen su recepción y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La baja de oficio llevará aparejada la pérdida de la convocatoria correspondiente a la matrícula. Esta circunstancia se reflejará en el apartado de observaciones del expediente del alumnado con el texto «BAJA DE OFICIO». Asimismo, el alumno o alumna que cause baja de oficio perderá el derecho de reserva de plaza, por lo que, si en el futuro deseara continuar dichos estudios, deberá concurrir de nuevo al procedimiento general de admisión que esté establecido.

Artículo 9. Recursos y reclamaciones.

1. Contra la resolución definitiva de convocatoria extraordinaria, renuncia a convocatoria, renuncia a matrícula o baja de oficio, emitida por la persona titular de la dirección de un centro docente público podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente.

2. Contra la resolución definitiva de renuncia a convocatoria, renuncia a matrícula o baja de oficio emitida por la persona titular de un centro docente privado se podrá presentar reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

CAPÍTULO III

Desarrollo del proceso de evaluación

Artículo 10. Sesiones de evaluación.

1. La sesión de evaluación es la reunión del equipo docente, coordinado por quien ejerza la tutoría, para intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado, dirigidas a su mejora.

2. Para cada grupo de alumnos y alumnas de primer curso, dentro del periodo lectivo, se realizarán al menos tres sesiones de evaluación parcial. Para los alumnos y alumnas de segundo curso, se realizarán al menos dos sesiones de evaluación parcial. Además de éstas, se llevará a cabo una sesión de evaluación inicial y una sesión de evaluación final en cada uno de los cursos académicos, sin perjuicio de lo que a estos efectos los centros docentes puedan recoger en sus proyectos educativos.

3. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

4. En las sesiones de evaluación se acordará también la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá a cada alumno o alumna o, en caso de que sean menores de edad, también a sus representantes legales, de acuerdo con lo recogido en el proyecto educativo del centro, en la presente Orden y en la demás normativa que resulte de aplicación. Esta comunicación se hará por escrito y se podrá facilitar, además, mediante el sistema de información SENECA, tras la finalización de cada sesión de evaluación parcial o final, utilizando para ello el modelo del Anexo IV.

5. Las calificaciones de cada uno de los módulos profesionales serán decididas por el profesorado responsable de impartirlos. El resto de las decisiones resultantes del proceso de evaluación serán adoptadas por acuerdo del equipo docente. Si ello no fuera posible, se adoptarán por mayoría simple del profesorado que imparta docencia en el grupo.

Artículo 11. Sesión de evaluación inicial de ciclos formativos.

1. Durante el primer mes desde el comienzo de las actividades lectivas de los ciclos formativos o de los módulos profesionales ofertados, todo el profesorado de los mismos realizará una evaluación inicial que tendrá como objetivo fundamental indagar sobre las características y el nivel de competencias que presenta el alumnado en relación con los resultados de aprendizaje y contenidos de las enseñanzas que va a cursar.

2. Al término de este periodo se convocará una sesión de evaluación inicial, en la que el profesor o profesora que se encargue de la tutoría del grupo facilitará al equipo docente la información disponible sobre las características generales del mismo y sobre las circunstancias específicamente académicas

o personales con incidencia educativa de cuantos alumnos y alumnas lo componen. Esta información podrá proceder de:

a) Los informes individualizados de evaluación de la etapa anteriormente cursada que consten en el centro docente o que aporte el alumnado.

b) Los estudios académicos o las enseñanzas de formación profesional previamente cursadas, tanto en el sistema educativo como dentro de la oferta de formación para el empleo.

c) El acceso mediante prueba para el alumnado sin titulación.

d) Los informes o dictámenes específicos del alumnado con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo que pertenezcan al grupo.

e) La experiencia profesional previa del alumnado.

f) La matrícula condicional del alumnado pendiente de homologación de un título extranjero.

g) La observación del alumnado y las actividades realizadas en las primeras semanas del curso académico.

3. La evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente y, en su caso, del departamento de familia profesional, para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y su adecuación a las características, capacidades y conocimientos del alumnado. Esta evaluación en ningún caso conllevará calificación para el alumnado y los acuerdos que adopte el equipo docente se recogerán en un acta según el modelo que figura como Anexo V.

Artículo 12. Sesiones de evaluación parciales.

1. Siempre que los módulos profesionales en los que el alumnado se encuentre matriculado se impartan a lo largo de todo el curso escolar, además de la sesión de evaluación inicial, se realizarán al menos tres sesiones de evaluación parcial, la última de las cuales se desarrollará en la última semana de mayo.

2. En las sesiones de evaluación parcial se harán constar las calificaciones de los alumnos o alumnas en cada uno de los módulos profesionales en los que se encuentren matriculados.

3. En la sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, el equipo docente acordará el acceso o la exención total o parcial del alumnado a dicho módulo profesional. Esta sesión de evaluación se realizará, cuando el alumnado esté matriculado en oferta completa y se hayan impartido, al menos, 110 jornadas lectivas.

4. Las actas de las evaluaciones parciales de módulos profesionales tanto de primer curso como de segundo, en oferta completa, se ajustarán al modelo del Anexo VI. Este mismo modelo de acta se utilizará para el alumnado matriculado en oferta parcial, reflejándose en este caso las calificaciones de los módulos profesionales en los que cada alumno y alumna se encuentre matriculado.

5. El alumnado de primer curso de oferta completa que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial, o desee mejorar los resultados obtenidos, tendrá obligación de asistir a clases y continuar con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase que no será anterior al día 22 de junio de cada año.

6. Igualmente, el alumnado de segundo curso de oferta completa que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial y, por tanto, no pueda cursar los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y, si procede, proyecto, continuará con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase que no será anterior al día 22 de junio de cada año.

Con este fin, el profesorado del equipo docente, junto con el equipo directivo del centro, establecerá, para este periodo del curso escolar, un horario para el profesorado que posibilite atender tanto las actividades de refuerzo destinadas a superar los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva como el seguimiento de los alumnos y alumnas que están realizando el módulo profesional de formación en centros de tra-

bajo. La dedicación horaria del profesorado a las actividades de refuerzo no podrá ser inferior al 50% de las horas semanales asignadas a cada módulo profesional.

7. Para el alumnado matriculado en oferta parcial y modalidad presencial, cuando el periodo lectivo no coincida con el curso escolar, se realizarán las sesiones de evaluación parciales recogidas en el proyecto educativo del centro.

8. Cuando el alumnado se encuentre matriculado en la modalidad a distancia, el profesorado del equipo docente realizará una sesión de evaluación parcial tras la realización de cada una de las pruebas presenciales. Si el periodo establecido para el régimen ordinario de clases coincide con el curso académico, se realizarán dos pruebas presenciales: una de carácter voluntario en el mes de febrero y otra obligatoria en junio. Si los periodos referenciados son diferentes, la prueba presencial obligatoria deberá realizarse en febrero o en junio.

Artículo 13. Sesión de evaluación final.

1. Con carácter general, la fecha de la sesión de evaluación final se corresponderá siempre con la finalización del régimen ordinario de clase.

2. En oferta completa, tanto en el primer curso como en segundo, existirá una única sesión de evaluación final. El acta de esta sesión de evaluación final se ajustará al modelo establecido en el Anexo VII.

3. El alumnado que no haya cursado las horas de libre configuración, no podrá superar el módulo profesional al que se encuentren asociadas dichas horas a efectos de evaluación y matriculación.

4. En oferta parcial, tanto en la modalidad presencial como en la modalidad a distancia, la sesión de evaluación final se realizará, con carácter general, a la finalización del régimen ordinario de clase, empleándose como acta de dicha sesión de evaluación el modelo establecido en el Anexo VII.

5. Excepcionalmente, cuando el periodo del régimen ordinario de clase de los módulos profesionales no coincida con el curso académico, será el propio centro docente a través de su proyecto educativo el que establezca la fecha de la sesión de evaluación final haciéndola coincidir siempre con el final de un trimestre.

6. En la modalidad a distancia, la evaluación final favorable de los módulos profesionales requerirá la superación de las pruebas presenciales y se armonizará con procesos de evaluación continua. Las pruebas presenciales se entenderán superadas cuando la calificación obtenida en ellas sea igual o superior a cinco.

7. En las Actas de Evaluación final se hará constar la propuesta de expedición de los títulos y la fecha de la misma para lo que se considerará lo establecido en la normativa que regula la obtención y expedición de títulos no universitarios.

Artículo 14. Evaluación final excepcional.

1. La evaluación final excepcional es la que se realiza, para el alumnado que cumple los requisitos de obtener el título, fuera de los periodos establecidos para la evaluación final.

2. Al final de cada uno de los trimestres del curso académico se celebrará, si procede, una sesión de evaluación final excepcional en la que se evaluará y calificará al alumnado que esté realizando el módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, el de proyecto, en periodo diferente al establecido como ordinario. En esta sesión se adoptará la decisión de propuesta de título para el alumnado que reúna los requisitos establecidos en la normativa vigente, empleándose para ello el modelo que figura como Anexo VII.

Artículo 15. Promoción de alumnado.

1. El alumnado que supere todos los módulos profesionales del primer curso promocionará a segundo curso.

2. Con los alumnos y alumnas que no hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá del modo siguiente:

a) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados es superior al 50% de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna deberá repetir sólo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de segundo curso.

b) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados de primer curso es igual o inferior al 50% de las horas totales, el alumno o alumna podrá optar por repetir sólo los módulos profesionales no superados, o matricularse de éstos y de módulos profesionales de segundo curso, utilizando la oferta parcial, siempre que la carga horaria que se curse no sea superior a 1.000 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos profesionales sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.

CAPÍTULO IV

Calificaciones

Artículo 16. Calificaciones.

1. La evaluación conllevará una calificación que reflejará los resultados obtenidos por el alumno o alumna en su proceso de enseñanza-aprendizaje. La calificación de los módulos profesionales de formación en el centro educativo y del módulo profesional de proyecto se expresará en valores numéricos de 1 a 10, sin decimales. Se considerarán positivas las iguales o superiores a 5 y negativas las restantes.

2. En los módulos profesionales comunes a más de un título de formación profesional del catálogo derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se reconocerá la nota del módulo profesional de un ciclo formativo a otro, siempre que tengan igual código, denominación, duración, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos.

3. El módulo profesional de formación en centros de trabajo se calificará en términos de «APTO» o «NO APTO». La exención por correspondencia con la experiencia laboral en los términos definidos en el artículo 49 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo se calificará como «EXENTO».

4. Asimismo, se emitirán otras calificaciones no numéricas:

a) Los módulos profesionales convalidados por otras formaciones o que hayan sido objeto de un procedimiento de acreditación en virtud de lo recogido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, se calificarán con la expresión de «CONVALIDADO».

El alumnado que esté pendiente de convalidación de algún módulo profesional deberá asistir a clase y será evaluado hasta el momento de la presentación, por su parte, de la resolución favorable. Si en el momento de la firma del acta final no hubiera podido presentar la resolución de las convalidaciones que hubiera solicitado por causas no imputables a sí mismo, será calificado en los módulos profesionales correspondientes como «PENDIENTE DE CONVALIDACIÓN». Si esta resolución fuese posterior a la sesión de evaluación final, se deberán hacer las diligencias oportunas de modificación de la calificación en todos los documentos oficiales.

b) Los módulos profesionales que, por razones diferentes a la de renuncia a la convocatoria, no hayan sido calificados constarán como «NO EVALUADO» y se computará la convocatoria correspondiente.

c) Los módulos profesionales que el alumno o alumna haya cursado y superado en cursos académicos anteriores constarán como «SUPERADO EN CURSOS ANTERIORES».

d) Los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto que no se hubieran podido cursar por tener pendientes otros módulos profesionales que impiden el acceso a los mismos se calificarán «NO CURSADO», no computándose la convocatoria en los mismos como utilizada.

e) La renuncia a la convocatoria de alguno de los módulos profesionales en los que el alumnado se encuentre matriculado se reflejará con la expresión «RENUNCIA CONVOCATORIA».

f) El alumnado matriculado condicionalmente en ciclos formativos, mediante la presentación de un volante de inscripción condicional, pendiente de presentar una homologación válida de la titulación obtenida en el extranjero o convalidación de la misma, deberá presentar la resolución definitiva de la homologación o convalidación de sus estudios como mínimo un mes antes de la fecha de la sesión de evaluación final. En caso de no hacerlo, el centro docente le requerirá dicha credencial y le informará de que en caso de no presentarla antes de esa evaluación quedará sin efecto su matrícula.

Si en la sesión de evaluación final no hubiera podido presentar dicha homologación o convalidación de título por causas no imputables a sí mismo, será calificado como «PENDIENTE DE HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN DE TÍTULO». No obstante se harán constar las calificaciones que hubiera obtenido para que, si procede, sean tenidas en cuenta una vez que presente la resolución definitiva de homologación, que en todo caso siempre será dentro del año académico correspondiente.

En el supuesto de que la resolución de homologación no se produjese en los términos solicitados por la persona interesada, quedarán sin efecto las calificaciones obtenidas así como la propia matrícula, por lo que el centro docente procederá a su anulación.

Si la resolución de homologación se produce una vez cerrada el acta de evaluación final, se hará una diligencia al acta para hacer constar la validez de las calificaciones o la anulación de la matrícula correspondiente.

5. Las calificaciones no numéricas y las relativas a otras situaciones del alumnado se reflejarán en los documentos de evaluación que correspondan en los siguientes términos:

Calificaciones y situaciones	Abreviatura
Módulo profesional de FCT apto	APTO
Módulo profesional de FCT no apto	NO APTO
Módulo profesional de FCT no cursado	NC
Módulo profesional de FCT exento	EX
Módulo profesional de proyecto no cursado	NC
Módulo profesional sin matrícula	NM
Módulo profesional con renuncia a convocatoria	RC
Módulo profesional convalidado	CV
Módulo profesional superado en cursos anteriores	SCA
Módulo profesional pendiente de convalidación	PCO
Módulo profesional no evaluado	NE

6. Los acuerdos adoptados en las sesiones de evaluación se reflejarán en las actas en los siguientes términos:

Acuerdos	Abreviatura
Promociona a segundo curso	PRO
Accede al módulo profesional de FCT	a FCT
Pendiente homologación o convalidación de título	PHT
Obtiene título	TIT
Repite	REP
Cambia a oferta parcial	COP
Finalizado sin título	FST

Artículo 17. Calificación final del ciclo formativo.

Una vez superados todos los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo, se determinará la calificación final del mismo. Para ello, se calculará la media aritmética simple de las calificaciones de los módulos profesionales que

tienen valoración numérica; del resultado se tomará la parte entera y las dos primeras cifras decimales, redondeando por exceso la cifra de las centésimas si la de las milésimas resultase ser igual o superior a 5. En dicho cálculo no se tendrán en cuenta las calificaciones de «Apto», «Convalidado» o «Exento».

Si como resultado de convalidaciones o exenciones, todos los módulos profesionales hubieran sido calificados con expresión literal, la nota final del ciclo formativo será de 5,00.

Artículo 18. Matrículas de honor.

A aquellos alumnos y alumnas de formación profesional inicial cuya nota final del ciclo formativo sea igual o superior a 9, se les podrá consignar la mención de «Matrícula de Honor» en el expediente conforme a los criterios establecidos en el proyecto educativo del centro. Dicha mención quedará recogida en el acta de evaluación final junto a la nota final del ciclo formativo.

Las matrículas de honor serán otorgadas por acuerdo del departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo, a propuesta del equipo docente del grupo. Para ello, además de los resultados académicos, se podrá tener en cuenta el esfuerzo realizado por el alumno o alumna y la evolución observada durante el periodo de realización de la formación en centros de trabajo en los ciclos formativos de grado medio y en la formación en centros de trabajo y en el módulo profesional de proyecto en los ciclos formativos de grado superior.

El número de matrículas de honor no podrá exceder del 5 por 100 del alumnado propuesto para titular en el ciclo formativo en el correspondiente curso académico, salvo que el número de este alumnado sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor.

La matrícula de honor obtenida en un ciclo formativo de grado medio o superior podrá dar lugar a los beneficios que se determinen por las Consejerías competentes en la materia.

CAPÍTULO V

Reclamación sobre la evaluación

Artículo 19. Reclamación contra las calificaciones.

En caso de desacuerdo con la calificación final obtenida en un módulo profesional, el alumno o alumna, o sus representantes legales si es menor de edad, podrán solicitar por escrito ante la dirección del centro docente la revisión de dicha calificación en el plazo de dos días a partir de aquel en que se produjo su comunicación. Dicha reclamación deberá basarse en la disconformidad del reclamante con alguno de los siguientes aspectos:

a) Adecuación de la evaluación realizada respecto a los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del módulo profesional y a los objetivos generales del ciclo formativo, recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro.

b) Adecuación de los procedimientos y los instrumentos de evaluación aplicados conforme a lo señalado en la programación didáctica y en el proyecto educativo del centro.

c) Correcta aplicación de los criterios de evaluación y calificación establecidos en la programación didáctica y en el proyecto educativo para la superación del módulo profesional.

d) Cumplimiento por parte del centro docente de lo establecido para la evaluación en la normativa vigente.

Artículo 20. Proceso de reclamación contra las calificaciones de módulos profesionales.

1. La solicitud de revisión, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada, irá dirigida a la persona titular de la

dirección del centro docente y será presentada en el registro de entrada de la secretaría del centro.

2. La solicitud de revisión será tramitada a través del jefe o jefa de estudios, quien la trasladará al jefe o jefa del departamento de familia profesional responsable del módulo profesional con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo y comunicará tal circunstancia a quien ejerza la tutoría del grupo.

3. En el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el periodo de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación y comprobará la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica. Tras este estudio, el departamento de la familia profesional elaborará un informe que deberá recoger la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en este punto y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.

4. El jefe o jefa del departamento de la familia profesional correspondiente trasladará el informe elaborado a la jefatura de estudios, en los dos días siguientes al que le fueron entregadas las solicitudes de revisión.

5. El jefe o jefa de estudios informará el mismo día de la recepción del informe del departamento, al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.

6. El jefe o jefa de estudios comunicará por escrito a las personas interesadas, en los dos días siguientes al de la recepción del informe del departamento de familia profesional, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada.

7. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final y de los consecuentes efectos de promoción y titulación, la secretaría del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico del alumno o alumna, la oportuna diligencia, que será visada por la persona que desempeñe la dirección del centro.

8. En el caso de que persista el desacuerdo con la calificación final del módulo profesional, en el plazo de dos días a partir de la última comunicación del centro docente, la persona interesada o su representante legal podrán solicitar por escrito al director o directora que eleve la reclamación a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

9. La persona titular de la dirección del centro docente, en un plazo no superior a tres días, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial, al cual incorporará los informes elaborados en el centro docente y cuantos datos considere oportunos acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, de quien ejerza la dirección acerca de las mismas.

10. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones que se constituirá en cada Delegación Provincial estará compuesta por un miembro de la inspección de educación a quién corresponderá la Presidencia de la Comisión y por el profesorado especialista necesario. Todos los componentes serán designados por la persona titular de la Delegación Provincial, que deberá observar en dicha designación lo preceptuado en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en cuanto a la representación equilibrada de mujeres y hombres. La Comisión Técnica Provincial analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo y emitirá un informe que debe estar fundamentado en los aspectos susceptibles de reclamación recogidos en el artículo 19.

11. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones podrá solicitar cuantos documentos considere pertinentes para la resolución del expediente.

12. De acuerdo con la propuesta incluida en el informe de la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones y en el plazo de quince días a partir de la recepción del expediente, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Educación adoptará la resolución pertinente, que será motivada y que se comunicará inmediatamente a la dirección del centro docente para su aplicación y traslado a la persona interesada.

13. La resolución de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Educación pondrá fin a la vía administrativa.

14. En el caso de que la reclamación sea estimada se adoptarán las medidas a que se refiere el apartado 7 del presente artículo.

15. La reclamación de la calificación obtenida en un módulo profesional cursado en la modalidad a distancia será el descrito en los apartados anteriores, empleándose los mecanismos de comunicación, los sistemas de firma electrónica y autenticación de documentos electrónicos recogidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

CAPÍTULO VI

Documentos oficiales de evaluación

Artículo 21. Documentos oficiales del proceso de evaluación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.7 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, los documentos del proceso de evaluación son los siguientes:

- a) El expediente académico.
- b) Las actas de evaluación.
- c) Los informes de evaluación individualizados.

Estos documentos podrán ser sustituidos por sus equivalentes en soporte electrónico, según establezca la normativa vigente al respecto. Para ello, la Administración educativa establecerá los mecanismos que garanticen la autenticidad de la información contenida en los mismos.

2. La movilidad del alumnado que curse estas enseñanzas se garantizará mediante los informes de evaluación individualizados y los certificados académicos, que son los documentos básicos de evaluación.

3. La cumplimentación, custodia y archivo de los documentos de evaluación corresponde a los centros escolares en que el alumnado haya realizado sus estudios de formación profesional inicial. El secretario o secretaria o, en su defecto el administrador o administradora del centro docente público, o quien asuma sus funciones en un centro privado, será responsable de su custodia y de la emisión de las certificaciones que se soliciten que, en todo caso, serán visadas por la persona titular de la dirección del centro docente. Las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación adoptarán las medidas adecuadas para su conservación y traslado en caso de supresión del centro.

Artículo 22. Expediente académico del alumnado.

1. El expediente académico del alumnado que acceda a un ciclo formativo deberá ser abierto por el centro docente en el que se matricule por primera vez y su contenido y diseño se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo VIII.

2. El expediente académico deberá incluir los datos de identificación del centro docente, los datos personales del alumnado, sus antecedentes académicos y la información relativa a los cambios de domicilio y de centro docente.

En hojas complementarias se incluirán las calificaciones resultantes de la evaluación y cualquier otra circunstancia aca-

démica del alumnado durante el periodo en que curse las enseñanzas de formación profesional inicial.

Asimismo, cuando proceda, se incluirá la siguiente documentación:

a) Original o copia compulsada de los requisitos académicos para el acceso al ciclo formativo o del certificado de haber superado la prueba de acceso.

b) Extracto de las matriculaciones y calificaciones de cada curso académico.

c) Original o copia compulsada de los documentos relacionados con la anulación de matrícula (solicitud, documentos justificativos y resolución).

d) Original o copia compulsada de la documentación que se genere por la anulación de matrícula por inasistencia.

e) Original o copia compulsada de los documentos relacionados con la renuncia a convocatorias (solicitud, documentación justificativa y resolución).

f) Original o copia compulsada del informe de evaluación individualizado.

g) Original o copia compulsada de la documentación generada para la convalidación de módulos profesionales o para la exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

h) Documentación de seguimiento y evaluación de la formación en centros de trabajo.

i) Informe de evaluación psicopedagógica.

j) Cuanta documentación oficial incida en la vida académica del alumno o alumna.

Artículo 23. Actas de evaluación.

1. Son los documentos en los que se deja constancia oficial de las calificaciones obtenidas por los alumnos y alumnas en cada curso escolar, así como de otras situaciones de carácter académico. Constituyen el referente para cumplimentar el resto de documentos de evaluación y los certificados académicos. A lo largo del proceso formativo del alumnado se cumplimentarán diversos tipos de actas de evaluación, ajustándose en su contenido y diseño a los modelos que se adjuntan como anexos de la presente Orden:

a) Acta de evaluación inicial: Anexo V.

b) Acta de evaluación parcial: Anexo VI.

c) Acta de evaluación final: Anexo VII.

2. Para la cumplimentación de las actas de evaluación se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 sobre el registro de las calificaciones y las notaciones literales que permiten reflejar las decisiones tomadas en la evaluación. Su impresión se realizará a doble cara en los modelos correspondientes.

3. Los módulos profesionales deben identificarse en las casillas de las actas de evaluación con su correspondiente código identificativo. El nombre asociado a cada código se reflejará en el reverso de las actas.

4. Las actas de evaluación serán firmadas por los profesores y profesoras que componen el equipo educativo. En todos los casos irán selladas e incluirán el visto bueno del director o directora del centro docente.

5. Los errores producidos en la cumplimentación de las actas de evaluación y las modificaciones posteriores a la validación del documento se subsanarán mediante una diligencia extendida por el secretario o secretaria del centro docente. La diligencia deberá ser también firmada por el profesorado al que afecte el dato modificado e irá acompañada de un visado de la dirección del centro docente.

6. En los centros docentes de titularidad privada que impartan enseñanzas de formación profesional inicial se cumplimentarán dos ejemplares de cada acta de evaluación final, uno para el propio centro docente privado y otro que será remitido al centro docente público al que esté administrativamente adscrito en el plazo de diez días. El secretario o secretaria de este

último centro docente comprobará que las actas se ajustan a la normativa vigente.

Artículo 24. Informe de evaluación individualizado.

1. Cuando un alumno o alumna se traslade a otro centro docente sin haber concluido el curso académico, el centro docente de origen emitirá un informe de evaluación individualizado, según el modelo que figura en el Anexo IX, que recogerá aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje del alumnado.

2. Este informe será elaborado por la persona que ejerza la tutoría del alumno o alumna a partir de los datos facilitados por los profesores y profesoras que impartan los módulos profesionales del ciclo formativo y contendrá al menos los siguientes elementos:

a) Apreciación sobre el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales del ciclo formativo.

b) Calificaciones parciales o valoraciones del aprendizaje en el caso de que se hubieran emitido en ese periodo.

c) Aplicación, en su caso, de las adaptaciones previstas para el alumnado con discapacidad.

3. El informe de evaluación individualizado, junto con una copia compulsada del expediente académico del alumno, se remitirá por el centro docente de origen al de destino a petición de este.

4. El centro docente receptor de los documentos abrirá el correspondiente expediente académico, trasladando a éste toda la documentación recibida y poniéndola a disposición del tutor o tutora del grupo al que se incorpore el alumno o alumna.

Artículo 25. Certificados académicos.

1. El secretario o secretaria del centro docente en el que esté matriculado el alumnado será el encargado de emitir las certificaciones que se soliciten en los modelos normalizados que se incluyen como Anexos X y XI, según se trate, respectivamente, de estudios parcial o totalmente superados.

2. El certificado académico contendrá las calificaciones de los módulos profesionales cursados con expresión del número de la convocatoria en la que las obtuvieron y el curso académico y, si el alumno o alumna hubiera superado la totalidad de los módulos profesionales, se indicará, además, la nota final del ciclo formativo.

CAPÍTULO VII

Convalidaciones de módulos profesionales

Artículo 26. Requisitos para solicitar las convalidaciones y exenciones.

Las solicitudes de convalidación de módulos profesionales de un ciclo formativo por estudios cursados y/o por acreditación de unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como la exención parcial o total del módulo profesional de formación en centros de trabajo por correspondencia con la práctica laboral, requieren la matriculación previa del alumno o alumna en dichas enseñanzas.

Artículo 27. Convalidaciones de módulos profesionales del catálogo de títulos de formación profesional derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

1. Corresponde al director o directora del centro docente donde esté matriculado el alumno o alumna el reconocimiento de la convalidación de módulos profesionales por los siguientes estudios o acreditaciones:

a) Por módulos profesionales de títulos de formación profesional del catálogo derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establecidos en los Reales Decretos por los que se establecen

los títulos de Técnico y Técnico Superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

b) Por módulos profesionales que se cursen en otros títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de igual denominación, duración, objetivos, criterios de evaluación y contenidos.

c) Por unidades de competencia que formen parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, acreditadas mediante cualquier título de formación profesional, certificado de profesionalidad, o parte de ellos, o mediante acreditación parcial obtenida a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Estas convalidaciones deben ajustarse al Anexo V A) de los Reales Decretos por los que se establecen los distintos títulos de Técnico y Técnico Superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

d) Por módulos profesionales de otros títulos de formación profesional del catálogo derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para los que, aún no teniendo la misma denominación, el Ministerio con competencias en materia de educación haya definido la convalidación por tener similares objetivos, contenidos y duración.

e) Por enseñanzas de régimen especial conforme a lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

2. La resolución de las convalidaciones no incluidas en los apartados anteriores corresponderá al Ministerio competente en materia de educación.

Artículo 28. Procedimiento de convalidación de módulos profesionales.

1. Las convalidaciones cuya resolución corresponde al director o directora del centro docente se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

a) Durante el mes de octubre el alumnado podrá presentar, en el centro docente donde se encuentre matriculado, la solicitud de convalidación que se incluye como Anexo XII. A la petición se adjuntará la certificación académica oficial de los estudios cursados o, en su caso, el certificado de profesionalidad o la acreditación de las unidades de competencia adquiridas. El centro docente incorporará al expediente académico del alumno o alumna copia compulsada de dicho documento.

b) El director o directora del centro docente resolverá la petición extendiendo un documento según el modelo que figura como Anexo XIII, reconociendo las convalidaciones que son de su competencia, en el plazo de cinco días desde la presentación de la solicitud.

2. Las convalidaciones cuya resolución corresponde al Ministerio con competencias en materia de educación se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

a) El alumno o alumna cumplimentará la solicitud en el modelo que se incluye como Anexo XII durante el mes de octubre y la presentará en la secretaría del centro docente donde se encuentre su expediente académico, aportando la documentación sobre la que basa su petición.

b) El director o directora del centro docente incorporará una certificación en la que se haga constar que el alumno o alumna está matriculado en el ciclo formativo para el que solicita la convalidación y la remitirá antes de diez días desde su recepción al Ministerio con competencias en materia de educación para su resolución.

c) Resuelta la convalidación por el órgano competente, el alumno o alumna deberá presentar dicha resolución en el centro docente para que surta los efectos debidos.

Artículo 29. Convalidación de módulo profesional en el que se han agotado las convocatorias.

El alumno o alumna que habiendo agotado el número de convocatorias en las que puede ser evaluado en un módulo profesional de un ciclo formativo lo supere, tras cursarlo en un ciclo formativo diferente, podrá solicitar a la dirección del

centro docente donde agotó la última convocatoria, la convalidación del mismo para poder concluir los estudios del ciclo formativo y obtener el título correspondiente. En ningún caso el módulo profesional objeto de convalidación podrá ser el de formación en centros de trabajo o en su caso, el de proyecto. El procedimiento que deberá seguir es el siguiente:

a) Durante el mes de octubre, el interesado podrá presentar una solicitud de convalidación, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo XII, preferentemente en la secretaría del centro docente donde conste su expediente en el que se recoge la última convocatoria del módulo profesional objeto de convalidación, o, en su defecto, en cualquiera de los registros de los demás órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los registros generales de los Ayuntamientos de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Si el módulo profesional que pretende convalidar lo hubiese realizado en un centro diferente, deberá adjuntar la certificación académica correspondiente.

b) La secretaría del centro, una vez consultado el expediente del alumno o alumna, y verificado que se trata de un módulo profesional de igual denominación, duración horaria, objetivos, criterios de evaluación y contenidos, procederá a realizar una matrícula condicional para la regulación del expediente, al sólo efecto de proceder a la convalidación del módulo profesional solicitado.

c) En los cinco días posteriores a la recepción de la solicitud, la dirección del centro docente resolverá la convalidación, debiendo quedar una copia de la misma archivada en el expediente del alumno o alumna. El módulo profesional quedará registrado en el expediente académico del alumno o alumna, en las actas de evaluación y en la certificación académica, con la calificación de «CONVALIDADO».

d) Los centros docentes de titularidad privada, remitirán una copia original de la resolución adoptada al centro público al que estén administrativamente adscritos.

e) La secretaría del centro docente notificará, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la decisión adoptada al alumno o alumna en un plazo no superior a dos días contados a partir de la fecha de la resolución.

CAPÍTULO VIII

Titulación, certificación de enseñanzas y acreditación de unidades de competencia

Artículo 30. Titulación.

1. La obtención del título de Técnico o de Técnico Superior requiere acreditar la superación de todos los módulos profesionales de que conste el correspondiente ciclo formativo, así como cumplir los requisitos de acceso al mismo establecidos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 21 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, o se acrediten algunas de las circunstancias recogidas en la disposición adicional séptima del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

2. La persona interesada deberá solicitar el título en el centro docente donde obtuvo la evaluación positiva del último módulo profesional. El secretario o secretaria de dicho centro docente verificará que reúne todos los requisitos para su obtención.

3. La propuesta para la expedición del título, tanto de su propio alumnado como el de los centros docentes privados adscritos a los mismos, la realizará el instituto de educación secundaria o el centro público integrado de formación profesional.

Artículo 31. Suplemento europeo al título.

1. Es el documento que acompaña a cada uno de los títulos de Técnico Superior, con la información unificada, personalizada para cada titulado o titulada superior, sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las competencias profesionales adquiridas y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior. Dicho documento no sustituye ni da derecho al reconocimiento o validación del título.

2. Con el fin de promover la movilidad de estudiantes y titulados españoles en el Espacio Europeo de Educación Superior, los centros docentes expedirán al alumnado que lo solicite, el suplemento europeo al título. Para ello se utilizará el modelo recogido como Anexo XIV.

3. El suplemento europeo al título se expedirá en castellano y en otra lengua oficial de la Unión Europea. Debe contener la siguiente información:

a) Información sobre el titular.

b) Información de la titulación: Denominación, familia profesional, perfil profesional, competencia general y unidades de competencia del título así como la institución que imparte las enseñanzas y la que expide el título.

c) Información sobre el nivel de la titulación.

d) Información sobre el contenido y los resultados obtenidos.

e) Certificación del suplemento.

f) Información sobre el sistema nacional de educación superior.

4. En el caso del alumnado que curse sólo parte de los estudios conducentes a un título de Técnico Superior de carácter oficial, no se expedirá el suplemento europeo al título, sino únicamente una certificación de estudios con el contenido del modelo del suplemento que proceda.

Artículo 32. Certificación de módulos profesionales y acreditación de unidades de competencia.

1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, y en los Reales Decretos que establecen los títulos, quienes no superen en su totalidad las enseñanzas del ciclo formativo, podrán solicitar además del certificado académico de módulos profesionales superados, un certificado de módulos profesionales superados y de unidades de competencia acreditadas para que pueda surtir los efectos que corresponda en referencia al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

2. La certificación a la que hace referencia el apartado anterior se cumplimentará según Anexo XV. En ella se reflejarán todas las unidades de competencia que como consecuencia de haber cursado y superado los módulos profesionales del título se hayan acumulado. La acreditación de la unidad de competencia no incluirá calificación alguna y se ajustará a los Reales Decretos por los que se establecen los distintos títulos de Técnico y Técnico Superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

3. La acreditación de las unidades de competencia adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional posibilita la solicitud, ante la Administración laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, de la correspondiente certificación de los módulos formativos superados.

Artículo 33. Certificación de cursos para una mayor especialización.

1. La evaluación de los cursos de mayor especialización a los que hace referencia la disposición adicional novena del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, se realizará de acuerdo con lo regulado en la presente Orden para los ciclos formativos y los módulos profesionales impartidos en los centros docentes.

2. Al alumnado que supere estos cursos de mayor especialización, se les expedirá la correspondiente certificación académica donde se mencionará el título al que ésta se refiere y acreditará las respectivas unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Dicha certificación tendrá valor en el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional.

Artículo 34. Certificación de bloques de formación.

1. Con objeto de flexibilizar las enseñanzas de formación profesional inicial, se podrán impartir los módulos profesionales en unidades formativas de menor duración denominados bloques de formación, cuya organización corresponderá a la Administración Educativa.

2. Los bloques de formación deben responder a procedimientos claramente diferenciados, susceptibles de cursarse de forma aislada, o a contenidos de marcado carácter conceptual.

3. Cuando se organice la impartición de los módulos profesionales en bloques de formación de menor duración, su evaluación se realizará adaptándose a la presente Orden.

4. La calificación de los bloques de formación se expresará en valores numéricos del 1 al 10 sin decimales. Se considerarán positivas las iguales o superiores a 5.

5. El alumnado que obtenga evaluación positiva de un bloque de formación podrá solicitar el correspondiente certificado donde se acredite su superación, que será cumplimentado en el modelo recogido como Anexo XVI. Esta certificación tendrá validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. La superación de todos los bloques de formación que conforman un módulo profesional dará derecho a la certificación del mismo, según lo regulado en el artículo 32. Para obtener la calificación del módulo profesional se calculará la media aritmética simple de las calificaciones de los bloques de formación en los que se divide, tomándose la parte entera redondeando por exceso cuando la primera cifra decimal sea igual o superior a 5.

Disposición adicional primera. Extensión de la matrícula.

El alumnado que tras el proceso de convalidación de módulos profesionales, reúna las condiciones para poder cursar módulos profesionales de primer y segundo curso en los que no estuviera inicialmente matriculado, podrá solicitar a la dirección del centro docente la extensión de la matrícula, siempre que se cumplan las condiciones que sobre carga horaria y compatibilidad de horario se describen en el artículo 15.2.b y exista disponibilidad de puestos escolares.

Disposición adicional segunda. Garantías de seguridad y confidencialidad.

La obtención y tratamiento de los datos personales del alumnado, y en particular los contenidos en los documentos oficiales de evaluación, su cesión de unos centros docentes a otros y la adopción de medidas que garanticen la seguridad y confidencialidad de dichos datos, se llevará a cabo según lo dispuesto en la Disposición final undécima de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos; en el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz, y en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Disposición adicional tercera. Cumplimentación electrónica.

Los centros docentes que imparten enseñanzas de formación profesional debidamente autorizadas por la Consejería con competencia en educación, cumplimentarán electrónicamente los documentos oficiales de evaluación recogidos en

la presente Orden a través de los módulos correspondientes incorporados al sistema de información SÉNECA.

Disposición adicional cuarta. Aplicación de la presente Orden en los centros docentes privados.

Los centros docentes privados adaptarán la aplicación de lo establecido en la presente Orden a su organización, en consideración a la legislación específica que los regula.

Disposición transitoria primera. Alumnado matriculado para la obtención de títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), que a la entrada en vigor de la presente Orden tengan módulos profesionales pendientes de superar.

Aquel alumnado que por aplicación de la Orden de 26 de julio de 1995, sobre evaluación en los ciclos formativos de formación profesional específica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan módulos profesionales pendientes de superar, sólo durante el curso académico 2010-2011, dispondrá de dos pruebas para su superación, sin exceder en ningún caso el número de convocatorias establecidas.

Si a la finalización del curso académico 2010-2011 le quedaran módulos profesionales no superados deberá matricularse de los mismos en el siguiente curso académico, siéndole de aplicación lo regulado por la presente orden.

Disposición transitoria segunda. Aplicación de la presente Orden a los títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE).

1. Mientras mantengan su vigencia los títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, les será de aplicación lo dispuesto en la presente Orden salvo lo legislado en los artículos 6.9, 12.3, 13.4, 15, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33 y 34.

2. Las menciones a los «resultados de aprendizaje» recogidas en la presente Orden se entenderán referidas a las «capacidades terminales» especificadas en los Reales Decretos que establecen los títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas.

3. El módulo profesional de proyecto integrado dispondrá de un máximo de dos convocatorias y se calificará como «APTO» o «NO APTO».

4. En los ciclos formativos de menos de 2.000 horas de duración, en oferta completa y modalidad presencial, la evaluación se efectuará conforme a lo establecido en la presente Orden con las siguientes salvedades:

a) En la sesión de evaluación final de primer curso se dejará constancia de los alumnos y alumnas que pueden cursar los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto integrado por tener el resto de módulos profesionales superados.

b) Al término del periodo establecido para la realización de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto integrado, se realizará una sesión de evaluación final en la que se calificarán dichos módulos profesionales y se realizará la propuesta de título para los alumnos que cumplan los requisitos establecidos.

Para aquellos alumnos y alumnas, que en dicha sesión de evaluación no hayan obtenido calificación positiva en estos módulos profesionales y no tengan agotadas las convocatorias establecidas, se realizará otra sesión de evaluación final, de carácter excepcional, antes del 22 de junio de cada año siempre que haya sido posible realizar el proceso de adquisición de las competencias en dichos módulos profesionales y se hayan realizado la totalidad de las horas programadas para los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto Integrado recogidas en el proyecto educativo del centro.

5. En los ciclos formativos de 2.000 horas de duración, la sesión de evaluación parcial de segundo curso previa a la realización de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto integrado tendrá lugar una vez concluido el régimen ordinario de clases de los módulos profesionales que se cursan en el centro docente, que viene dado por el número de horas establecidas para los mismos en el currículo del ciclo formativo al que pertenecen.

Disposición transitoria tercera. Promoción del alumnado en enseñanzas del catálogo de títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

1. El alumnado matriculado en ciclos formativos del catálogo de títulos derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y de Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, que por su duración u organización requieran más de un curso académico de formación en el centro educativo, promocionará al segundo curso de estas enseñanzas, siempre que no tenga pendiente más del 25 por ciento de la carga horaria de los módulos profesionales del primer curso.

2. Los alumnos y alumnas que no promocionen de curso, en aquellos ciclos formativos de formación profesional que requieran más de un curso escolar de formación en el centro educativo, deberán cursar de nuevo aquellos módulos profesionales no superados.

3. El alumnado que promocione de curso con módulos profesionales pendientes, podrá ser evaluado de los mismos hasta dos veces por curso escolar mediante las pruebas que convoque el departamento de familia profesional, sin superar en ningún caso el número total de cuatro convocatorias previsto en la normativa. Dichas pruebas deberán realizarse antes de la evaluación parcial previa a la incorporación del alumnado a los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto integrado.

4. Los departamentos de familia profesional de los ciclos formativos sostenidos con fondos públicos o el profesorado designado por la dirección de los centros privados, elaborarán, realizarán y corregirán las pruebas a las que se hace referencia en el apartado tres de esta Disposición.

5. En caso de que no exista departamento de familia profesional en el centro docente público será la Delegación Provincial la encargada de garantizar lo descrito en el apartado anterior.

Disposición transitoria cuarta. Tránsito de alumnado entre enseñanzas del catálogo de títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), y los títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

1. Cuando el alumnado no haya promocionado a segundo curso y, en ese curso académico se produzca la sustitución de las enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, deberá matricularse en el primer curso de las nuevas enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. En caso de estar cursando enseñanzas de personas adultas, deberá matricularse en la oferta parcial de las nuevas enseñanzas.

2. A este alumnado le será de aplicación las convalidaciones que quedan recogidas en cada uno de los Reales Decretos por los que se establecen los respectivos títulos de Técnico y Técnico Superior y se fijan sus enseñanzas mínimas; no le serán computadas las convocatorias consumidas de los módulos profesionales cursados y no superados de los títulos del catálogo derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y

de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, aunque tengan establecidas la convalidación con módulos profesionales de los nuevos títulos.

3. El alumnado que después de la sustitución de los títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre o de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, no haya obtenido el correspondiente título, podrá disponer durante los dos cursos académicos siguientes a la sustitución de los mismos de pruebas para la superación de los módulos profesionales pendientes. En ningún caso se podrá superar el número total de cuatro convocatorias previsto en la normativa.

Estas pruebas se organizarán de forma que se garantice que tras su realización el alumnado que reúna las condiciones establecidas para ello, pueda cursar los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto integrado dentro del mismo curso académico.

4. El departamento de familia profesional de los ciclos formativos sostenidos con fondos públicos o el profesorado designado por la dirección de los centros privados se encargará de la búsqueda y asignación de empresas, cumplimentación de los acuerdos de colaboración, seguimiento y evaluación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto integrado.

5. En caso de que no exista departamento de familia profesional en el centro docente público será la Delegación Provincial la encargada de garantizar lo referido en los apartados 3 y 4 anteriores.

6. Al finalizar los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto integrado se celebrará una sesión de evaluación final, que coincidirá con el final de un trimestre. En esta sesión de evaluación se realizará, en los casos que proceda, la propuesta de expedición del correspondiente título de formación profesional.

Disposición transitoria quinta. Convocatoria extraordinaria de evaluación de los módulos profesionales de los títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), y de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

1. Aquellos alumnos y alumnas que a la entrada en vigor de la presente Orden hubiesen agotado las cuatro convocatorias establecidas en alguno de los módulos profesionales, podrán solicitar a la dirección del centro docente donde fueron evaluados por última vez, y por una sola vez durante el curso escolar 2010-2011, una convocatoria extraordinaria de evaluación, siempre que concurren las circunstancias descritas en el artículo 6, siguiendo para ello el procedimiento establecido en dicho artículo. Dicha solicitud se presentará antes del 31 de octubre.

2. Si la resolución dictada por la dirección del centro docente fuese favorable, el departamento de familia profesional o, en su caso la Delegación Provincial de Educación correspondiente, cuando no exista el departamento de familia profesional, organizará dicha prueba antes de la finalización del primer trimestre del curso académico en el que se realiza la solicitud. La calificación obtenida en la misma por el alumno o alumna, deberá hacerse constar, mediante diligencia firmada por la persona titular de la secretaría del centro docente, con el visto bueno del director o directora, en el acta de evaluación

donde fue registrada la última evaluación del módulo profesional solicitado, con la expresión de 5.ª convocatoria, figurando además la fecha en la que se produjo.

3. En el caso de que la resolución dictada por el director o directora del centro docente fuese desfavorable, el procedimiento de recurso y reclamación será el establecido en el artículo 9.

4. El alumnado que tras la sustitución del título derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, al que le quede módulos profesionales suspensos y que haya agotado las convocatorias establecidas, podrá solicitar durante los dos cursos académicos siguientes una convocatoria extraordinaria. Si la resolución de la solicitud es favorable se actuará conforme a lo establecido en el apartado 2.

5. Si los módulos profesionales superados permitiesen la realización de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto integrado, la dirección del centro docente, previa autorización de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, procederá a la matriculación del alumnado en los mismos. Una vez realizados y superados estos módulos, el equipo docente procederá a llevar a cabo una evaluación final excepcional, según lo dispuesto en el artículo 14.

Disposición transitoria sexta. Convalidaciones de los módulos profesionales de los títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE).

Las convalidaciones de módulos profesionales del catálogo de títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, mientras se encuentren vigentes, se llevarán a cabo teniendo en cuenta las disposiciones establecidas a tal efecto para los mismos por el Ministerio y la Consejería con competencias en materia de educación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden y, expresamente, las siguientes:

a) Orden de 26 de julio de 1995, sobre evaluación en los ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se regula el Libro de Acreditación de Competencias Profesionales.

c) Artículos 16, 17 y 18 del Capítulo VI de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá efectos académicos y administrativos a partir del inicio del curso escolar 2010-2011.

Sevilla, 29 de septiembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ANVERSO ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE MÓDULOS PROFESIONALES EN CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL SOLICITANTE					
APELLIDOS :			NOMBRE:		
D.N.I. O PASAPORTE:		FECHA DE NACIMIENTO:		TELÉFONO:	
DOMICILIADO EN CALLE/PLAZA/AVENIDA:			Nº:	PORTAL:	PLANTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		

2 MÓDULOS PROFESIONALES PARA LOS QUE SOLICITA LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Denominación del ciclo formativo:	Centro donde cursó la última convocatoria:
Localidad del centro:	Provincia del centro:
Módulos para los que solicita convocatoria extraordinaria:	

3 CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD
<input type="checkbox"/> Enfermedad prolongada o accidente del alumno o alumna. <input type="checkbox"/> Incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del ciclo formativo. <input type="checkbox"/> Por cuidado de hijo o hija menor de 16 meses o por accidente grave, enfermedad grave y hospitalización del cónyuge o análogo y familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Certificado médico oficial con expresión de la fecha y duración de la inhabilitación. <input type="checkbox"/> Justificante de cotización en el Régimen General o cualquiera de los Regímenes Especiales de cotización de la Seguridad Social o de la Mutuality a la que se encuentre afiliado, o informe de vida laboral. <input type="checkbox"/> Otra documentación acreditativa.



En a de de 20

Fdo.:

5	RESOLUCIÓN (A rellenar por la Administración)
D/Dª , Director/Directora del centro , localidad vista la solicitud presentada por el interesado/a, RESUELVE: <input type="checkbox"/> Favorablemente lo solicitado y conceder convocatoria extraordinaria para los módulos, <input type="checkbox"/> Desfavorablemente a lo solicitado en cuanto a los siguientes módulos, En a de de 20 EL/LA DIRECTOR/A. Fdo.:	

SR./SRA. DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y control de las convocatorias extraordinarias de módulos profesionales y la elaboración de informes estadísticos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Consejería de Educación. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana 41071 Sevilla.

ANVERSO ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD

RENUNCIA A CONVOCATORIA DE MÓDULOS PROFESIONALES DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL SOLICITANTE					
APELLIDOS :			NOMBRE:		
D.N.I. O PASAPORTE:		FECHA DE NACIMIENTO:		TELÉFONO:	
DOMICILIADO EN CALLE/PLAZA/AVENIDA:			Nº:	PORTAL:	PLANTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		
PUERTA:					

2 MÓDULOS PROFESIONALES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA RENUNCIA	
Denominación del ciclo formativo:	Centro:
Localidad del centro:	Provincia del centro:
Módulos para los que solicita la renuncia:	

3 CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD
<input type="checkbox"/> Enfermedad prolongada o accidente del alumno o alumna. <input type="checkbox"/> Incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del ciclo formativo. <input type="checkbox"/> Por cuidado de hijo o hija menor de 16 meses o por accidente grave, enfermedad grave y hospitalización del cónyuge o análogo y familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Certificado médico oficial con expresión de la fecha y duración de la inhabilitación. <input type="checkbox"/> Justificante de cotización en el Régimen General o cualquiera de los Regímenes Especiales de cotización de la Seguridad Social o de la Mutualidad a la que se encuentre afiliado, o informe de vida laboral. <input type="checkbox"/> Otra documentación acreditativa.



En a de de 20

Fdo.:

5	RESOLUCIÓN (A rellenar por la Administración)
<p>Con esta fecha se resuelve ⁽¹⁾, la renuncia a las convocatorias de los módulos que se relacionan a continuación e incorporar este documento al expediente académico del/la alumno/a.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p style="text-align: center;">En a de de 20</p> <p style="text-align: center;">EL/LA DIRECTOR/A.</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p> <p>(1) "ADMITIR" o "NO ADMITIR"</p>	

SR./SRA. DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y control de las renuncias a convocatorias de módulos profesionales y la elaboración de informes estadísticos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Consejería de Educación. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana 41071 Sevilla.

ANVERSO ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD

ANULACIÓN DE MATRÍCULA DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL SOLICITANTE					
APELLIDOS :			NOMBRE:		
D.N.I. O PASAPORTE:		FECHA DE NACIMIENTO:		TELÉFONO:	
DOMICILIADO EN CALLE/PLAZA/AVENIDA:			Nº:	PORTAL:	PLANTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		
CURSA ESTUDIOS EN EL CENTRO:		DENOMINACIÓN DEL CICLO FORMATIVO:			
LOCALIDAD DEL CENTRO:			PROVINCIA DEL CENTRO:		

2 CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> Enfermedad prolongada o accidente del alumno o alumna. <input type="checkbox"/> Incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del ciclo formativo. <input type="checkbox"/> Por cuidado de hijo o hija menor de 16 meses o por accidente grave, enfermedad grave y hospitalización del cónyuge o análogo y familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.	

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Certificado médico oficial con expresión de la fecha y duración de la inhabilitación. <input type="checkbox"/> Justificante de cotización en el Régimen General o cualquiera de los Regímenes Especiales de cotización de la Seguridad Social o de la Mutuality a la que se encuentre afiliado, o informe de vida laboral. <input type="checkbox"/> Otra documentación acreditativa.	

Por el presente escrito el/la solicitante manifiesta su deseo de anular dicha matriculación y por tanto, dejarla sin efecto a partir de la fecha en se realice resolución sobre esta petición.

En a de de 20

Fdo.:



4	RESOLUCIÓN (A rellenar por la Administración)
D/Dª , Director/Directora del centro , localidad vista la solicitud presentada por el interesado/a, RESUELVE: <input type="checkbox"/> Favorablemente lo solicitado y dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la referida matriculación. <input type="checkbox"/> Desfavorablemente sobre lo solicitado y mantener a todos los efectos la referida matriculación, En a de de 20 EL/LA DIRECTOR/A. Fdo.:	

SR./SRA. DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y control de las anulaciones de matrícula en ciclos formativos y la elaboración de informes estadísticos.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, Consejería de Educación, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana 41071 Sevilla.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Curso: _____

ANEXO V
ACTA DE EVALUACIÓN INICIAL DE CICLOS FORMATIVOS

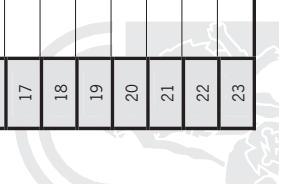
FAMILIA PROFESIONAL: CICLO FORMATIVO: Curso del ciclo (3):

GRADO: R.D. DEL TÍTULO (1): ORDEN DEL TÍTULO (2): Grupo:

CENTRO EDUCATIVO: LOCALIDAD: CP:

DIRECCIÓN: PROVINCIA:

Nº de Orden	Apellidos, nombre	Observaciones sobre el alumno / alumna
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Curso: _____

24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

La presente Acta comprende _____ alumnos/alumnas, finalizando por _____
(1) Norma que regula el Título. (2) Norma que regula y desarrolla el currículo. (3) 1º, 2º curso, u oferta parcial.

Acuerdos / observaciones:



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Curso: _____

El presente Acta comprende _____ páginas.

En _____ a _____ de _____ de 2.0_____

VºBº E/La Director/a,	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Curso:

VºBº El/La Director/a,	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

CLAVES Y DENOMINACIONES DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO

01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	
10	
11	
12	
13	
14	



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Año académico: _____

En _____ a _____ de 2.0_____

Y/B: E/La Director/a,	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

CLAVES Y DENOMINACIONES DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO	
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	
10	
11	
12	
13	
14	



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO VIII

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/A DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Nº de Expediente: _____

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A					
Apellidos:		Nombre:		Sexo:	
D.N.I. o Pasaporte:		Fecha de nacimiento:		Teléfono:	
Domiciliado en calle / plaza / avenida:			Nº:	Portal:	Planta:
Localidad:			Provincia:		
Cursa estudios en el centro:			Denominación del ciclo formativo:		
Localidad del centro:			Provincia del centro:		
Nombre del padre o tutor:			Nombre de la madre o tutora:		
DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/A (Antecedentes de escolarización)					
Centro	Municipio (Provincia)	Curso Académico	Etapas o Ciclos	Curso (1)	Titulación obtenida
D.N.I. o Pasaporte:		Fecha de nacimiento:		Teléfono:	
Acceso mediante prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Centro donde la superó:		Municipio (Provincia):	Fecha:	
DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES					
(Si existe evaluación de necesidades educativas especiales, se adjuntará a este expediente)					

CAMBIOS DE DOMICILIO			
Domicilio en calle / plaza / avenida / nº / portal / puerta	Localidad / Provincia	Teléfono	Fecha

TRASLADO DE CENTRO	
Con fecha	Se traslada al centro
Municipio	Provincia

Al expediente académico se incorporará la siguiente documentación:

- Original o copia compulsada del requisito académico para el acceso al ciclo formativo o del certificado de haber superado la prueba de acceso.
- Extracto de las matriculaciones y calificaciones de cada curso académico (Hojas complementarias)

Además, se incluirán en el expediente académico, cuando proceda, estos otros documentos:

- Original de la solicitud de cancelación de matrícula y, en su caso, de la resolución de cancelación.
- Original o copia compulsada de la documentación que se genere por la anulación de matrícula por inasistencia.
- Original o copia compulsada de los documentos relacionados con la renuncia a convocatorias (solicitud, documentación justificativa y resolución)
- Copia compulsada del Informe de Evaluación Individualizado.
- Original o copia compulsada de la documentación generada para la convalidación de módulos profesionales o para la exención de módulo profesional de FCT.



- (1) Código del módulo profesional según se establece en el RD y la Orden que regulan el Título.
- (2)

<i>Módulo profesional suspendido</i>	1, 2, 3 ó 4	<i>Módulo profesional exento</i>	EX
<i>Módulo profesional superado</i>	5, 6, 7, 8, 9 ó 10	<i>Módulo profesional no matriculado</i>	NM
<i>Módulo profesional de FCT apto</i>	APTO	<i>Módulo profesional no evaluado</i>	NE
<i>Módulo profesional de FCT no apto</i>	NO APTO	<i>Módulo profesional convalidado</i>	CV
<i>Módulo profesional de FCT o proyecto no cursado</i>	NC	<i>Nota final del ciclo formativo "Matrícula de Honor"</i>	Nota final - MH
- (3) Curso académico en el que utilizó la convocatoria expresándose mediante los dos últimos dígitos de los años separados por barra inclinada. Ej 10/11
- (4) Indíquese la convocatoria en las que se ha superado el módulo profesional mediante la indicación 1ª, 2ª, 3ª, 4ª o extraordinaria. Si se ha superado mediante las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior, se indicará "P." seguido de los dos últimos dígitos del año de la prueba. Ej P-10



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Año Académico: _____

Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia acreditadas del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. (Anexo V B) del Real Decreto por el que se establece el Título de)

(1) Código del módulo profesional según se establece en el RD y la Orden que regulan el Título.

Módulo profesional superado	5, 6, 7, 8, 9 ó 10
Módulo profesional de FCT apto	APTO
Módulo profesional exento	EX
Módulo profesional convalidado	CV
Nota final del ciclo formativo "Matrícula de Honor"	Nota final - MH



ANEXO XII

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD

CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS CON MÓDULOS PROFESIONALES DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL SOLICITANTE
Formulario with fields for: APELLIDOS, NOMBRE, D.N.I. O PASAPORTE, FECHA DE NACIMIENTO, TELÉFONO, DOMICILIADO EN CALLE/PLAZA/AVENIDA, Nº, PORTAL, PLANTA, PUERTA, LOCALIDAD, PROVINCIA, CURSA ESTUDIOS EN EL CENTRO, DENOMINACIÓN DEL CICLO FORMATIVO, LOCALIDAD DEL CENTRO, PROVINCIA DEL CENTRO.

2 CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD
List of reasons with checkboxes: Tener superados módulos profesionales de títulos de Formación Profesional del catálogo LOGSE, Tener superados módulos profesionales comunes a varios títulos de formación Profesional del catálogo LOE, Tener acreditadas unidades de competencia que formen parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, Tener superadas materias del bachillerato que encuentran reconocimiento de convalidación con módulos del ciclo formativo, Tener superados módulos profesionales de títulos de Formación Profesional del catálogo LOGSE, que acreditan la convalidación entre módulos profesionales definida en el artículo segundo de la Orden de 20 de diciembre de 2001, Tener superadas asignaturas de estudios universitarios que encuentran reconocimiento de convalidación en la correspondiente norma que regula el título de Formación Profesional, Tener superadas enseñanzas de régimen especial que el Gobierno tiene establecidas en aplicación del artículo 48 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
Area for listing attached documents with dotted lines for text entry.

En a de de 20

Fdo.:

SR./SRA. DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y control de las convalidaciones de estudios en ciclos formativos y la elaboración de informes estadísticos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Consejería de Educación. C/ Juan Antonio de Vizzarrón, s/n. Edificio Torretriana 41071 Sevilla.



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO XIII
RESOLUCIÓN ACERCA DE LA CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES DE CICLOS
FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./Dª.: _____,
Director/a del centro _____
localidad de _____ provincia de _____, una
vez examinada la documentación presentada por D/Dª _____,
con documento nacional de identidad Nº: _____, solicitando la convalidación de
estudios de Formación Profesional correspondientes al ciclo formativo (1)
_____ de grado _____,
cuyo currículum está establecido en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la Orden (2)
_____ con sus estudios de

RESUELVE:

RECONOCERLE las convalidaciones de los siguientes módulos profesionales del ciclo formativo que cursa:

En _____, a ___ de _____ de 2.0 ___

EL/LA DIRECTOR/A,

Fdo: _____



(1) Cítese la denominación del ciclo formativo.
(2) Cítese la norma que regula el currículum en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

JUNTA DE ANDALUCÍA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



ANEXO XIV

SUPLEMENTO EUROPASS A LOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

INFORMACIÓN SOBRE EL TITULAR

- Apellidos / Nombre:
- Fecha, lugar y país de nacimiento:
- DNI o Pasaporte:
- Número de matrícula del beneficiario:

NOMBRE DEL TÍTULO

INSTITUCIÓN DONDE SE HAN CURSADO LOS ESTUDIOS

- **Nombre de la Institución de Enseñanza:**
 - Centro:
 - Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Lenguas utilizadas en la enseñanza y exámenes:**
 - Español (Castellano)
 - Otras:.....

RESULTADOS ACADÉMICOS

Módulos Profesionales:	Horas	Calificación	Créditos
•			
•			
•			
•			
•			
•			
•			
•			
•			
•			
•			
•			
• Empresa e Iniciativa Emprendedora			
• Formación y Orientación Laboral			
Formación en Centros de Trabajo			
	Total Horas	Nota Final	Total Créditos
Resumen Final			

La calificación de estas enseñanzas se establece por Módulo Profesional mediante una escala de puntuación de 1 a 10 (sin decimales). Son positivas las calificaciones iguales o superiores a 5, y negativas las restantes. En caso de convalidación se expresará con una "C" y las exenciones con una "E". El Módulo de Formación en Centro de Trabajo se expresa en términos de Apto/ No Apto. Calificación final: media aritmética, con dos cifras decimales, de las calificaciones de los módulos profesionales que tienen expresión numérica.

CERTIFICACIÓN DEL SUPLEMENTO

EL/LA DIRECTOR/A,

EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo: _____

Fdo: _____

sello del centro



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ANEXO XVI
CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL PARA BLOQUES DE FORMACIÓN DE MÓDULOS
PROFESIONALES DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

D/Dª..... Secretario/a del Centro código del centro Dirección Localidad Provincia

CERTIFICA:

Que D/Dª DNI-NIF..... matriculado/a en este centro, ha cursado el/los bloques de formación indicados, del módulo profesional correspondiente al ciclo formativo de Formación Profesional de grado regulado por el Real Decreto y la Orden y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES OBTENIDAS EN EL/LOS BLOQUE/BLOQUES DE FORMACIÓN			
Código	Denominación	Nº horas	Calificación (1)

En _____ a ____ de _____ de 2.0 ____

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A,

EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Bloque de formación suspendido	1, 2, 3 ó 4
Bloque de formación superado	5, 6, 7, 8, 9 ó 10



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de junio de 2010, de la Universidad de Córdoba y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 160, de 17.8.2010), por la que se nombra a don Rodolfo Crespo Montero Profesor Titular de Escuelas Universitarias.

Advertido error en la citada Resolución de 25 de junio de 2010, publicada en el BOJA núm. 160, de 17 de agosto,

se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

En la página primera, al principio del texto:
Donde dice: «BOJA» de 4.3.2010.
Debe decir: «BOJA» de 26.3.2010.

Córdoba, 22 de septiembre de 2010

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 21 de junio de 2010 de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna (BOJA núm. 129, de 2 de julio de 2010).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 2, teléfonos 958 244 327 y 958 244 346, y en la página de la Universidad (www.ugr.es).

Segundo. Publicar la lista de excluidos a estas pruebas que figura como Anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero. Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y de excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarto. Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, el día 26 de noviembre de 2010, a las 9 horas, en el aula 106 del Edificio Politécnico, (Campus Universitario de Fuentenueva).

Quinto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en: lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte y la hoja número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Sexto. Publicar la composición del Tribunal que ha de juzgar las referidas pruebas y que figura en como Anexo II de esta convocatoria, en base a lo dispuesto en la base 5 de la Resolución de 21 de junio de 2010.

Granada, 28 de septiembre de 2010.- El Rector.- Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
GARCIA SANCHEZ, JOSE TOMAS	44291742	No cumplir lo establecido en la base 2.1. b) de la convocatoria
GONZALEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	44282313	No cumplir lo establecido en la base 2.1. b) de la convocatoria

ANEXO II

TITULARES

Presidenta: Doña M.^a Dolores Medina Mesa, Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña M.^a Socorro Aranda Taboada, Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

Don Juan Pablo Guzmán Palomino, Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Almería.

Doña Regla Mora Pazos, Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Don Juan Manuel Aranda Taboada, Funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

SUPLENTES

Presidente: Don José Antonio Verdejo Cobos, Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña Consuelo Araque Jiménez, Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

Don Alfonso Miguel Chico Medina, Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Doña M.^a Ángeles Hinojosa Lizana, Funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería, con destino en la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don José Manuel Ardid Arjona, Funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación «BIO2008-01805» denominado «Integración de Señales en el Control de la Expresión de los Genes de Degradación de Tetralina», proyecto incluido en el Plan Nacional de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Vista la propuesta formulada por don Eduardo Santero Santurino, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 30 de septiembre de 2010.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para

obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PNC1020, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.02.60.23.07 541A 649.08.11 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2010/3111).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 1 de octubre de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.ª).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea,

siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro Ge-

neral de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si; en la evaluación de los candidatos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de Selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado:	1
Notable:	2
Sobresaliente:	3
Matrícula de Honor:	4

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengán determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acredi-

tarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la comisión de investigación de la universidad pablo de olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la universidad.

- El director del área de investigación que actuará como secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. esta comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. estos asesores colaborarán con la comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la comisión como especialistas:

- El investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de investigación objeto del contrato.

- Un doctor propuesto por el investigador principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: PNC1020.

Proyecto de Investigación: «Integración de Señales en el Control de la Expresión de los Genes de Degradación de Tetralina».

Investigador principal: Don Eduardo Santero Santurino.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Eduardo Santero Santurino.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Análisis, manipulación y análisis de DNA bacteriano.
- Purificación de proteínas.
- Análisis químicos y biológicos.
- Participación en el desarrollo de la investigación del proyecto BIO2008-01805.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente.
- Expediente académico igual o superior a 1,8.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.300 €.
- Horas semanales: Tiempo Completo.
- Duración: Hasta el 31 de agosto de 2011.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado/a en titulaciones relacionadas con ciencias de la vida.
- Experiencia demostrable en el desarrollo del trabajo de un Laboratorio de Microbiología.
- Estudios de idiomas.

Ver Anexo Solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Asistencial Nuestro Padre Jesús de la Pasión.

Examinado el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Asistencial Nuestro Padre Jesús de la Pasión, sobre la base de los siguientes

H E C H O S

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Asistencial Nuestro Padre Jesús de la Pasión se constituye, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 14 de octubre de 2009, ante el Notario José Ruiz Granados, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.687 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

«Atender a quienes son víctimas de la exclusión, especialmente el fomento y la promoción del bienestar de las mujeres maltratadas, la infancia, los ancianos, las personas con discapacidad y los inmigrantes.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Plaza del Salvador, 3, en la ciudad de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la ciudad de Sevilla y a su provincia.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por 30.000 euros de dotación inicial, desembolsados inicialmente en una cuarta parte (7.500 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en los artículos 9 y siguientes de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Asistencial Nuestro Padre Jesús de la Pasión, atendiendo a sus fines, como entidad Benéfico-Asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1226.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 6 de julio de 2010.- La Directora General, Ana María Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Centro de Documentación Juan Alfonso de Baena.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones

de Andalucía de la Fundación Centro de Documentación Juan Alfonso de Baena, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Centro de Documentación Juan Alfonso de Baena fue constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Baena, según consta en la Escritura pública otorgada el 15.4.2010 ante el Notario Ramón María Moscoso Torres, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 253 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

Art. 1. La Fundación tiene como objetivos fundamentales:

- a) El estudio, investigación y publicación de asuntos relacionados con Juan Alfonso de Baena, su obra y, por extensión, con los cancioneros y la poesía de cancionero.
- b) La investigación, fomento, exaltación, conservación y difusión de toda la riqueza histórica, artística y cultural del municipio.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Plaza de la Constitución, 1, 14850 Baena (Córdoba), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por 35.000,00 euros, aportados por el fundador, íntegramente desembolsados y depositados en entidad de crédito.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 9 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Centro de Documentación Juan Alfonso de Baena, atendiendo a sus fines, como entidad Cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1233.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 30 de julio de 2010.- La Directora General, Ana María Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Los Remedios de Olvera.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Los Remedios de Olvera, sobre la base de los siguientes

H E C H O S

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Los Remedios de Olvera se constituye, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 2 de julio de 2009, ante la Notaria Gloria María Ramos Lizana, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 907 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

«Fomentar y llevar a cabo cualquier iniciativa encaminada a:

1. Promocionar la dimensión cultural y social de los habitantes de las poblaciones donde la entidad "Nuestra Señora de los Remedios, S.L.", presente sus servicios de distribuidora o comercializadora de energía eléctrica.

2. Contribuir a la labor cultural y social y de ayuda impulsada desde los municipios de Olvera y Torre-Alhaquime.

3. Crear fondos culturales con los documentos antiguos de la entidad "Nuestra Señora de los Remedios, S.L.".

4. Colaboración con el mantenimiento de la ermita de Nuestra Señora de los Remedios, situada en la ciudad de Olvera (Cádiz), en todo aquello que fomente la devoción de la Virgen de los Remedios.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Calzada, 1, en el municipio de Olvera (Cádiz), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por 30.000 euros desembolsados inicialmente en 12.020,24 euros.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en los artículos 13 y siguientes de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre

las Fundaciones Andaluzas, previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Los Remedios de Olvera, atendiendo a sus fines, como entidad Cívica, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CA-1231.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 3 de agosto de 2010.- La Directora General, Ana María Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se resuelve solicitud de inscripción de constitución de la Fundación Andaluza Nuevo Mundo.

Examinado el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Andaluza Nuevo Mundo, sobre la base de los siguientes

HECHOS

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Andaluza Nuevo Mundo se constituye, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 12 de noviembre de 2009, ante el Notario Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 4.137 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, en su artículo 7, son:

«La promoción efectiva del concepto de sostenibilidad en todas sus dimensiones: social, medioambiental, económica, institucional y trascendente.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en calle Virgen de la Cinta, 43, 5.ºB, en Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por 30.000 euros, desembolsados inicialmente en una cuarta parte (7.500 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en los artículos 12 y siguientes de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Andaluza Nuevo Mundo, atendiendo a sus fines, como entidad Medioambiental, ordenando su inscripción en la Sección Quinta, «Fundaciones Medioambientales» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1224.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 3 de agosto de 2010.- La Directora General, Ana María Moniz Sánchez.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Política Interior, por la que se publica el Plan Anual de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) para el curso académico 2010 (BOJA núm. 2, de 5.1.2010).

Advertidos errores en la Resolución de referencia publicada en el BOJA número 2, de 5 de enero de 2010, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- Página número 34. ANEXO I. PLAN ANUAL DE FORMACIÓN DE LA ESPA PARA EL EJERCICIO ACADÉMICO 2010.

Donde dice:

1.1.4. Capacitación para Inspectores (200 horas).

Particularidades: «... un modelo formativo no presencial (130 horas, siete semanas entre la I y la III fases presenciales, con un promedio de 18,5 horas/semana de dedicación, ...».

Debe decir:

Particularidades: «... un modelo formativo no presencial (130 horas, seis semanas entre la I y la III fases presenciales, con un promedio de 21,6 horas/semana de dedicación...».

Sevilla, 6 de octubre de 2010

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 28 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se amplían las plantillas de personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, ha establecido las características propias del sistema educativo andaluz, en desarrollo de lo recogido en el Estatuto de Andalucía y en el marco de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, pone el acento en la dotación de personal docente para atender de forma prioritaria dos objetivos esenciales: favorecer el éxito escolar de todo el alumnado, en función de sus capacidades, intereses y motivación, e incrementar las tasas de escolarización en las enseñanzas posobligatorias.

Particularmente, en el curso 2010/11 se van a reforzar las medidas de atención a la diversidad del alumnado, fundamentalmente en la enseñanza obligatoria, lo que requiere un considerable esfuerzo en la dotación de personal docente.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 18.4b) de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, a iniciativa de la Consejería de Educación y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de septiembre de 2010,

ACUERDA

Primero. Con efectos de 1 de septiembre de 2010, se amplía la plantilla de personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación en 1.680 plazas, con la siguiente distribución:

- Profesorado funcionario del subgrupo A1: 940, de las que 17 corresponden a Inspectores e Inspektoras de Educación.
- Profesorado funcionario del subgrupo A2: 740.

Segundo. Las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Educación instrumentarán los medios, disposiciones o resoluciones administrativas necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sevilla, 28 de septiembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 402/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, comunicando la interposición por don Francisco Javier Cedeño Ruiz del recurso contencioso-administrativo núm. 402/2010, contra la Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se desestima recurso de alzada frente a Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se resuelve Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta provincia

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 14 de septiembre de 2010.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 359/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, comunicando la interposición por doña Antonia Cervantes Reyes del recurso contencioso-administrativo núm. 359/2010, contra la Resolución de 22 de marzo de 2010 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se desestima recurso de alzada frente a Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se resuelve Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta provincia

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 27 de septiembre de 2010.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Recreo», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Páez Morilla, representante de «José Páez Morilla Viniarcos, S.A.», entidad titular del centro de educación infantil «El Recreo», con domicilio en C/ Tecnología, B-15, de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 11 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992,

de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Recreo», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: El Recreo.

Código de centro: 11012221.

Domicilio: C/ Tecnología, B-15.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: José Páez Morilla Viniarcos, S.A.

Composición resultante: 11 unidades del primer ciclo de educación infantil para 172 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Cometa II», de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Clara González Caracuel, titular del centro de educación infantil «La Cometa II», con domicilio en C/ Francisco Azorín Izquierdo, 1, local 11, bloque 7, de Córdoba, en solicitud de

autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Cometa II», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: La Cometa II.

Código de centro: 14011729.

Domicilio: C/ Francisco Azorín Izquierdo, 1, local 11, bloque 7.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Clara González Caracuel.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 34 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Supli Levante II», de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rafael Corpas Reina, representante de «Supla Servicios Socioeducativos y de Atención a Personas Dependientes, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Supli Levante II», con domicilio en Pasaje Pintor Matisse, local comercial 9, de Córdoba, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Supli Levante II», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Supli Levante II.

Código de centro: 14011705.

Domicilio: Pasaje Pintor Matisse, local comercial 9.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Supla Servicios Socioeducativos y de Atención a Personas Dependientes, S.L.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 16 de septiembre de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Castillo de los Gnomos», de Gójar (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Eloy Vera Utrilla, representante de «Centro Infantil Castillo de los Gnomos, S.L.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «El Castillo de los Gnomos», con domicilio en C/ Abeto, núm. 31, Urb. Buenavista, de Gójar (Granada), en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del mencionado centro por transformación de 1 unidad de segundo ciclo en 1 unidad de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 18003511, tiene autorización administrativa para 5 unidades del primer ciclo de educación infantil con 70 puestos escolares y 1 unidad del segundo ciclo de educación infantil con 22 puestos escolares por Orden de 3 de febrero de 2006 (BOJA de 9 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Centro Infantil Castillo de los Gnomos, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Castillo de los Gnomos» por transformación de la unidad de segundo ciclo, que tiene autorizada, en 1 unidad de primer ciclo, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: El Castillo de los Gnomos.

Código de centro: 18003511.

Domicilio: C/ Abeto, núm. 31, Urb. Buenavista.

Localidad: Gójar.

Municipio: Gójar.

Provincia: Granada.

Titular: Centro Infantil Castillo de los Gnomos, S.L.

Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 90 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de septiembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 17 de septiembre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Educaluna», de La Algaba (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Cristina Pérez Blanco, representante de «Educaluna, S.L.U.», entidad titular del centro de educación infantil «Educaluna», con domicilio en Avda. 1.º de Mayo, 77, de La Algaba (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Educaluna», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Educaluna.
Código de centro: 41018677.
Domicilio: Avda. 1.º de Mayo, 77.
Localidad: La Algaba.
Municipio: La Algaba.
Provincia: Sevilla.
Titular: Educaluna, S.L.U.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2010/2011, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Tercero. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de septiembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 20 de septiembre de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Villa Bebé» de Villanueva del Ariscal (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª José Ramos Picchi, nueva titular del centro de educación infantil «Villa Bebé», con código 41017570, ubicado en C/ Maestro Pelay Correa, núm. 1, Urb. Nuestra Señora de Gracia, parcela 3, de Villanueva del Ariscal (Sevilla), solicitando cambio de titu-

laridad de don Juan Carlos Ramos García, a favor de doña M.ª José Ramos Picchi.

Resultando que el centro, con código 41017570, tiene autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo para 36 puestos escolares, por Orden de la Consejería de Educación, de 15 de enero de 2009 (BOJA de 19 de febrero).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Villa Bebé», de Villanueva del Ariscal (Sevilla), a favor de don Juan Carlos Ramos García.

Resultando que don Juan Carlos Ramos García, mediante escritura de cesión otorgada ante don Javier López Cano, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, cede la titularidad del referido centro a favor de doña M.ª José Ramos Picchi, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Villa Bebé» de Villanueva del Ariscal (Sevilla) que, en lo sucesivo, la ostentará doña M.ª José Ramos Picchi, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica.

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Villa Bebé.

Código de centro: 41017570.

Domicilio: C/ Maestro Pelay Correa, núm. 1. Urb. Nuestra Señora de Gracia, parcela 3.

Localidad: Villanueva del Ariscal.

Municipio: Villanueva del Ariscal.

Provincia: Sevilla.

Titular: M.ª José Ramos Picchi.

Composición resultante: 3 unidades de primer ciclo de educación infantil para 36 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un

mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 20 de septiembre de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Mi Gran Cole», de Churriana de la Vega (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Pilar Martín Vázquez, titular del centro de educación infantil «Mi Gran Cole», ubicado en C/ Madrid, núm. 10, de Churriana de la Vega (Granada), en solicitud de cambio de titularidad de «María del Pilar Martín Vázquez», a favor de «Iniciativas Educativas Mi Gran Cole, S.L.».

Resultando que el centro, con código 18008312, tiene autorización administrativa para 4 unidades de educación infantil de primer ciclo para 53 puestos escolares, por Orden de 23 de julio de 2007 (BOJA de 6 de septiembre).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Mi Gran Cole», de Churriana de la Vega (Granada), a favor de «Doña María del Pilar Martín Vázquez».

Resultando que «Doña María del Pilar Martín Vázquez», mediante escritura de cesión otorgada ante don Leopoldo Ocaña Cabrera, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Iniciativas Educativas Mi Gran Cole, S.L.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Mi Gran Cole», de Churriana de la Vega (Granada), que, en lo sucesivo, la ostentará «Iniciativas Educativas Mi Gran Cole, S.L.», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica.

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Mi Gran Cole.

Código de centro: 18008312.

Domicilio: C/ Madrid, núm. 10.

Localidad: Churriana de la Vega.

Municipio: Churriana de la Vega.

Provincia: Granada.

Titular: «Iniciativas Educativas Mi Gran Cole, S.L.».

Composición resultante: 4 unidades de primer ciclo de educación infantil para 53 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 20 de septiembre de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «La Jirafita Amarilla» de Olivares (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Carmen María Echevarrieta Arnáiz, titular del centro de educación infantil «La Jirafita Amarilla», ubicado en C/ El Palomar, núm. 1, de Olivares (Sevilla), en solicitud de cambio de titularidad de doña Carmen María Echevarrieta Arnáiz, a favor de «La Jirafita Amarilla, S.L.U.».

Resultando que el centro, con código 41017703, tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo para 35 puestos escolares, por Resolución de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, de 15 de enero de 2006.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «La Jirafita Amarilla», de Olivares (Sevilla), a favor de doña Carmen María Echevarrieta Arnáiz.

Resultando que doña Carmen María Echevarrieta Arnáiz, mediante escritura de cesión otorgada ante doña Isabel María Rueda Torres, notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «La Jirafita Amarilla, S.L.U.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de

diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «La Jirafita Amarilla», de Olivares (Sevilla) que, en lo sucesivo, la ostentará «La Jirafita Amarilla, S.L.U.» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica.

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: La Jirafita Amarilla.

Código de centro: 41017703.

Domicilio: C/ El Palomar, núm. 1.

Localidad: Olivares.

Municipio: Olivares.

Provincia: Sevilla.

Titular: «La Jirafita Amarilla, S.L.U.».

Composición resultante: 2 unidades de primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 745/2010, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, sito en Avenida del Sur, núm. 1, Edificio Judi-

cial «La Caleta», don Carlos Colina López y doña Cristina Ruiz García han interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 745/2010, contra la Resolución de 19 de julio de 2010, de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda desestimar la reclamación formulada contra el Acuerdo del Titular del C.C. «Sagrado Corazón» de Granada, por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso de Educación Primaria para el curso escolar 2010/2011.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 745/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 20 de septiembre de 2010.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 692/2010, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada, sito en Avenida del Sur, núm. 1, Edificio Judicial «La Caleta», don Ismael Martínez Solas ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 692/2010, contra la Resolución de 28 de julio de 2010, de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda desestimar la reclamación formulada contra el Acuerdo del Titular del C.C. «Nazaret» de Granada, por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso de Segundo Ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2010/2011.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 692/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 20 de septiembre de 2010.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 379/2010, de 28 de septiembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias de Granada.

La Real Academia de Bellas Artes de Granada fue creada el 18 de enero de 1777, bajo el reinado de Carlos III, con el nombre de Academia del Reino de Granada, pasando a denominarse en junio del mismo año Escuela de las Tres Nobles Artes. En 1789 se pone bajo la protección de la Virgen de las Angustias y en agosto de 1808 la Junta Suprema autoriza que la Real Escuela de Nobles Artes se denomine Real Academia de Nuestra Señora de las Angustias, desde entonces ha funcionado con este nombre.

Esta Real Academia, según determina el artículo 1 de sus Estatutos, se dedica a promover el estudio y cultivo de la pintura, escultura, arquitectura, música y cualquier otra manifestación de las Artes y de la arqueología, estimulando su ejercicio y su enseñanza, y defendiendo el patrimonio histórico-artístico y ambiental.

Los actuales Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias fueron aprobados por Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia. La propia dinámica del funcionamiento de la Academia ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar algunos de sus artículos, afectando fundamentalmente la reforma a la composición de sus miembros, se eleva el número máximo de los Académicos de Número y se disminuye el de los Académicos Honorarios. A su vez, se fija el número de Académicos de cada Sección y se suprime la categoría o situación de supernumerario y de delegado colaborador.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia exclusiva sobre las Academias que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, como se recoge en el artículo 79.2 del Estatuto de Autonomía. A su vez, el artículo 35 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, de la Ciencia y el Conocimiento, establece que las Academias serán aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, así como los Estatutos que regirán su funcionamiento.

El Instituto de Academias de Andalucía ha sido consultado con carácter previo al inicio del procedimiento de modificación de estos Estatutos, en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 6 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Academias de Andalucía, informando favorablemente la propuesta de modificación.

Por ello, vista la petición formulada por la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias de Granada, previo informe del Instituto de Academias de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de septiembre de 2010,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de los Estatutos.

Se aprueba la modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias de Granada, aprobados por Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, en los términos que se recogen en los siguientes apartados:

Uno. El artículo 1 queda redactado del siguiente modo:
«Artículo 1. Naturaleza de la Academia.

La Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias es una Corporación de Derecho Público, con persona-

lidad jurídica propia y con los siguientes fines: Promover el estudio y cultivo de la Pintura, Escultura, Arquitectura, Música y cualquier otra manifestación de las Artes, estimulando su ejercicio y su enseñanza, y defendiendo el Patrimonio Histórico-Artístico y Ambiental, no existiendo restricción alguna en el ámbito territorial para el ejercicio de dichos fines, teniendo como área preferente de actuación las provincias de Granada, Almería y Jaén.»

Dos. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:
«Artículo 3. Constitución de la Academia.

La Academia se compone de:

- a) Un máximo de cuarenta y nueve Académicos de Número.
- b) Un máximo de dieciocho Académicos Honorarios. Sus medallas, por letras mayúsculas, serán de la A a la Q.
- c) Un máximo de ciento cincuenta Académicos Correspondientes.»

Tres. El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:
«Artículo 4. Estructura de la Academia.

1. La Academia se estructura en cuatro Secciones:

- a) Sección primera: Pintura, Grabado, Diseño y Artes técnicas.
- b) Sección segunda: Escultura.
- c) Sección tercera: Arquitectura.
- d) Sección cuarta: Música.

Dichas Secciones estarán formadas por los Académicos de Número en función de sus perfiles de ingreso.»

Cuatro. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:
«Artículo 5. Distribución por Secciones.

Corresponden a la Sección primera un máximo de diecisiete Académicos; a la segunda, un máximo de ocho Académicos; a la tercera, un máximo de doce Académicos; y a la cuarta, un máximo de doce Académicos.»

Cinco. El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:
«Artículo 6. Académicos Numerarios.

Pueden ser Académicos de Número aquellas personas que se destacan por su relevancia artística o investigadora relacionada con las Artes, o por su especial vinculación a las mismas. Son obligaciones de los Académicos de Número contribuir con sus trabajos artísticos y de investigación a los fines de la Academia, asistir a sus reuniones y votar en todos los asuntos que lo requieran. Los Académicos de Número son iguales en consideración y prerrogativas, sin más distinción entre sí que la antigüedad.

Los Académicos de Número que no hayan asistido a ocho de las Juntas Generales durante los dos cursos anteriores no podrán ejercer su derecho de voto durante el curso siguiente, salvo en los asuntos referidos a reforma estatutaria o de Reglamento de Régimen Interior.»

Seis. El artículo 7 queda redactado del siguiente modo:
«Artículo 7. Académicos Honorarios.

El nombramiento de Académicos Honorarios recaerá en personalidades de eminente reputación artística o investigadora, relacionadas con la protección de las Bellas Artes, o especialmente vinculadas a las mismas.

Podrán asistir a las Juntas académicas, con voz pero sin voto.»

Siete. El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:
«Artículo 9. Título de Académico.

El título genérico de Académico está reservado exclusivamente para los Académicos de Número, debiendo los restantes indicar su grado: Académicos Honorarios o Correspondientes.»

Ocho. El artículo 12 queda redactado del siguiente modo:
«Artículo 12. Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno está constituida por el Director, Vicedirector, Secretario General, Censor, Conservador, Bibliotecario, Tesorero y Vicesecretario.»

Nueve. El artículo 15 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 15. Director.

Corresponde al Director:

1. Dirigir y presidir la Academia, así como las Secciones y Comisiones cuando asista a las mismas.
2. Mantener la observancia de los Estatutos y Reglamentos, y velar por el cumplimiento de los acuerdos.
3. Firmar la correspondencia oficial, las consultas, los dictámenes e informes que emanen de la Academia, y visar las certificaciones y documentos que por la Secretaría se expidan.
4. Representar a la Academia en actos y ceremonias en los que sea necesaria su presencia, o delegaren otro Académico si lo considerase oportuno.
5. Proponer la convocatoria de plazas de Académicos Numerarios de acuerdo con las necesidades de la Academia.
6. Providenciar en los casos urgentes, sin perjuicio de dar cuenta a la Academia.
7. Convocar las sesiones de las Juntas por medio del Secretario General.»

Diez. El artículo 16 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 16. Vicedirector.

Corresponde al Vicedirector:

1. Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad.
2. Ejercer las funciones que aquél le encomiende para la coordinación y supervisión de los fines de la Academia.»

Once. El artículo 22 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 22. Vicesecretario.

Sustituirá al Secretario General en su ausencia y colaborará con éste en las tareas propias del cargo.»

Doce. El artículo 24 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 24. Asistencia a las Juntas.

Deberán asistir a las Juntas los Académicos de Número. También podrán concurrir los Académicos Honorarios, con voz y sin voto. De igual modo, los Académicos Correspondientes podrán asistir previa solicitud al Secretario General.»

Trece. El artículo 25 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 25. Juntas Ordinarias.

Las Juntas Generales Ordinarias tendrán por objeto:

1. Conocer los acuerdos de la Junta de Gobierno.
2. Conocer los acuerdos y actividades de las secciones y comisiones académicas.
3. Llevar a cabo nombramientos de Académicos Correspondientes.
4. Acordar lo necesario para el cumplimiento de los fines de la Academia.»

Catorce. El artículo 26 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 26. Quórum Académico.

No podrá celebrarse Junta General Ordinaria sin la asistencia de doce Académicos de Número.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los votos. La votación será secreta cuando afecte a personas o siempre que lo solicite un Académico.»

Quince. El artículo 28 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 28. Secciones.

Cada Sección tendrá un Presidente elegido por los miembros que la componen. Actuará de Secretario uno de los Académicos elegidos por la misma sección.

Las Secciones serán convocadas por el Director de la Academia o en su defecto por el Presidente de la sección. Entenderán en los asuntos propios de su actividad y propondrán al Director la convocatoria de las plazas de la Sección.»

Dieciséis. El artículo 30 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 30. Vacantes.

Cuando se den las condiciones para cubrir una vacante de Académico de Número, el Director convocará a la Sección

correspondiente para conocer propuestas de sustitutos. Oída la Sección, el Director informará a la Junta General sobre la convocatoria de la plaza. Entre la fecha del anuncio de la vacante y la elección del nuevo Académico habrá de transcurrir como mínimo un mes. Las propuestas deberán ir firmadas sólo por tres Académicos de Número con derecho a voto.»

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.

Se habilita al Consejero de Economía, Innovación y Ciencia a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

ACUERDO de 28 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza el riesgo para la concesión de una ayuda temporal a la empresa Maderas Polanco, S.A., ubicada en Chiclana de la Frontera (Cádiz), consistente en un aval ante entidad de crédito.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de septiembre de 2010, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 14 de septiembre de 2010, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 28 de septiembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

«Autorizar el riesgo para la concesión de ayuda temporal a la empresa Maderas Polanco, S.A., ubicada en Chiclana de la Frontera (Cádiz) y con CIF A11020708, consistente en un aval ante entidad de crédito por un importe máximo de cinco millones de euros (5.000.000), con el límite del 80% del importe del principal del préstamo avalado, con una vigencia de nueve años desde su formalización.

Se delega en el Director General de la Agencia el establecimiento de las condiciones y garantías de la presente operación así como la determinación de la prima anual a pagar por el importe avalado conforme al procedimiento establecido en la normativa.

Dicha ayuda se autoriza al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalucía, modificada por la Orden de 22 de febrero de 2010 y por la de 30 de junio de 2010.»

ACUERDO de 28 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza el riesgo para la concesión de una ayuda de reestructuración a la empresa Artes Gráficas Gandolfo, S.A., ubicada en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), consistente en un aval ante entidad de crédito.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de septiembre de 2010, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 14 de septiembre de 2010, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 28 de septiembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar el riesgo para la concesión de la ayuda de Reestructuración a la empresa Artes Gráficas Gandolfo, S.A., ubicada en Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y con CIF A41391186, consistente en un aval ante entidad de crédito por un importe máximo de un millón quinientos mil euros (1.500.000), con el límite del 80% del importe del principal del préstamo avalado, con una vigencia de 10 años desde su formalización y una comisión del 1,50% anual sobre el principal avalado.

Se delega en el Director General de la Agencia el establecimiento de las condiciones y garantías de la presente operación.

Dicha ayuda se autoriza al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalucía, modificada por la Orden de 22 de febrero de 2010 y por la de 30 de junio de 2010.»

ACUERDO de 28 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza el riesgo para la concesión de una ayuda temporal a la empresa Dolmen Consulting Inmobiliario, S.L., ubicada en Sevilla, consistente en un aval ante entidad de crédito.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de septiembre de 2010, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 14 de septiembre de 2010, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 28 de septiembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar el riesgo para la concesión de la ayuda temporal a la empresa Dolmen Consulting Inmobiliario, S.L., ubicada en Sevilla y con CIF B41753609, consistente en un aval ante entidad de crédito por un importe máximo de cuatro millones quinientos mil euros (4.500.000), con el límite del 80% del importe del principal del préstamo avalado, con una vigencia de seis años desde su formalización.

Se delega en el Director General de la Agencia el establecimiento de las condiciones y garantías de la presente operación así como la determinación de la prima anual a pagar por el importe avalado conforme al procedimiento establecido en la normativa.

Con carácter previo o simultáneo a la formalización de esta operación, la empresa deberá cancelar cualquier deuda que tuviera contraída con la Agencia y, especialmente, la dimanante del aval formalizado el 10 de junio de 2009, ascendente a 1.500.000 euros de principal, más los intereses y gastos que hubiese generado. A tal efecto, se autoriza a la Agencia para que proceda a la cancelación de las contragarantías constituidas a su favor, siendo de cargo de la empresa cuantos gastos e impuestos origine la expresada cancelación hasta la inscripción, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

La disposición del aval se podrá realizar en varios tramos, dependiendo estos de las garantías que la sociedad vaya aportando y que sean consideradas suficientes por la Agencia.

Dicha ayuda se autoriza al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalucía, modificada por la Orden de 22 de febrero de 2010 y por la de 30 de junio de 2010.»

ACUERDO de 28 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza el riesgo para la concesión de una ayuda temporal a la empresa A Novo Comlink España, S.L., ubicada en Campanillas (Málaga), consistente en un aval ante entidad de crédito.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de septiembre de 2010, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 14 de septiembre de 2010, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 28 de septiembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar el riesgo para la concesión de una ayuda temporal a la empresa A Novo Comlink España, S.L., ubicada en Campanillas (Málaga) y con CIF B92192665, consistente en un aval ante entidad de crédito por un importe máximo de cuatro millones quinientos mil euros (4.500.000), con el límite

del 80% del importe del principal del préstamo avalado, con una vigencia de nueve años desde su formalización. Se delega en el Director General de la Agencia el establecimiento de las condiciones y garantías de la presente operación, así como la determinación de la prima anual a pagar por el importe avalado conforme al procedimiento establecido en la normativa.

Con carácter previo o simultáneo a la formalización de esta operación, la empresa deberá cancelar cualquier deuda que tuviera contraída con la Agencia y, especialmente, la dimanante del aval formalizado el 21 de mayo de 2009, ascendente a 1.500.000 euros de principal, más los intereses y gastos que hubiese generado. A tal efecto, se autoriza a la Agencia para que proceda a la cancelación de las contragarantías constituidas a su favor, siendo de cargo de la empresa cuantos gastos e impuestos origine la expresada cancelación hasta la inscripción, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

Dicha ayuda se autoriza al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalucía, modificada por la Orden de 22 de febrero de 2010 y por la de 30 de junio de 2010.»

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Consorcio de Transportes Metropolitanos del Área de Córdoba, para la gestión de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, para la gestión de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

Sevilla, 24 de septiembre de 2010.- El Secretario General, Eduardo Tamarit Pradas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL

En la ciudad de Sevilla, a 7 de junio de 2010.

REUNIDOS

De una parte, doña Rosa Aguilar Rivero, Consejera de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

De otra, don Eduardo Tamarit Pradas, en calidad de Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, según acuerdo del Consejo de Administración de 28 de enero de 2010, y habilitado por este mismo órgano para intervenir en este acto, en virtud de acuerdo de fecha 4 de mayo de 2010.

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración y, en consecuencia,

EXPONEN

Primero. El artículo 26 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, establece que los Consorcios de Transporte Metropolitanos podrán asumir el ejercicio de las competencias de ordenación, coordinación, control, inspección y sanción respecto de los servicios, tráficos, infraestructuras e instalaciones declarados de interés metropolitano, así como el ejercicio de las competencias de ordenación y coordinación del resto de los transportes que se desarrollen en los ámbitos metropolitanos delimitados, todo ello en los términos establecidos en el Plan de Transporte Metropolitano y sin perjuicio de las previsiones expresas de la presente Ley.

Segundo. El artículo 4 de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 24, de 5 de febrero de 2009, recoge expresamente entre sus competencias las señaladas con anterioridad, además de otras que pueden afectar a servicios de transporte regular de viajeros por carretera como son el establecimiento del marco tarifario en el ámbito territorial del Consorcio.

Tercero. Sin perjuicio de la declaración en su caso de interés metropolitano, a través del instrumento jurídico adecuado, de determinados servicios de transporte regular de viajeros por carretera que se prestan entre los 16 municipios del Consorcio, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda considera necesario para el fomento del transporte público y cumplimiento de los objetivos del Consorcio de Transporte, que el mismo asuma facultades de gestión sobre servicios de esta clase cuya titularidad corresponde a la Junta de Andalucía.

De esta manera los usuarios no sólo podrán beneficiarse del nuevo marco tarifario que el Consorcio implantará próximamente sino de una gestión específicamente dirigida a cubrir sus necesidades de movilidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes consideran oportuno celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda faculta al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba para que asuma, en su ámbito, todas las prerrogativas, obligaciones y competencias de ordenación y gestión que corresponden a aquella en materia de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y, en concreto, el ejercicio de las siguientes:

- a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional.
- b) Modificación de tráficos.
- c) Modificación o supresión de líneas o servicios.
- d) Modificación de itinerarios.
- e) Modificación de expediciones, calendarios y horarios.
- f) Determinación de lugares de parada e instalación de marquesinas y postes de señalización, conforme a los modelos homologados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- g) Coordinación de servicios de transporte urbano coincidentes con servicios regulares interurbanos preexistentes, en los términos previstos en los artículos 10 y 23 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
- h) Viajeros de pie.
- i) Servicios mínimos.

- j) Material móvil.
 - k) Responsabilidad patrimonial.
 - l) Control de datos de explotación del servicio.
 - m) Transmisión de concesiones.
 - n) Unificación de concesiones.
 - o) Extinción de las concesiones.
 - p) Establecimiento de nuevos servicios de transporte público regular permanente o temporal de viajeros por carretera de uso general.
 - q) Licitación de concesiones.
- El ejercicio de las anteriores competencias no podrá tener en ningún caso incidencia fuera del ámbito territorial del Consorcio.

Segunda. En el caso de servicios de transporte regular de viajeros pertenecientes a concesiones que exceden el ámbito territorial del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, el ejercicio de las competencias anteriormente enumeradas se sujetará a las siguientes reglas, atendiendo a cada uno de los recorridos:

1.ª Rutas, servicios o líneas que se desarrollen totalmente en su ámbito territorial:

- La competencias señaladas en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), sin perjuicio de la determinación por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la tarifa participe de empresa del conjunto de la concesión y del ejercicio por el Consorcio de cualesquier otra competencia de gestión sin incidencia fuera de su ámbito territorial.

El Anexo I relaciona los servicios de esta clase actualmente existentes, sin menoscabo de modificaciones posteriores que el Consorcio pueda disponer.

2.ª Rutas, servicios o líneas que se transcurren parcialmente en su ámbito territorial con tráfico significativo de viajeros en su interior:

- Las competencias señaladas en los apartados a), d), f), g), h), k) y l), referidas en cualquier caso al tramo que transcurre dentro del ámbito territorial del Consorcio y sin perjuicio de la determinación por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la tarifa participe de empresa del conjunto de la concesión. Cuando incidan en alguna medida en las condiciones de prestación de desplazamientos no metropolitanos, se recabará informe previo de los órganos competentes de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

El Anexo II agrupa las rutas que actualmente tienen esta consideración, pudiendo modificarse, a instancias del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En caso de que por ampliación del Consorcio las rutas o servicios parciales especificados en el Anexo II quedaran íntegramente comprendidos en su nuevo ámbito territorial, el Consorcio ejercerá las competencias establecidas en el presente convenio para esta clase de servicios.

Tercera. Al objeto de garantizar la debida coordinación administrativa y el control e inspección de los servicios, el Consorcio de Transportes del Área de Córdoba utilizará las herramientas y sistemas de información y gestión comunes establecidas por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en materia de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, comunicando las actuaciones realizadas en ejercicio de las competencias atribuidas en el presente Convenio.

Cuarta. El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años, prorrogable por mutuo acuerdo, equiparándose al previsto en el contrato-programa que el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba suscribirá con los concesionarios afectados.

Por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Fdo.: Rosa M.ª Aguilar Rivero.

Por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba. Fdo.: Eduardo Tamarit Pradas.

ANEXO I

RUTAS QUE SE DESARROLLAN TOTALMENTE DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA PERTENECIENDO A CONCESIONES DE ÁMBITO SUPERIOR

CONCESIÓN	DENOMINACIÓN	CONCESIONARIO
VJA-036	CÓRDOBA-VILLAVICIOSA POR LOS ARENALES O POR PUENTE NUEVO Y CÓRDOBA-ADAMUZ POR PUENTE NUEVO - R02 Córdoba- Villafranca por Puente Mocho - R04 Villaviciosa-Córdoba por Puente Nuevo - R05 Villaviciosa-Córdoba (directo)	AUTO TRANSPORTE UREÑA, S.A.
VJA-131	HORNACHUELOS Y CÓRDOBA CON HIJUELAS - R04 Córdoba-Posadas por margen izda. Guadalquivir - R09 Posadas-Córdoba	AUTO TRANSPORTES SAN SEBASTIÁN, S.A.
VJA-133	CÓRDOBA Y FUENTE PALMERA CON HIJUELAS - R01 Guadalcazar-Córdoba	AUTOCARES FLORES HNOS., S.L.

ANEXO II

RUTAS QUE TRANSCURREN EN PARTE DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA CON TRÁFICO SIGNIFICATIVO EN SU INTERIOR

CONCESIÓN	DENOMINACIÓN	CONCESIONARIO
VJA-022	CÓRDOBA Y ESTEPA CON HIJUELAS - R46 Badolatosa-Córdoba por A-45 desde Fernán Núñez - R47 Estepa-Córdoba por Puente Genil (por A-45 desde Fernán Núñez) - R50 Puente Genil-Córdoba (por A-45 desde Fernán Núñez) - R52 Alameda-Córdoba (por A-45 desde Fernán Núñez) - R54 Lucena-Córdoba por Moriles (por A-45 desde Fernán Núñez) - R55 Palenciana-Córdoba por Lucena (por A-45 desde Fernán Núñez) - R60 Iznájar-Córdoba por Lucena (por A-45 desde Fernán Núñez) - R64 Iznájar-Córdoba por Cabra y Lucena (por A-45 desde Fernán Núñez) - R66 Lucena-Córdoba (por A-45 desde Fernán Núñez) - R69 Lucena-Córdoba por Cabra (por A-45 desde Fernán Núñez) - R70 Cabra R.S.S.-Córdoba (por A-45 desde Fernán Núñez) - R71 Cabra-Córdoba por Lucena (por A-45 desde Fernán Núñez) - R77 Priego-Córdoba por Cabra (por A-45 desde Fernán Núñez) - R79 Priego-Córdoba por Baena. - R80 Priego-Córdoba por Fuente Tójar - R84 Doña Mencía-Córdoba por Baena - R85 Nueva Carteya-Córdoba por Montilla - R87 Santaella-Córdoba - R88 La Montiel - Córdoba - R89 La Rambla-Córdoba por Santaella - R90 Montalbán-Córdoba por Fernán Núñez (por A-45 desde Fernán Núñez) - R92 Puente Genil-Rabanales - R93 Lucena-Rabanales (por A-45 desde Fernán Núñez) - R94 Baena-Rabanales - R97 Badolatosa-Córdoba con parada en H.C. Montilla - R98 Puente Genil-Córdoba con parada en H.C. Montilla (por A-45 desde Fernán Núñez) - R99 Alameda-Córdoba (por A-45 desde Fernán Núñez) - R100 Palenciana-Córdoba por Lucena (por A-45 desde Fernán Núñez) - R101 Palenciana-Córdoba por Lucena y Moriles - R104 Lucena-Córdoba (por A-45 desde Fernán Núñez) - R105 Priego-Córdoba por Cabra y Lucena (por A-45 desde Fernán Núñez) - R106 Priego-Córdoba por Cabra y Lucena - R108 Iznájar-Córdoba por Lucena (por A-45 desde Fernán Núñez) - R112 Priego-Cabra por A-45 desde Fernán Núñez	EMPRESA CARRERA, S.L.

CONCESIÓN	DENOMINACIÓN	CONCESIONARIO
VJA-036	CÓRDOBA Y VILLAVICIOSA POR LOS ARENALES O POR PUENTE NUEVO Y - R01 Córdoba-Adamuz por N-IV.	AUTO TRANSPORTE UREÑA, S.A.
VJA-041	ANDÚJAR Y CÓRDOBA - R02 Andújar-Córdoba. - R04 Andújar-Córdoba por Campus Rabanales - R07 Villa del Río-Córdoba por Campus Rabanales - R08 Villa del Río-Córdoba sin parada en el Campus Rabanales - R10 Montoro-Córdoba por Alcolea - R13 Andújar-Córdoba por Villafranca de Córdoba - R14 Córdoba-Villa del Río por Villafranca de Córdoba.	RAFAEL RAMÍREZ, S.L.
VJA-046	CÓRDOBA Y SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS - R01 La Victoria-Córdoba. - R02 San Sebastián de los Ballesteros-Córdoba.	HERMANOS ALCAIDE PÉREZ, S.L.
VJA-058	POZOBLANCO-CÓRDOBA POR ALCARACEJOS Y VVA. DE CÓRDOBA - R03 Hptal. Comarcal Pozoblanco-Córdoba - R08 Algallarin-Córdoba - R09 Conquista-Córdoba - R10 El Viso de los Pedroches-Córdoba por Hptal. Comarcal - R11 El Viso de los Pedroches-Córdoba sin parada en Hptal. Comarcal - R12 Córdoba-Villanueva de Córdoba por Alcaracejos - R13 Córdoba-Santa Eufemia por Hptal. Comarcal Pozoblanco - R16 Córdoba-Santa Eufemia	AUTO TRANSPORTES UREÑA, S.A.
VJA-131	HORNACHUELOS Y CÓRDOBA CON HIJUELAS - R01 Hornachuelos-Córdoba - R02 Hornachuelos-Córdoba por Barriada los Mochos - R03 Hornachuelos-Córdoba por Los Poblados - R12 Lora del Río-Posadas por La Parrilla	AUTO TRANSPORTES SAN SEBASTIÁN, S.A.
VJA-133	CÓRDOBA Y FUENTE PALMERA CON HIJUELAS - R02 Córdoba-Fuente-carreteros - R03 Córdoba-Veredón del Mohino	AUTOCARES FLORES HNOS., S.L.
VJA-169	BELALCAZAR - CÓRDOBA - R01 Belalcázar-Córdoba - R02 Villaralto-Córdoba - R03 Belalcázar-Córdoba por Villaralto	AUTO TRANSPORTES LÓPEZ, S.L.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 536/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 536/2010, interpuesto por José Luis López de Ayala Lage contra la denegación de la solicitud de abono de trienios,

R E S U E L V E

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 536/2009, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaron oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 22 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 28 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declara prevalente la utilidad pública minera sobre el uso forestal de una superficie de 70,32 ha, perteneciente al monte público «La Sierra» (MA-30020-AY), núm. 16 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Málaga, del término y propios del Ayuntamiento de Coin (Málaga), para el desarrollo de actividad minera.

Con fecha 23 de junio de 2008, el Ayuntamiento de Coin manifestó su conformidad con la solicitud de la prevalencia del interés minero sobre el forestal en una zona del monte público denominado «La Sierra», número 16 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, donde se desarrolla la concesión de la explotación minera El Puntal, número 6250, formulada por la mercantil Productos Dolomíticos de Málaga, S.A., en la concesión de la explotación El Puntal, número 6250.

Con fecha 2 de septiembre de 2008, la Delegación Provincial de Málaga de la entonces Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa informó favorablemente la solicitud de prevalencia minera sobre la forestal en la concesión de la explotación El Puntal.

A tal efecto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 17.e) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y 67.3 de su Reglamento, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, se ha instruido el oportuno procedimiento de declaración de prevalencia entre el interés general minero y el de interés general forestal de la parte del monte afectada.

La superficie del monte afectada por la actividad extractiva que coincide con la de necesaria ocupación para la explotación minera es de 70,32 ha, del monte público «La Sierra», número 16 del Catálogo de Utilidad Pública y con Código de la Junta de Andalucía MA-30020-AY, por lo que el área propuesta para la actividad minera tiene la consideración legal de dominio público forestal, de titularidad del Ayuntamiento de Coin y en su término municipal, y con Convenio de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente.

La explotación de esta cantera, enclavada en terrenos públicos forestales, al consistir en la extracción mixta a cielo abierto y subterráneo de recursos mineros de la Sección C), comporta que la autorización de la actividad resulte incompatible con las funciones del monte, y habiendo sido este aprovechamiento minero considerado de interés público por la entonces Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y por el Ayuntamiento de Coin, requiere sustanciar el oportuno procedimiento para determinar la prevalencia entre ambos intereses, en virtud de lo establecido en los artículos 67.3 y 58 del Reglamento Forestal de Andalucía.

El Departamento de Minas de la Delegación Provincial de Málaga de la entonces Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa considera la falta de alternativas y resalta que este proyecto es imprescindible para poder continuar con la extracción minera de la dolomía, que por su composición de carbonatos de calcio y magnesio y debido a su blancura y pureza le hace único y excepcional en España y de interés general al asegurar el abastecimiento a la industria Española en los sectores químicos, del vidrio y agrícola, entre otros, así como una importante inversión económica en la zona y el mantenimiento y creación de un elevado número de puestos de trabajo directos e indirectos.

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, mediante Resolución de 26 de octubre de 2009, emite Declaración de Impacto Ambiental viable a la realización de la ampliación del proyecto de explotación minera denominada El Puntal, concluyendo que la actividad no produ-

cirá impactos adversos significativos sobre el medio, siempre y cuando se realicen las medidas protectoras y correctoras así como el plan de restauración propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, por lo que estima elevar propuesta de declaración de interés minero prevalente al forestal.

En la instrucción del expediente constan también informes del Servicio de Gestión Forestal Sostenible de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de 18 de marzo de 2010, y del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, de 20 de mayo de 2010, en los que se establecen como compensaciones de usos que deberá acometer la promotora de la actuación la restauración de los terrenos afectados por la misma al finalizar la actividad extractiva consistente en la repoblación forestal, apoyo a la regeneración natural, naturalización de pinares y la construcción de una balsa, en las condiciones que los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente proponen, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Habiéndose cumplimentado los trámites procedimentales establecidos en el artículo 58 del Reglamento Forestal, en relación con el artículo 17.e) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y con la conformidad expresa del Ayuntamiento de Coin, en tanto que titular del monte afectado, procede determinar la prevalencia atendiendo a los motivos anteriormente explicitados.

En su virtud, a propuesta de Consejería de Medio Ambiente, por iniciativa de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de acuerdo con el artículo 17, apartado e), de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de septiembre de 2010,

A C U E R D A

Primero. Declarar la prevalencia del interés general de la utilidad pública minera sobre la utilidad pública forestal de la parcela del monte público «La Sierra», con una superficie de 70,32 has, número 16 del Catálogo de Utilidad Pública y con Código de la Junta de Andalucía MA-30020-AY, afectada por la ampliación de la explotación minera «El Puntal», dentro del polígono definido por las coordenadas UTM, fijado en el plano adjunto que delimita el perímetro de la cantera coincidente con la zona forestal afectada, para cuya ejecución deberá darse estricto cumplimiento de las condiciones ambientales

recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental de 26 de octubre de 2009, así como aplicarse las medidas correctoras y compensaciones de usos establecidas por la Consejería de Medio Ambiente en los informes del Servicio de Gestión Forestal Sostenible de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de 18 de marzo de 2010, y del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, de 20 de mayo de 2010, de tal forma que, finalizada la explotación y restauración, volverá a su destino forestal.

Segundo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, procede excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública una superficie de 70,32 ha del monte público denominado «La Sierra», Código MA-30020-AY y número 16 del Catálogo de Utilidad Pública, del término municipal de Coin y propio del Ayuntamiento de Coin. La referida exclusión de la parcela comporta la pérdida de su carácter demanial, quedando desafectada de modo que deja de integrar el dominio público forestal.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación a las partes interesadas.

Cuarto. Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

ACUERDO de 5 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la estrategia andaluza de gestión integrada de la geodiversidad.

La Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, viene acometiendo desde hace más de una década un conjunto de iniciativas cuyo objetivo general es el de inventariar, evaluar, proteger y gestionar la geodiversidad y el patrimonio geológico de Andalucía como un activo más del patrimonio natural, que adquiere además una notable dimensión potencial como recurso, georrecurso, en las estrategias de desarrollo sostenible del entorno rural andaluz.

Con el fin de estructurar una planificación regional que programara y coordinara dichas iniciativas, se elaboró un primer documento marco de referencia que estableció las bases generales para la conservación y gestión del patrimonio geológico y la geodiversidad andaluza. Este documento, denominado Bases de la Estrategia Andaluza de Conservación de la Geodiversidad (2002), fue redactado sobre la base del «Acuerdo Específico entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada para la elaboración de las Bases de la Estrategia Andaluza de Conservación de la Geodiversidad», encuadrado en el Convenio marco de cooperación para el fomento y desarrollo de la investigación y de estudios sobre temas medioambientales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, suscrito en 1995 entre la Consejería de Medio Ambiente y la Universidad de Granada.

La mayoría de las acciones previstas en su programa de actuación han sido realizadas. La primera en magnitud e importancia fue la elaboración del Inventario Andaluz de Georrecursos (2004), resultado de un extenso trabajo de recopilación, investigación y diagnóstico del patrimonio geológico andaluz. El Inventario inicial identifica, cataloga y valora hasta quinientas ochenta y ocho localidades de interés científico, didáctico y turístico, relacionado con sus características geológicas, incluyendo diagnósticos detallados y precisos sobre la calidad, potencialidad y estado de conservación de los hitos más significativos de la geodiversidad de Andalucía. Para cada una de las localidades inventariadas se proponen, a su vez, actuaciones y posibles intervenciones destinadas a su conservación, puesta en valor y utilización activa.

También en el marco de las Bases de la Estrategia Andaluza de Conservación de la Geodiversidad se ha desarrollado un buen número de iniciativas de puesta en valor del patrimonio geológico, tales como la interpretación temática «in situ» de hitos y recursos geológicos, la apertura y dotación de centros destinados a dar a conocer la singularidad y los valores geológicos de determinados espacios, la publicación de materiales relacionados con la geodiversidad de Andalucía o la promoción de jornadas técnicas y de formación, dirigidas a fomentar el papel de la geodiversidad como activo socioeconómico y cultural del medio rural. Igualmente, se han llevado a cabo medidas de protección del patrimonio geológico, incluidas en el Programa de Actuaciones en Recursos Geológicos de Andalucía. En esta misma línea, se ha dado cobertura legal a la investigación, protección y puesta en valor del patrimonio paleontológico, el cual queda amparado por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. El desarrollo de este marco legislativo ha permitido la progresiva incorporación de yacimientos paleontológicos a la Red de Espacios Culturales de Andalucía (RECA), desde la que comienza a gestionarse su conservación y uso sostenible.

Sin duda alguna, el principal de estos desafíos es vertebrar un instrumento capaz de coordinar y articular la gestión de la geodiversidad, así como las estrategias, programas y actuaciones promovidas desde los diferentes agentes involucrados en dicha gestión, tanto en lo referente a administraciones e instituciones públicas con competencias sustantivas en la materia, como en lo relativo a los organismos privados dirigidos a su aprovechamiento y utilización como recurso. En

este sentido, la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad se erige en «marco de encuentro» orientado a garantizar la conservación y el uso sostenible de la gea y el patrimonio geológico, partiendo desde el respeto y consideración a las diferentes percepciones e intereses que confluyen en su manejo.

En cuanto al procedimiento seguido, la Estrategia ha sido elaborada por la Consejería de Medio Ambiente, informada por el Consejo Andaluz de Medio Ambiente y el Consejo Andaluz de Biodiversidad, sometida a los trámites de audiencia a los interesados y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las corporaciones locales y las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de octubre de 2010,

A C U E R D A

Primero. Aprobar la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Poner a disposición de cualquier persona que desee consultarlo un ejemplar de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad aprobada en virtud del presente Acuerdo, en la Dirección General de Gestión del Medio Natural, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo, esta información estará disponible en la página web de dicha Consejería (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Sevilla, 5 de octubre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2010, de la Universidad de Granada, referente a delegación de competencias de este Rectorado.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13.4.07), establece con carácter general las competencias del Rector, precisadas en los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 236, de 9 de diciembre), especialmente en su artículo 48.

Al objeto de lograr una mayor agilidad y eficacia en la resolución de las cuestiones que corresponde resolver a esta Universidad, lo que sin duda redundará en un mejor servicio a los interesados y de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este Rectorado

HA RESUELTO

Primero. Delegar en don Sebastián Sánchez Fernández, Delegado del Rector para el Campus de Melilla, para que ejecute todos los trámites necesarios en relación al contenido del Convenio suscrito por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para el intercambio de terrenos entre ambas instituciones de fecha 12 de junio de 2006.

Segundo. En las Resoluciones y actos administrativos que se dicten en esta materia se deberá hacer constar expresamente que se adoptan por delegación de este Rectorado,

dando así cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 4 del citado artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y apartado 2.b) del artículo 4 del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre (BOE núm. 230, de 25.9.99).

Tercero. Este Rectorado podrá exigir al órgano delegado la remisión periódica de una relación de los actos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 27 de abril de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento ordinario 555/2009. (PD. 2477/2010).

NIG: 0401342C20090003169.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 555/2009. Negociado: JF.
 Sobre: Resolución de contrato y reclamación de cantidad.
 De: Juan Miguel Berenguel López y Tania Álvarez Pérez.
 Procurador: Sr. Barón Carrillo, David.
 Letrado: Sr. Soria Bonilla, Federico.
 Contra: Vifinsur, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 555/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Juan Miguel Berenguel López y Tania Álvarez Pérez, contra Vifinsur, S.L., sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 109/2010

En Almería, a siete de junio de dos mil diez.

Vistos por doña María José Buitrago Pastor, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 555/09 seguidos a instancia de don Juan Miguel Berenguel López y doña Tania Álvarez Pérez, representados por el Procurador de los Tribunales don David Barón Carrillo y asistido por el Letrado don Federico Soria Bonilla sobre resolución contractual contra Vifinsur, S.L., en situación de rebeldía y

D I S P O N G O

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don David Barón Carrillo, en nombre y representación de don Juan Miguel Berenguel López y doña Tania Álvarez Pérez contra Vifinsur, S.L., y declarar la resolución del documento de reserva de compra de fecha 12 de septiembre de dos mil siete, así como condenar a la demandada a la devolución de las cantidades de dinero entregadas hasta la fecha que ascienden a la suma de 31.875 euros así como la indemnización ascendente al 2% de las cantidades entregadas a la fecha, esto es la suma total de 32.512,50 euros, todo ello los intereses legales y costas del presente procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente Sentencia, haciéndoles saber que contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para su cumplimiento por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Vifinsur, S.L., extiendo y firmo la presente en Almería a veintitrés de septiembre de dos mil diez.- La Secretaria.

EDICTO de 5 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de juicio verbal 744/2007. (PD. 2472/2010).

NIG: 2906742C20070014640.
 Procedimiento: Juicio Verbal 744/2007. Negociado: B.
 Sobre: Verbal.
 De: CP Guadalbullón 9.
 Procuradora: Sra. Elena Ramírez Gómez.
 Contra: Bachiri Abdelkader y Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento juicio verbal 744/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de CP Guadalbullón 9, contra Bachiri Abdelkader y Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía sobre verbal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 128/2009

En Málaga, a 4 de mayo de 2009.

Vistos por mi, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga y de su partido judicial, los autos de Juicio verbal sobre reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 744 del año 2007, a instancia de la Comunidad de Propietarios Guadalbullón número 9, CIF H-29894904, con domicilio en Málaga, calle Guadalbullón, número 9, representada por la Procuradora doña Elena Ramírez Gómez, bajo la dirección Letrada de doña Esther Aguayo Arrabal, frente a don Bachiri Abdelkader, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, calle Guadalbullón, número 9, planta 10, puerta C, y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida de la Aurora, Edificio de Servicios Múltiples, ambos en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda de Juicio verbal sobre reclamación de cantidad interpuesta por la Procuradora Doña Elena Ramírez Gómez en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Guadalbullón número 9, bajo la dirección Letrada de doña Esther Aguayo Arrabal, contra don Bachiri Abdelkader y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ambas en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a don Bachiri Abdelkader a abonar a favor de la actora la cantidad de novecientos cincuenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (955,73 euros), más el interés legal de esta cantidad devengado desde la fecha de interposición de la demanda, interés que deberá incrementarse a dos puntos desde la fecha de dictado de la presente resolución hasta su completo pago; y debo condenar y condeno a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a permitir y soportar la inscripción de embargo de la vivienda ante el Registro de la Propiedad número Seis de Málaga para el fin de, en caso de instar el juicio ejecutivo, poder proceder a la posterior subasta de la vivienda y obtener el pago de la deuda reclamada.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique la notificación a las partes.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por la Sra. Magistrado-Juez que la firma, delante de mi, el Secretario, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al los demandado don Bachiri Abdelkader extendiendo y firmo la presente en Málaga a cinco de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 1 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario 1101/2008. (PD. 2473/2010).

NIG: 4109142C20080034798.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1101/2008. Negociado: 2E.

De: Don José Gregorio Luna Moreno.

Procuradora: Sra. María Dolores Fernández Bonillo.

Contra: Inmobiliaria Macarena, S.A.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 36/10

En Sevilla, a nueve de marzo de dos mil diez.

Han sido vistos por Francisco Javier Millán Bermúdez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con núm. 1101/08 a instancia de don José Gregorio Luna Moreno, representado por la Procuradora doña María Dolores Fernández Bonillo, contra la mercantil Inmobiliaria Macarena, S.A., en situación procesal de rebeldía, en los que se ha dictado la presente en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora Sra. Fernández Bonillo, en la representación indicada, se formuló demanda de juicio ordinario contra la entidad Inmobiliaria Macarena, S.A., en relación con los hechos relatados en la misma y que se tienen por reproducidos, y en la que después de aducir los fundamentos jurídicos que estimaba de aplicación, terminaba suplicando se dictara sentencia por la que se declare que el demandante es propietario de la finca objeto de la presente demanda, así como que disponga la cancelación del asiento del Registro de la Propiedad núm. 5 de Sevilla, al tomo 527, libro 527, folio 142, finca núm. 38.950, el cual ampara a la demandada, y sean rectificadas de acuerdo con la real propiedad de la misma, inscribiendo la finca a nombre del demandante, todo ello con expresa imposición de las costas a la demandada.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se dio traslado a la parte demandada por término de veinte días para que procediese a su contestación, lo que no verificó, siendo declarada en situación procesal de rebeldía.

Tercero. Celebrada la audiencia previa, la parte actora ratificó su demanda y propuso prueba, y siendo la única admitida la de documentos no impugnados por la parte contraria, quedaron los autos vistos para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La parte actora ejercita contra la demandada de forma acumulada acción declarativa de dominio y acción de rectificación de inscripción registral, manifestando haber adquirido de la demanda, y mediante contrato privado de compraventa de fecha 21 de septiembre de 1972 (documento núm. 1 de la demanda) la finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Sevilla, al tomo 527, libro 527, folio 142, finca núm. 38.950, en construcción en ese momento; que se pactó como precio total la suma de 390.000 pesetas (2.343,95 euros), así como la forma de pago del mismo; que se pactó el otorgamiento de escritura pública de compraventa una vez abonado la totalidad del precio; que tras la construcción del inmueble el demandante entró en su posesión, junto a sus padres; que en su momento no fue otorgada escritura pública de compraventa.

La parte demandada se encuentra en situación procesal de rebeldía, lo que en nuestro ordenamiento jurídico no implica allanamiento a las pretensiones del actor ni reconocimiento de los hechos por este alegados en su demanda, continuando recayendo pues sobre el demandante la carga de la prueba. La cuestión se resolverá atendiendo a las reglas generales de la carga de la prueba, esto es, según el artículo 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, «corresponde al actor y al demandado reconvenir la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda y de la reconvenición», mientras que según el apartado 3 del mismo precepto «incumbe al demandado y al actor reconvenido la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior».

Segundo. Ejercita la parte actora la acción declarativa del dominio que, como su nombre indica, es la que pretende la mera declaración de existencia de titularidad dominical, sin impetrar la condena a la restitución de la cosa, lo que la hace útil en supuestos de perturbación sin despojo de la posesión, o de inquietación de la misma, o en aquellos casos en que se persigue integrar, sobre todo para su acceso al Registro de la Propiedad, títulos incompletos o defectuosos de dominio. Su objeto no sería otro que el de verificar la realidad del título, con eficacia frente a todos desde un punto de vista sustancial, lo que sólo podría venir completado por la publicidad registral (siempre por supuesto en el caso de inmuebles). La diferencia con la reivindicatoria estriba en que la acción no es de condena, lo que significa que en modo alguno se pueden confundir, ni siquiera procesalmente. La jurisprudencia considera contenida la acción declarativa también en el art. 348.2 del Código Civil, y le exige los mismos requisitos, salvo como es lógico el de la posesión contraria del demandado, porque, por definición, no se da de hecho.

Pero es que, además, en el caso de autos, se pretende dicha declaración a los efectos de la inscripción registral. En este sentido cabe indicar que la principal finalidad de nuestro sistema de Derecho inmobiliario registral o hipotecario es proporcionar seguridad al tráfico jurídico de inmuebles, y a ello se dirigen específicamente los principios que lo rigen. El art. 199

de la Ley Hipotecaria habla de «inmatriculación de fincas que no estén inscritas a favor de persona alguna» y el art. 207 de las «inscripciones de inmatriculación». Por consiguiente, para nuestra legislación hipotecaria –como dice Díez-Picazo– la inmatriculación es el acto por virtud del cual una finca ingresa en el Registro de la Propiedad. Mediante la inmatriculación se obtiene el punto de arranque del historial jurídico de la finca en el Registro.

La LH regula varios medios inmatriculadores, es decir, procedimientos a través de los cuales se consigue el ingreso de las fincas, por primera vez, en la vida registral y que vienen establecidos con carácter general en el art. 199 de la mencionada Ley. En primer lugar, el expediente de dominio, que es un procedimiento de jurisdicción voluntaria, cuyo objeto es proveer al propietario de una finca de un título supletorio a los efectos de inmatricular una finca en el Registro, reanudar el tracto sucesivo interrumpido o registrar el exceso de cabida de una finca ya inscrita. Persigue proporcionar un tipo de titulación supletoria al propietario de la finca que carece de la titulación adecuada para lograr la inmatriculación de la misma. Ahora bien, el objeto del expediente no es la existencia del derecho, sino la de su adquisición; por consiguiente, no se persigue acreditar que el promotor del expediente es propietario de la finca, sino simplemente que adquirió su propiedad.

En segundo lugar, el título público de adquisición, siempre que el transmitente o causante acredite la previa adquisición de la finca que se pretende inmatricular mediante documento fehaciente. Es necesaria, por tanto, la concurrencia de dos documentos; uno, el título público en que conste la adquisición de la finca por el inmatriculante, y otro, el documento de fecha fehaciente, sea público o privado (STS de 20.5.1988), acreditativo de que quien transmitió al inmatriculante había adquirido el derecho sobre la finca con anterioridad a la fecha del título público.

Finalmente, las certificaciones de dominio. Entre los medios de inmatriculación de fincas que no estén inscritas a favor de persona alguna, el art. 199 LH incluye «el certificado a que se refiere el artículo 206, sólo en los casos que en el mismo se indican». El art. 206 de la Ley está complementado por los arts. 303 a 307 RH.

Por su parte, el art. 39 LH define la inexactitud registral como «todo desacuerdo que en orden a los derechos inscribibles exista entre el Registro y la realidad jurídica extraregistral». Así, del art. 40.d) de la Ley Hipotecaria resulta que las inexactitudes procedentes de estas causas y, en general, todas las derivadas de cualquier otra no especificada en los apartados anteriores necesitarán para su rectificación el consentimiento del titular o titulares perjudicados por la rectificación o, en su defecto, resolución judicial dictada en el correspondiente juicio declarativo. Así, pues, cuando no sea posible la rectificación voluntaria del asiento inexacto, procederá la rectificación por vía jurisdiccional. La acción de rectificación persigue exclusivamente rectificar el Registro, es decir, tiene una finalidad registral, no material. Pero, si se ejercita una acción civil dirigida a declarar la existencia o inexistencia del dominio o de otro derecho real, esto es, una acción contradictoria de ese dominio o derecho real inscrito a nombre de persona o entidad determinada –tal como señala el art. 38.2 LH–, la acción de rectificación tiene el carácter de complementaria de la acción civil contradictoria, todo ello a los efectos de conseguir el necesario paralelismo entre el contenido del Registro y la situación jurídica declarada judicialmente.

La legitimación activa corresponde al «titular del dominio o derecho real que no está inscrito, que lo esté erróneamente o que resulte lesionado por el asiento inexacto» (art. 40.1 LH). Este criterio resulta confirmado en el párrafo tercero del propio art. 40, al decir que «la acción de rectificación será inseparable del dominio o derecho real de que se derive». Pasivamente legitimados están «todos aquellos a quienes el asiento que se trate de rectificar conceda algún derecho» (art. 40.2 LH). La

vía procesal adecuada para el ejercicio de la acción de rectificación es la del juicio declarativo correspondiente.

Tercero. Desde luego que la rebeldía del demandado no implica allanamiento a la demanda, ni libera al actor de probar los hechos constitutivos del derecho que reclama, sino antes al contrario, implica una mera negativa tácita de los hechos fundamentadores de la misma, de ahí que no pueda afirmarse que, en estos casos, y concretamente cuando la acción ejercitada es la declarativa de dominio, la rebeldía del demandado determine una falta de legitimación pasiva porque el rebelde no haya negado ni se haya opuesto al derecho invocado por el demandante. Este razonamiento carece de sentido, no solo porque de ser así bastaría no comparecer para que cualquier pretensión fracasara, sino también porque los párrafos segundo y tercero del art. 40 de la Ley Hipotecaria expresamente disponen que «En los casos en los que haya de solicitarse judicialmente la rectificación (registral) se dirigirá la demanda contra todos aquellos a quienes el asiento que se trate de rectificar conceda algún derecho... La acción de rectificación será inseparable del dominio o derecho real de que se derive». En consecuencia para la rectificación de los asientos del Registro de la Propiedad es preciso el consentimiento del titular registral o, en su defecto, una resolución judicial consecuencia de una demanda dirigida contra todos aquellos a quienes el «asiento» conceda algún derecho. El mismo T.S. en Sentencia de 19 de julio de 1989 estableció que la demanda había de dirigirse contra aquellas personas que, según el asiento registral, puedan verse afectadas por la rectificación solicitada y, en el presente caso es claro que la demandada, como titular registral de la finca cuya declaración de propiedad pretende la actora, esta pasivamente legitimada para soportar la acción, pues como dice la Sentencia de 17 de octubre de 1991 propietario es quien lo es, aunque así no conste en el Registro de la Propiedad, cuyos asientos sólo producen una presunción «iuris tantum».

En consecuencia y por lo que se refiere a la primera de las acciones ejercitadas, si la acción declarativa de dominio que contempla el artículo 348 del Código Civil tiene como finalidad la de obtener la declaración de que el demandante es propietario de la cosa, acallando a la parte contraria, que discute ese derecho o se lo atribuye, pero sin que se pida el reintegro de la posesión, lo que la diferencia de la acción reivindicatoria, el éxito de la misma dependerá solo de que la actora acredite la concurrencia de los requisitos que la misma exige, cuales son los siguientes: a) Que el actor tenga la condición de propietario y pruebe, como condición «sine qua non», el título de dominio sobre el objeto que considera de su pertenencia (SS.T.S. 26 de marzo de 1976, 23 de septiembre de 1998, 26 de mayo de 2000, 5 y 12 de julio de 2002 y 24 de enero de 2003); b) Que el demandado sea quien cuestiona el derecho dominical del actor, desconociéndolo o atribuyéndoselo, aunque sin la realización de actos materiales de posesión; c) Que el objeto o cosa a reivindicar esté totalmente identificado y delimitado, de un modo concreto y determinado, y que esa cosa es la misma que cuestiona el sujeto pasivo de la acción declarativa (SS.T.S. 16 de julio de 1990, 5 de marzo de 1991, 10 de junio de 1993, 30 de enero de 1995, 9 de julio de 1996, 16 de octubre de 1998, 1 de febrero y 25 de mayo de 2000 y 22 de noviembre de 2002); d) Que los efectos de la acción se concreten en una pretensión de declaración judicial de que el demandante es propietario de la cosa; y e) Que no haya transcurrido el plazo de prescripción de la acción, que para los bienes muebles es de seis años, y para los inmuebles es de treinta años.

En el presente caso la documental aportada con la demanda, no impugnada por la parte demandada, acredita cumplidamente la concurrencia de dichos requisitos, sin que la demandada se contradiga el derecho de propiedad esgrimido por el actor, habiendo permanecido en situación procesal de rebeldía.

Por lo que atañe a la segunda de las acciones ejercitadas referida a la rectificación registral, es evidente que la inexactitud registral por discordancia entre la realidad registral y la extrarregistral constituye un grave peligro para los que siendo titulares de un derecho real no figuren como tales en el R.P. pues el art. 38 de la L.H. dispone que «A todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento respectivo. De igual modo se presumirá que quien tenga inscrito el dominio de los inmuebles o derechos reales tiene la posesión de los mismos», y de otra parte el art. 34 de la misma Ley protege al tercero hipotecario que adquiere su derecho en las condiciones determinadas en dicho precepto del titular registral. Pero ello no impide que cualquiera pueda oponer otros títulos de propiedad que prueben la discordancia entre el registro y la realidad, pues dadas las características de nuestro sistema de derecho y registral las inscripciones de las fincas en el Registro de la Propiedad no son por si mismas títulos de derecho sino mera corroboración o garantía sentada sobre una presunción iuris tantum de pertenencia del mismo que no impide una discordancia entre la realidad física y la realidad registral. Es por ello por lo que el art. 40 de la repetida Ley establece una serie de medios dirigidos a concordar la realidad registral con la extrarregistral según sean las causas que hayan provocado la inexactitud. Es por ello por lo que debe declararse procedente la acción de rectificación registral interesada por la actora, como consecuencia de la precedente declarativa de dominio sobre la finca descrita en el hecho primero de su demanda, ordenando en consecuencia la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Sevilla a favor del demandante.

Cuarto. En aplicación de lo dispuesto en el art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al estimarse la demanda, deben ser impuestas las costas a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Fernández Bonillo, en nombre y representación de don José Gregorio Luna Moreno, contra la mercantil Inmobiliaria Macarena, S.A., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que el demandante es propietario de la finca descrita en el hecho primero de la demanda que da inicio a las presentes actuaciones, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Sevilla, al tomo 527, libro 527, folio 142, finca núm. 38.950, debiendo ser rectificado dicho asiento en el sentido indicado e inscribiéndose la finca referida a nombre del demandante, para lo cual será librado, firme la presente resolución, el mandamiento oportuno.

Notifíquese la presente a las partes, poniéndose en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que habrá de anunciarse, en su caso, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado no 4000.0000.04.110108, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo

conurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase testimonio de la presente a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la presente en audiencia pública celebrada por el Magistrado-Juez que la suscribe en el día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Inmobiliaria Macarena, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a uno de septiembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 23 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Carmona, dimanante de expediente de dominio, reanudación de tracto sucesivo, núm. 190/2010. (PD. 2479/2010).

NIG: 4102442C20100000348.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 190/2010. Negociado: JS.

Sobre: Reanudación tracto sucesivo interrumpido.

Solicitantes: Don Joaquín Terol Vila y doña María Pedrero Márquez.

Procurador: Sr. José María Rodríguez Valverde.

E D I C T O

Don José Miguel Herrero Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Carmona.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio, reanudación tracto sucesivo, 190/2010 a instancia de don Joaquín Terol Vila y doña María Pedrero Márquez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica. Parcela de tierra procedente de la hacienda Fuente de la Cierva, al término de Carmona, parte de la llamada El Almendro, tiene una superficie después de practicadas varias segregaciones de sesenta y cuatro áreas y doce centiáreas. Inscrita al Tomo 569, Libro 476, Folio 30, Finca 18876, inscripción 1.ª, actual 20751.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Carmona a veintitrés de septiembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles.
 - c) Número de Expediente: 2009/0482 (T-2009).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Control y análisis de los tiempos de conducción y descanso de los vehículos que obligatoriamente han de efectuarlo a través de discos diagrama.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 6, de 12 de enero de 2010.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación. Importe máximo: Cuatrocientos cincuenta mil ochenta euros (450.080,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5 de mayo de 2010.
 - b) Contratista: Consultrans, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación (IVA incluido): Cuatrocientos cinco mil setenta y dos euros (405.072,00 €).

Sevilla, 22 de septiembre de 2010.- El Secretario General, Eduardo Tamarit Pradas.

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras Viarias.
 - c) Número de expediente: 2009/0413 (7-AA-2869-00-00-AT).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.

- b) Descripción del objeto: Redacción de proyectos y direcciones de obras en la red de carreteras autonómica.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 247, de 21 de diciembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación. Importe máximo: Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinte euros con cuarenta y siete céntimos (344.520,47 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de septiembre de 2010.
 - b) Contratista: Proyectos, Estudios y Construcciones, S.A. (Peyco).
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación (IVA incluido): Doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y tres euros (281.843,00 €).

Sevilla, 21 de septiembre de 2010.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras Viarias.
 - c) Número de expediente: 2009/0827 (1-AA-2902-00-00-EG).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Anteproyecto y estudio de viabilidad para la construcción, conservación y explotación de la autovía de la Sierra de Huelva.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 16, de 16 de febrero de 2010.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación. Importe máximo: Un millón seiscientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (1.681.348,63 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de septiembre de 2010.
 - b) Contratista: Ute. Dintra 5, S.L./Getinsa, S.L.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación (IVA incluido): Un millón cuatrocientos treinta y seis mil doscientos ocho euros (1.436.208,00 €).

Sevilla, 27 de septiembre de 2010.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras Viarias.

Expte.: 2009/0830 (1-AA-2900-00-00-EG).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: Anteproyecto y estudio de viabilidad para la construcción, conservación y explotación de la autovía del Almanzora en la A-334.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 16, de fecha 16.2.2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 1.601.284,41 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de septiembre de 2010.

b) Contratista: UTE. Prointec, S.A./Inserco Ingenieros, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 1.370.699,45 euros.

Expte.: 2009/0832 (1-AA-2905-00-00-EG).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: Anteproyecto y estudio de viabilidad para la construcción, conservación y explotación de la autovía A-306, Torredonjimeno-El Carpio.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 16, de fecha 16.2.2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 1.973.676,14 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de septiembre de 2010.

b) Contratista: UTE. Inocsa/Proser, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 1.707.460,00 euros.

Sevilla, 27 de septiembre de 2010.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Pú-

blico, esta Delegación Provincial hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.

c) Número de expediente: G.S.P 5/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de servicio público, modalidad concierto.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores asistidas en el Centro Residencial de Personas Mayores «Reina Sofía», en la localidad de Villanueva de la Reina (Jaén).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 31.482,62 € (IVA excluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9.9.10.

b) Contratista: Fundación Socio Sanitaria Geroasistencia.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 25.186,09 € (IVA excluido).

Jaén, 28 de septiembre de 2010.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Infraestructura y Sostenibilidad.

c) Número de expediente: VIS.OB. 09/10-1 NSP.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Reformas en Laboratorio para Docencia en los Departamentos de Lenguajes y Ciencias de la Computación, Química Analítica e Ingeniería de Comunicaciones de la E.T.S.I. Industriales y E.U. Politécnica de la Universidad de Málaga.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

e) Forma: No procede.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 199.982,27 € (IVA excluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.9.10.

b) Contratista: Constructora San José, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 170.385 €, más 30.669,3 € de IVA.

Málaga, 30 de septiembre de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Infraestructura y Sostenibilidad.
 - c) Número de expediente: VIS.OB. 09/10-5 NSP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Remodelación de Laboratorios para Talleres en los Departamentos de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y de Sistemas de la E.T.S.I. Industriales y E.U. Politécnica de la Universidad de Málaga.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Forma: No procede.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 184.295,15 € (IVA excluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.9.10.
 - b) Contratista: EOC de Obras y Servicios, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe: 156.000 € más 28.080 € de IVA.

Málaga, 30 de septiembre de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Infraestructura y Sostenibilidad.
 - c) Número de expediente: VIS.OB. 09/10-6 NSP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de Adecuación en Laboratorios para Talleres en los Departamentos de Ingeniería Civil, de Materiales y de Fabricación de la E.T.S.I. Industriales y E.U. Politécnica de la Universidad de Málaga.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Forma: No procede.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 199.980,36 € (IVA excluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.9.10.
 - b) Contratista: C. Lasor, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe: 167.683,53 €, más 30.183,04 € de IVA.

Málaga, 30 de septiembre de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Infraestructura y Sostenibilidad.
 - c) Número de expediente: VIS.OB. 09/10-2 NSP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Adecuación de Laboratorios para Docencia en los Departamentos de Arquitectura de Computadores, Economía y Administración de Empresas y Expresión Gráfica de la E.T.S.I. Industriales y E.U. Politécnica de la Universidad de Málaga.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Forma: No procede.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 183.211,77 € (IVA excluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.9.10.
 - b) Contratista: Construcciones Sánchez Domínguez-SANDO.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe: 155.850 €, más 28.053 € de IVA.

Málaga, 30 de septiembre de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Infraestructura y Sostenibilidad.
 - c) Número de expediente: VIS.OB. 09/10-4 NSP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Adaptación de Laboratorios para Docencia en los Departamentos de Máquinas y Motores Térmicos, Matemática Aplicada y Filología Inglesa, Francesa y Alemana de la E.T.S.I. Industriales y E.U. Politécnica de la Universidad de Málaga.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Forma: No procede.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 199.437,32 € (IVA excluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.9.10.
 - b) Contratista: Cotracom Soc. Coop. And.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe: 170.000 €, más 30.600 € de IVA.

Málaga, 30 de septiembre de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se realiza la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad Internacional de Andalucía.
 - b) Número de expediente: SE-04/10.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Universidad Internacional de Andalucía.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm.124, de 25 de junio de 2010.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación.
 - a) Importe total: Un millón trece mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con noventa y dos céntimos (1.013.442,92 €), IVA excluido.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha de adjudicación: 28 de septiembre de 2010.
 - b) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.
 - c) Importe de adjudicación:
Hora laboral diurna: 14,90 (IVA excluido).
Hora laboral nocturna: 16,80 (IVA excluido).
Hora fin de semana o festiva diurna: 16,40 (IVA excluido).
Hora fin de semana o festiva nocturna: 18,20 (IVA excluido).
- Sevilla, 28 de septiembre de 2010.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ALMERÍA

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en la C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE
01200900019	LESTON FERNANDEZ	MIGUEL ÁNGEL
01200901815	JOLENTA PUOLZINNOTE ROMONIENE	
01200901816	GINTARAS DIRZINAUSKAS	
01200906242	M.F.	
01200907108	CAPARROS ARTERO	DIEGO
01200909268	RAUL ALEXANDRE CONTINGHIU	
01200911006	BELTRAN HERNÁNDEZ	JUAN ANTONIO
01200911008	MOHAMED ABDESLAMI	
01201003795	ABDERRAZAK CHERIF JAOUI	
01201005581	ADDIR NMIRE	
01201006168	DIERICK ARCADIO PIEDRA HITA PA	
01201006424	ESTRELLA MÁRQUEZ	MIGUEL
01201006688	EXPOSITO CAZORLA	JOSE FRANCISCO
01201006690	REDOUAN ENEKHLI	
01201006838	MARTOS SALMERÓN	EINRIQUE
01201006986	RUIZ GIMENEZ	FRANCISCO SANTIAGO
01201006989	MOHAMED CHOUARAK	
01201006990	MOULODI TAKI	
01201007154	ORTIZ GALLEG0	RAFAEL
01201007155	LEON BURGOS	EDDI JULIÁN
01201007265	REY JIMÉNEZ	DAVID
01201007266	REY JIMÉNEZ	DAVID
01201007267	REY JIMÉNEZ	DAVID
01201007278	DELGADO HEREDIA	ANTONIO
01201007316	MOHAMED TABIBI	
01201007319	D.B.	J.
01201007329	MOUSSA BOUDAILA	
01201007330	GELIL REMZI	
01201007345	RAMONA GHIVECI	
01201007347	POVEDANO SÁNCHEZ	MIGUEL

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE
01201007348	CRUZ ALCARAZ	BENJAMIN
01201007349	MONEDERO LÓPEZ	JOSEFA
01201007362	ALI EL FAROUK	
01201007370	MARIAN DUMITRU	
01201007376	FERNANDEZ PARRA	FERNANDO
01201007377	FLORES ROCA	JAVIER
01201007379	PARDO LAZARO	JUAN
01201007386	MAGAN MEDINA	FRANCISCO
01201007425	RODRÍGUEZ LORENZO	DIEGO MIGUEL
01201007426	FERNANDEZ FERNANDEZ	JUAN JOSÉ
01201007430	SLIMAN EL ADDOUTI	
01201007499	ABDELLATIF KISSI	
01201007508	WAN MOONG MO	
01201007523	SÁNCHEZ TRIVIÑO	ROSA MARÍA
01201007524	HABIBA ER-ROUIJAL	
01201007525	MARINA POGORELKO	
01201007534	NOUREDDINE BALGHI	
01201007614	PIOTR SYLWESTER STREMLER	
01201007616	SERRANO ORTIZ	JOSE
01201007617	PHILIPP BORN	
01201007618	WRETSCHKO	
01201007619	EIJAS AARON HEIBERNING	
01201007686	MIMOUN EL ROOYAIQUI	
01201007688	CIVICO ALCARAZ	ISMAEL
01201007692	VICHENZO BOURSE	FEDERIC FELIX
01201007727	FERNANDEZ ENRIQUE	JUAN JOSE
01201007747	SEGURA GARCÍA	MOISES
01201007782	FERNANDEZ RODRÍGUEZ	JOSE
01201007783	BALLO PALI	
01201007784	MOHAMED AROUSS	
01201007786	MORALES VARGAS	JUAN FRANCISCO
01201007859	VICTOR TUDORAN	

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al órgano jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 24 de septiembre de 2010.- La Delegada del Gobierno, M.^a Isabel Requena Yáñez.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocida la persona que se relaciona en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octu-

bre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al No Reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPDT.	NOMBRE, APELLIDOS
01200907105	JUAN PEDRO FERNANDEZ CABALLERO
01201006055	JUAN HERNANDEZ FERNANDEZ
01201007631	OSCAR MENDEZ CABEZA PERÑA
01201007861	EMILIO LUIS CABALLERO ALONSO

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 27 de septiembre de 2010.- La Delegada del Gobierno, M.^a Isabel Requena Yáñez.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo del expediente en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocida la persona que se relaciona en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en el expediente instruido en orden al Archivo de la solicitud del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Expte.: 01201001203.

Nombre, apellidos y último domicilio: Yaroslav Onyshchuk, C/ Velázquez, s/n, 04110, Campohermoso, Almería.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, de la Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión,

que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 28 de septiembre de 2010.- La Delegada del Gobierno, M.^a Isabel Requena Yáñez.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la misma es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsanen con la aportación de los documentos exigidos y cuya relación se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de la correspondiente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, modificada por Ley 16/2005, de 18 de julio, de la Asistencia Jurídica Gratuita.

Expte.: 01201005908.

Nombre, apellidos y último domicilio: Dolores Viedma Hernández, Antonio Mairena, B7 2.º 2, 04009, Almería.

Expte.: 01201007216.

Nombre, apellidos y último domicilio: José Francisco García Pérez, C/ Sarajevo, 19, 04110, Campohermoso, Almería.

Almería, 30 de septiembre de 2010.- La Delegada del Gobierno, M.^a Isabel Requena Yáñez.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesada: Doña Carmen Marín Gambín.

Expediente: 125/2010-EX.

Fecha: 1.9.2010.

Acto notificado: Alegaciones expediente de exclusividad.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles.

Córdoba, 28 de septiembre de 2010.- La Delegada del Gobierno, M.^a Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Santiago Moreno Monje.
Expediente: 130/2010-EX.
Fecha: 10.9.2010.
Acto notificado: Alegaciones expediente de exclusividad.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles.

Córdoba, 28 de septiembre de 2010.- La Delegada del Gobierno, M.^a Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Francisco de la Torre Ceballos.
Expediente: 91/2009-EX.
Fecha: 7.9.2010.
Acto notificado: Resolución.

Córdoba, 28 de septiembre de 2010.- La Delegada del Gobierno, M.^a Isabel Ambrosio Palos.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se somete a información pública para general conocimiento el proyecto de Decreto mencionado, durante el plazo de quince días hábiles.

Se comunica que el citado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secreta-

ría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Asimismo, los interesados podrán consultar el citado texto a través de la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, 4 de octubre de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de junio de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se conceden incentivos para la medida de Apoyo a la Incorporación de Socias y Socios en Cooperativas y Sociedades Laborales, con cargo al programa presupuestario 72A.

Resoluciones de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de junio de 2009, se conceden incentivos para la medida de Apoyo a la Incorporación de Socias y Socios trabajadores o de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a las Sociedades Laborales y Cooperativas que a continuación se relacionan:

Expediente: RS.0008.GR/10.
Beneficiario: Padulpark, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Padul (Granada).
Importe del incentivo: 20.500,00 €.

Expediente: RS.0014.GR/10.
Beneficiario: Jarlan Construcciones, S.L.L.
Municipio y provincia: Lecrín (Granada).
Importe del incentivo: 16.500,00 €.

Granada, 30 de septiembre de 2010.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-67/10.

Encausado: Francisco Jesús Paniagua Martínez.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 1 de octubre de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA, de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 395/08, de 24 de junio, para obras de Rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Expte.: 11-RC-001/06.

Comunidad de propietarios: Cdad. de Prop. Ntra. Sra. del Buen Consejo, 9.

Núm. Viv.: 6.

Subvención 54.000,00 €.

Expte.: 11-RC-069/07.

Comunidad de propietarios: Cdad. de Prop. Ntra. Sra. del Desamparo, 6.

Núm. Viv.: 6.

Subvención: 54.000,00 €.

Cádiz, 28 de septiembre de 2010.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa que se cita.

Con fecha 3 de agosto de 2010, la Dirección General de Infraestructuras Viarias ha resuelto la iniciación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra de clave:

CO-1462.3-0-0-0-0-PC. «Acondicionamiento de la carretera A-333. Tramo: El Higueral a Iznájar».

A tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración de urgente ocupación está implícita en la aprobación del proyecto de urgencia con fecha 16 de julio de 2010.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como Anexo a esta Resolución, para que comparezcan en los Ayuntamientos respectivos en los días y horas que se indican, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando DNI, las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los efectos solo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del artículo 52 de la LEP, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Córdoba, 30 de septiembre de 2010.- El Delegado, Francisco García Delgado.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Expediente: 2-CO-1462.3-0-0-0-0-PC y título: «Acondicionamiento de la carretera A-333. Tramo: El Higueral a Iznájar»

TÉRMINO MUNICIPAL: IZNÁJAR

Día 18 de octubre de 2010 a las 10,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m ²
1	Hrdos. de D. Juan Prados Matas c/ AD. El Higueral 14979 Iznájar	15	249	Olivar secano	979,49
2	Hrdos. de D ^a . Francisca Pérez Pérez c/ AD. El Higueral 65 14979 Iznájar	15	223	Olivar secano	2.901,38
3	D. Antonio Aguilera Campaña c/ AD. El Higueral 14979 Iznájar	15	1	Olivar secano	11.236,73
4	Hrdos. de D ^a . Francisca Pérez Pérez c/ AD. El Higueral 65 14979 Iznájar	15	223	Olivar secano	236,27
5	D ^a . Antonia Sánchez Bermúdez c/ Real Higueral 47 14979 Iznájar	15	222	Olivar secano	3.631,29
6	D ^a . María Aguilera Prados AD. El Higueral 115 14979 Iznájar	15	2	Olivar secano	3.325,50
7	D ^a . María Jesús Arenas Aguilera c/ Callejón AD. Esparragal 2 14816 Priego de Córdoba	15	3	Olivar secano	3.630,42

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
8	D.ª María Jesús Arenas Aguilera c/ Callejón AD. Esparragal 2 1480 Priego de Córdoba	15	467	Olivar secano	18,52
9	Ayuntamiento de Iznajar c/ Julio Burell, 17 14979 Iznajar	15	9018	Dominio Público	166,89
10	D.ª Josefa Jiménez Delgado c/ María Antonia Salva 77 07600 Palma (Illes Balears)	15	115	Labor secano	1.686,37

Día 18 de octubre de 2010 a las 11,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
11	D. Manuel Ruiz Jiménez c/ Las Flores 25 14979 Iznajar	15	20	Olivar secano	1.133,50
12	Agencia Andaluza del Agua Avd. Manuel Siurot S.N. 41013 Sevilla	15	9013	Hidro- grafía natural	643,88
13	D. Francisco Marín Ropero AD. El Higueral 65 14979 Iznajar	15	17	Olivar secano	4.203,68
14	D.ª Carmen Cáliz Aguilera c/ Lucena, 5 14800 Priego de Córdoba	15	18	Olivar secano	638,56
15	D. Francisco Aguilera Santana c/ Constitución 24 08635 Sant Esteve de Sesroviros (Barcelona)	15	15	Labor secano	41,29
16	Ayuntamiento de Iznajar c/ Julio Burell, 17 14979 Iznajar	15	9011	Dominio Público	91,49
17	D. Francisco Marín Ropero AD. El Higueral, 65 14979 Iznajar	15	14	Olivar secano	2.081,49
18	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	15	9003	Dominio Público	356,90
19	D.ª Encarnación Marín Cruz c/ Obispo Rosales 36 14970 Iznajar	15	48	Olivar secano	4.076,05
20	D. Julián Serrano Campaña c/ Duquesa 24, Pl. 1 14960 Rute	15	79	Olivar secano	3.151,09

Día 20 de octubre de 2010 a las 10,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
21	D. Julián Serrano Campaña c/ Duquesa 24, Pl. 1 14960 Rute	15	79	Olivar secano	1.459,21
22	D.ª Encarnación Marín Cruz c/ Obispo Rosales 36 14970 Iznajar	15	48	Olivar secano	595,96
23	D.ª Gabriela Pérez Ruiz AD. El Higueral, 162 14979 Iznajar	15	49	Olivar secano	3.729,86
24	D. José Marín Ruiz c/ María Parodi 7 Pl. 3 03181 Torrevieja (Alicante)	15	50	Olivar secano	2.318,91
25	D.ª Gabriela Pérez Ruiz AD. El Higueral, 162 14979 Iznajar	15	49	Olivar secano	3.729,88
26	Raimundo (Bar Frente a la Sociedad) c/ Real 14979 Iznajar	15	76	Olivar secano	3.344,34
27	Hrdos. de D. Andrés Lopera Ruiz C/ Higueral 14979 Iznajar	15	54	Olivar secano	5.240,95
28	D. Francisco Marín Ropero AD. El Higueral, 65 14979 Iznajar	15	56	Olivar secano	374,25

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
29	D. Zacarías Marín Ruiz AD. El Higueral 14979 Iznajar	15	55	Olivar secano	935,58
30	D. Juan Moreno Arévalo c/ Real, 34 14979 Iznajar	15	57	Olivar secano	320,62

Día 20 de octubre de 2010 a las 11,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
31	D. José Ortega Campaña c/ Calañas 2, Pl. 11 Pt. A 29004 Málaga	15	58	Olivar secano	2.984,58
32	D. José Campaña Lobato c/ José Antonio 11 14979 Iznajar	15	59	Olivar secano	1.268,49
33	Ayuntamiento de Iznajar c/ Julio Burell 17 14979 Iznajar	15	9008	Dominio Público	302,28
34	D. José Campaña Lobato c/ José Antonio 11 14979 Iznajar	15	62	Olivar secano	1.136,13
35	D. Ignacio Ruiz Prados AD. El Higueral 80 14970 Iznajar	15	61	Olivar secano	2.668,51
36	D. José Campaña Lobato c/ José Antonio 11 14979 Iznajar	15	59	Olivar secano Servi- dumbre	67,63
37	D. Ignacio Ruiz Prados AD. El Higueral 80 14970 Iznajar	15	61	Olivar secano	3.583,84
38	Ayuntamiento de Iznajar c/ Julio Burell, 17 14970 Iznajar	15	9008	Dominio Público	54,88
39	D. Ignacio Ruiz Prados AD. El Higueral 80 14970 Iznajar	15	60	Olivar secano	34,50
40	Ayuntamiento de Iznajar c/ Julio Burell, 17 14970 Iznajar	15	9040	Dominio Público	250,32

Día 28 de octubre de 2010 a las 10,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
41	D.ª M.ª del Carmen Puerto Aguilera c/ José de Montes 4 14970 Iznajar	15	64	Olivar secano	1.780,11
42	Hrdos. de D. Juan Soldado Puerto AD. El Higueral, 37 14970 Iznajar	15	65	Olivar de secano	1.965,21
43	D. Juan y D.ª Ana Soldado Llamas D. José Doncel Santana AD. El Higueral, 446 14970 Iznajar	15	407	Olivar secano	1.809,78
44	Ayuntamiento de Iznajar c/ Julio Burell, 17 14970 Iznajar	15	9043	Dominio Público	226,33
45	D. Francisco Hinojosa Marín c/ María Antonia Salva 54 Pl. 1, Pt. Izqda. 07600 Lluçmajor (Illes Balears)	15	410	Olivar secano	1.802,81
46	D. José Campaña Lobato c/ José Antonio 11 14970 Iznajar	15	411	Olivar secano	1.447,64
47	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	15	9007	Dominio Público	283,38
48	Hrdos. de D. Antonio Aguilera Granados AD. El Higueral, 151 14970 Iznajar	15	406	Olivar secano	156,11

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m ²
49	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	15	9046	Dominio Público	203,38
50	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	15	9003	Dominio Público	71,08

Día 28 de octubre de 2010 a las 11,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m ²
51	D ^a . M ^a . del Carmen Puerto Aguilera c/ José de Montes 4 14970 Iznajar	15	64	Olivar secano	921,85
52	D. José Campaña Lobato c/ José Antonio 11 14970 Iznajar	16	174	Olivar secano	1.078,40
53	D. Mariano Molina Matas c/ Málaga 44 14960 Rute	16	173	Olivar secano	539,33
54	D. Juan López Castillo c/ Moreno 5, Pl. 2 18300 Loja (Granada)	16	410	Olivar secano	700,52
55	D. Juan López Castillo c/ Moreno 5, Pl. 2 18300 Loja (Granada)	16	168	Olivar secano	2.041,58
56	D. Ignacio Ruiz Prados AD. El Higueral, 80 14970 Iznajar	15	61	Labor secano Servi- dumbre	22,44
57	Ayuntamiento de Iznajar c/ Julio Burell 17 14970 Iznajar	15	9008	Dominio Público Servi- dumbre	9,30
58	D. José Doncel Santana AD. El Higueral, 446 14970 Iznajar	15	402	Olivar secano Servi- dumbre	28,59
59	D. José Doncel Santana AD. El Higueral, 446 14970 Iznajar	15	402	Impro- ductivo Servi- dumbre	7,66
60	D. José Doncel Santana AD. El Higueral, 446 14970 Iznajar	15	402	Olivar secano Servi- dumbre	22,86

Día 29 de octubre de 2010 a las 10,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m ²
61	D. Ignacio Ruiz Prados AD. El Higueral, 80 14970 Iznajar	15	61	Labor secano Servi- dumbre	30,67
62	Ayuntamiento de Iznajar c/ Julio Burell, 17 14970 Iznajar	15	9040	Dominio Público Servi- dumbre	6,11
63	D ^a . M ^a . del Carmen Puerto Aguilera c/ José de Montes 4 14970 Iznajar	15	64	Olivar secano Servi- dumbre	280,43
64	Hrdos. de D. Juan Soldado Puerto AD. El Higueral, 37 14970 Iznajar	15	65	Olivar secano Servi- dumbre	129,38
65	D. Juan y D ^a Ana Soldado Llamas D. José Doncel Santana AD. El Higueral, 446 14970 Iznajar	15	407	Olivar secano Servi- dumbre	52,62

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m ²
66	D. José Campaña Lobato c/ José Antonio 11 14970 Iznajar	16	174	Olivar secano Servi- dumbre	103,62
67	D. Juan López Castillo c/ Moreno 5, Pl. 2 18300 Loja (Granada)	16	410	Olivar Público Servi- dumbre	107,20
68	D. Juan López Castillo c/ Moreno 5, Pl. 2 18300 Loja (Granada)	15	412	Olivar secano	96,05
69	D. Juan López Castillo c/ Moreno 5, Pl. 2 18300 Loja (Granada)	16	411	Olivar secano	777,69
70	D ^a . Juana Pacheco Ruiz AD. El Higueral, 80 14970 Iznajar	15	318	Olivar secano	415,83

Día 29 de octubre de 2010 a las 11,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m ²
71	D. Juan López Castillo c/ Moreno 5, Pl. 2 18300 Loja (Granada)	16	412	Olivar secano	486,19
72	Ayuntamiento de Iznajar c/ Julio Burell, 17 14970 Iznajar	15	9006	Dominio Público	97,47
73	D ^a . Juana Pacheco Ruiz AD. El Higueral 80 14970 Iznajar	16	67	Olivar secano	766,07
74	D ^a . Juana Pacheco Ruiz AD. El Higueral 80 14970 Iznajar	15	430	Olivar secano	1.809,23
75	D. Rafael Sancho Ortiz c/ Adarve 16, Pt. 8 14001 Córdoba	16	166	Olivar secano	3.392,64
76	D. Bienvenido Pérez Campaña c/ Fuenclara 5 14800 Priego de Córdoba	15	431	Olivar secano	4.004,60
77	Ayuntamiento de Iznajar c/ Julio Burell, 17 14970 Iznajar	16	9019	Dominio Público	52,76
78	Ayuntamiento de Iznajar c/ Julio Burell, 17 14970 Iznajar	16	9019	Dominio Público	42,10
79	D ^a . María Miranda Tirado c/ Francisco Salto, 184 14960 Rute	15	432	Olivar secano	40,20
80	D ^a . Anne Stuart Pamela Avd. de Andalucía s/n ^o 29300 Archidona (Málaga)	16	165	Olivar secano	37,86

Día 4 de noviembre de 2010 a las 10,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m ²
81	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	15	9005	Dominio Público	284,04
82	D ^a . Juana Pacheco Jiménez c/ Antonio Montilla 14970 Iznajar	16	133	Olivar secano	121,07
83	D ^a . Josefa Jiménez Delgado AD. El Higueral 14970 Iznajar	15	438	Olivar secano	4.236,11
84	Ayuntamiento de Iznajar c/ Julio Burell, 17 14970 Iznajar	16	9031	Dominio Público	151,08
85	D ^a . Juana Pacheco Jiménez c/ Antonio Montilla 14970 Iznajar	16	130	Olivar secano	50,52
86	D ^a . Josefa Jiménez Delgado AD. El Higueral 14970 Iznajar	16	129	Olivar secano	1.096,40

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
87	D. Juan López Castillo c/ Moreno 5, Pl. 2 18300 Loja (Granada)	16	168	Olivar secano Servidumbre	24,05
88	D. Juan López Castillo c/ Moreno 5, Pl. 2 18300 Loja (Granada)	16	411	Olivar secano Servidumbre	71,24
89	D. Juan López Castillo c/ Moreno 5, Pl. 2 18300 Loja (Granada)	16	412	Olivar secano Servidumbre	50,88
90	Dª. Juana Ruiz Pacheco AD. El Higueral, 80 14970 Iznajar	16	167	Olivar secano Servidumbre	180,80

Día 4 de noviembre de 2010 a las 11,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
91	D. Rafael Sancho Ortiz c/ Adarve, 16 Pt. 8 14001 Córdoba	16	166	Olivar secano Servidumbre	35,57
92	Ayuntamiento de Iznajar c/ Julio Burell, 17 14970 Iznajar	16	9019	Dominio Público Servidumbre	11,96
93	D. Antonio Molero Pacheco c/ Doctor Manuel Riera 55 Pl. 2 Pt. 2 08950 Esplugues de Llobregat (Barcelona)	16	164	Olivar secano Servidumbre	35,44
94	Dª. Anne Stuart Pamela Avd. de Andalucía s/nº 29300 Archidona (Málaga)	16	165	Olivar secano Servidumbre	61,54
95	Hrdos. de Dª. Ana Cobo Paredes AD. El Higueral, 9 14970 Iznajar	15	429	Olivar secano Servidumbre	24,45
96	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	15	9003	Dominio Público Servidumbre	14,89
97	Dª. Juana Ruiz Pacheco AD. El Higueral, 80 14970 Iznajar	15	430	Olivar secano Servidumbre	69,73
98	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	16	9016	Dominio Público	67,58
99	Dª. Francisca Serrano Campillos c/ Málaga 48, Pl. 1 14960 Rute	16	128	Olivar secano	162,31
100	D. Antonio José Serrano Moreno c/ Cristóbal de Castro 8 Pl.1 14970 Iznajar	16	105	Olivar secano	458,13

Día 5 de noviembre de 2010 a las 10,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
101	D. Antonio José Serrano Moreno c/ Cristóbal de Castro 8 Pl.1 14970 Iznajar	15	439	Labor secano	719,76
102	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	15	9003	Dominio Público	156,45
103	Ayuntamiento de Iznajar c/ Julio Burell, 17 14970 Iznajar	14	9002	Dominio Público	143,73

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
104	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	16	9015	Dominio Público	89,76
105	Dª. María Doncel Pacheco c/ Federico Martín Bahamonte 14800 Priego de Córdoba	16	103	Olivar secano	1.786,85
106	Dª. Isabel Doncel Pacheco AD. Los Juncas, 85 14970 Iznajar	14	66	Olivar secano	3.159,33
107	Dª. Isabel y Dª. Piedad Doncel Pacheco AD. Los Juncas, 85 14970 Iznajar	16	444	Olivar secano	927,59
108	Dª. Mª. Dolores y D. Mariano Roldán Écija c/ Juan Crisostomo Mangas 2 14960 Rute	14	67	Olivar secano	776,85
109	Dª. María Miranda Tirado c/ Francisco salto 184 14960 Rute	14	68	Olivar secano	3.905,07
110	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	14	9006	Dominio Público	229,67

Día 5 de noviembre de 2010 a las 11,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
111	Dª. Josefa Jiménez Delgado AD. El Higueral 14970 Iznajar	15	438	Olivar secano Servidumbre	57,85
112	D. Antonio José Serrano Moreno c/ Cristóbal de Castro 8, Pl. 1 14970 Iznajar	15	439	Labor secano Servidumbre	93,94
113	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	15	9003	Dominio Público Servidumbre	68,46
114	Dª. Mª. Dolores y D. Mariano Roldán Écija c/ Juan Crisostomo Mangas 2 14960 Rute	14	67	Olivar secano Servidumbre	5,78
115	Hrdos. D. Manuel Écija Cruz c/ Francisco Salto, 56 14960 Rute	14	69	Monte bajo Servidumbre	180,50
116	D. José Ruiz Prados AD. Arroyo de Priego, 40 14970 Iznajar	16	70	Olivar secano	1.250,40
117	Dª. A. Milagros Serrano Serrano y D. J.A. Lupiañez Tome AD. Los Juncas, 12 14970 Iznajar	16	69	Olivar secano	120,30
118	D. Francisco Doncel Cobo AD. Cierzos y Cabrerías, 1 14970 IZNAJAR	14	406	Olivar secano	5.723,05
119	D. Francisco Granados Garcia c/ Los Juncas 42 14970 Iznajar	14	94	Olivar secano	3.165,93
120	D. Juan Ruiz Pacheco AD. El Higueral 80 14970 Iznajar	16	63	Olivar secano	261,56

Día 8 de noviembre de 2010 a las 10,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
121	D. José Pacheco Campaña c/ Ricardo Pavón 12 Pl. Bj 14970 Iznajar	14	95	Olivar secano	126,32
122	Dª. María Granados Carrillo c/ Arroyo Priego, 1 14970 Iznajar	14	62	Olivar secano	1.941,23

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
123	D.ª María Granados Carrillo c/ Arroyo Priego, 1 14970 Iznajar	14	62	Olivar secano	1.941,23
124	Hrdos. de D. Atanasio Granados Grandados c/ Mercado 6, Pl. 1, Pt. 1 14960 Rute	16	61	Olivar secano	18,93
125	D. German Pacheco Ariza c/ Juncares 140 14970 Iznajar	16	60	Olivar secano	111,11
126	D. José Pacheco Campaña c/ Ricardo Pavón 12 Pl. Bj 14970 Iznajar	14	95	Olivar secano	7.002,23
127	D.ª Encarnación Ruiz Miranda c/ Jaramillo 25 14970 Iznajar	16	58	Olivar secano	457,95
128	D.ª Encarnación Ruiz Miranda c/ Jaramillo 25 14970 Iznajar	16	58	Olivar secano	755,91
129	D.ª Encarnación Ruiz Miranda c/ Jaramillo 25 14970 Iznajar	16	58	Olivar secano	78,44
130	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	14	9006	Dominio Público Servi- dumbre	20,18

Día 8 de noviembre de 2010 a las 11,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
131	D. Francisco Doncel Cobo AD. Cierzos y Cabreras, 1 14970 Iznajar	14	406	Olivar secano Servi- dumbre	16,29
132	D. Miguel Granados García AD. Lorite, 32 14970 Iznajar	16	57	Olivar secano	106,81
133	Ayuntamiento de Iznajar C/ Julio Burell 17 14970 Iznajar	16	9021	Dominio Público	398,39
134	D. José Pacheco Campaña c/ Ricardo Pavón 12 Pl. Bj. 14970 Iznajar	18	1	Labor secano	186,82
135	D. José Pacheco Campaña c/ Ricardo Pavón 12 Pl. Bj. 14970 Iznajar	14	95	Labor secano	19,55
136	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	14	9007	Dominio Público	185,57
137	D. José Ruiz Prados AD. Arroyo de Priego, 40 14970 Iznajar	14	120	Labor secano	1.708,82
138	D.ª María Ruiz Prados c/ Los Canales El Higueral 167 14970 Iznajar	18	71	Olivar secano	373,31
139	D. José Ruiz Prados AD. Arroyo de Priego 40 14970 Iznajar	18	72	Olivar secano	784,02
140	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	14	9008	Dominio Público	47,42

Día 11 de noviembre de 2010 a las 10,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
141	D. Dionisio Padilla López AD. Arroyo de Priego, 44 14970 Iznajar	18	73	Olivar secano	248,18
142	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	18	9003	Dominio Público	65,77
143	D. Dionisio Padilla López AD. Arroyo de Priego, 44 14970 Iznajar	14	123	Olivar secano	235,91

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
144	Ayuntamiento de Iznajar C/ Julio Burell 17 14970 Iznajar	18	9004	Dominio Público	46,62
145	D. Cristóbal Padilla Mata AD. Arroyo de Priego, 9 14970 Iznajar	14	124	Olivar secano	290,78
146	D. Juan Hinojosa Pacheco AD. Celada 14970 Iznajar	18	57	Huerta regadío	45,02
147	D. Dionisio Padilla López AD. Arroyo de Priego, 44 14970 Iznajar	18	76	Olivar secano	1.341,77
148	Hrdos. de D. Cristóbal Ruiz López c/ Arroyo de Priego, 39 14970 Iznajar	18	122	Olivar secano	1.373,63
149	D. Cristóbal Padilla Mata AD. Arroyo de Priego, 9 14970 Iznajar	14	125	Olivar secano	1.604,64
150	D. Dionisio Padilla López AD. Arroyo de Priego, 44 14970 Iznajar	18	123	Olivar secano	981,80

Día 11 de noviembre de 2010 a las 11,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
151	D. Cristóbal Padilla Mata AD. Arroyo de Priego, 9 14970 Iznajar	18	124	Olivar secano	689,10
152	D. José Pacheco Campaña c/ Ricardo Pavón 12 Pl. Bj. 14970 Iznajar	18	1	Labor secano Servi- dumbre	68,50
153	D. Dionisio Padilla López AD. Arroyo de Priego, 44 14970 Iznajar	18	76	Olivar secano Servi- dumbre	83,97
154	Hrdos. de D. Cristóbal Ruiz López c/ Arroyo de Priego, 39 14970 Iznajar	18	122	Olivar secano Servi- dumbre	181,68
155	D. Dionisio Padilla López AD. Arroyo de Priego, 44 14970 Iznajar	18	123	Olivar secano Servi- dumbre	46,02
156	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	14	9012	Dominio Público	44,54
157	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	18	9006	Dominio Público	83,94
158	Ayuntamiento de Iznajar C/ Julio Burell 17 14970 Iznajar	14	9013	Dominio Público	35,36
159	D.ª Clara Isabel Jaimez Cobos c/ Leonardo Castro 5 14970 Iznajar	14	221	Olivar secano	215,76
160	D. Juan Torrubia Quintana Avd. Franca 38 Pl. 4 Pt. 2 17007 Girona	18	125	Olivar secano	6.845,02

Día 15 de noviembre de 2010 a las 10,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
161	D.ª Piedad Guillén Guillén C/ Galicia 15 Pl. 05, Pt. 01 07800 Eivissa (Illes Balears)	14	384	Olivar secano	1.357,97
162	D. Francisco López Lara c/ Fuente Nueva 32 14970 Iznajar	14	222	Olivar secano	2.077,19
163	D. Francisco López Lara c/ Fuente Nueva 32 14970 Iznajar	14	222	Olivar regadío	1.505,54

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
164	D ^a . Patricia Riedl Avd. R. Soriano c Cial RS 20 18 29601 Marbella (Málaga)	18	139	Olivar secano	524,27
165	D. Miguel Angel Carrillo Rabasco Al. Arroyo de Priego 3 14970 Iznajar	18	465	Olivar secano	36,32
166	D. Miguel Angel Carrillo Rabasco Al. Arroyo de Priego 3 14970 Iznajar	18	465	Olivar secano	121,07
167	D ^a . Patricia Riedl Avd. R. Soriano c Cial RS 20 18 29601 Marbella (Málaga)	18	139	Olivar secano	2.941,20
168	Hrdos. de D. Juan Jaimez Matas c/ Arroyo Priego 33 14970 Iznajar	14	224	Frutales regadio	1.247,45
169	Hrdos. de D. Juan Jaimez Matas c/ Arroyo Priego 33 14970 Iznajar	14	224	Olivar secano	1.212,96
170	Ayuntamiento de Iznajar C/ Julio Burell 17 14970 Iznajar	14	9023	Dominio Público	216,74

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
184	D. Miguel Angel Carrillo Rabasco C/ Arroyo de Priego 14970 Iznajar	18	465	Olivar secano Servi- dumbre	43,30
185	D ^a . Patricia Riedl Avd. R. Soriano c Cial RS 20 18 29601 Marbella (Málaga)	18	139	Olivar secano Servi- dumbre	16,84
186	Ayuntamiento de Iznajar C/ Julio Burell 17 14970 Iznajar	18	9007	Dominio Público	141,31
187	D. Francisco Garcia Granados c/ Arroyo de Priego, 38 14970 Iznajar	14	236	Olivar secano	981,80
188	Estado Ministerio de Fomento Pz. San Juan de la Cruz, 10	18	204	Pastos	110,54
189	Ayuntamiento de Iznajar C/ Julio Burell 17 14970 Iznajar	14	9014	Dominio Público	144,12
190	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	18	9023	Dominio Público	72,45

Día 15 de noviembre de 2010 a las 11,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
171	D ^a . Patricia Riedl Avd. R. Soriano c Cial RS 20 18 29601 Marbella (Málaga)	18	139	Olivar secano	2.60,10
172	D ^a . Patricia Riedl Avd. R. Soriano c Cial RS 20 18 29601 Marbella (Málaga)	18	139	Olivar secano	155,62
173	D. Francisco Garcia Granados c/ Arroyo de Priego, 38 14970 Iznajar	18	140	Olivar secano	977,74
174	D. Francisco Garcia Granados c/ Arroyo de Priego, 38 14970 Iznajar	18	140	Olivar secano	70,34
175	Ayuntamiento de Iznajar C/ Julio Burell 17 14970 Iznajar	18	9022	Dominio Público	136,54
176	D. Juan Pacheco Ruiz Avd. Los Ángeles 12, Pl. 3, Pt. L 18300 Loja (GRANADA)	14	230	Olivar secano	335,66
177	Hrdos. de D. José López Rey c/ Fuente Nueva 32 14970 Iznajar	14	231	Olivar secano	142,23
178	D ^a . María Caballero Granados c/ Manuel Fal Conde 6 Pl. 2, Pt. C 41013 Sevilla	14	232	Huerta regadio	146,49
179	D. Francisco López Rey c/ Dr. Molina 30 14970 Iznajar	14	233	Olivar regadio	77,24
180	D. Francisco Garcia Granados c/ Arroyo de Priego, 38 14970 Iznajar	18	140	Olivar secano	2.413,13

Día 19 de noviembre de 2010 a las 11,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
191	D. Francisco Garcia Granados c/ Arroyo de Priego, 38 14970 Iznajar	14	239	Huerta Regadio	321,68
192	Estado Ministerio de Fomento Pz. San Juan de la Cruz, 10	18	205	Pastos	22,71
193	Hrdos. de D ^a . Ana Villalba López c/ Antonio Granados Rey, 13 14970 Iznajar	14	240	Huerta Regadio	277,03
194	Ayuntamiento de Iznajar C/ Julio Burell 17 14970 Iznajar	18	9022	Dominio Público	28,35
195	D. José Puerto Padilla c/ Cuesta Colora 41 14970 Iznajar	14	241	Huerta Regadio	94,84
196	D. Francisco Garcia Granados c/ Arroyo de Priego, 38 14970 Iznajar	18	203	Huerta Regadio	82,55
197	D ^a . Teodora Garcia Ordoñez y D. Cristóbal Granados Garcia c/ Cierzos y Cabrerías 11 14970 Iznajar	18	206	Olivar secano	2.475,40
198	D. José Lara Padilla c/ Arroyo de Priego, 22 14970 Iznajar	18	208	Olivar secano	4.145,92
199	D. Pedro Padilla Cañadas y D ^a . Antonia Torres Ordoñez c/ Cuesta Colora, 40 14970 Iznajar	14	248	Huerta Regadio	56,86
200	D ^a . Cristobalina Ortiz Ortega y D. Antonio Ruiz Pacheco c/ Arroyo de Priego, 20	14	249	Huerta Regadio	351,13

Día 19 de noviembre de 2010 a las 10,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
181	Hrdos. de D. Juan Garcia Granados c/ Arroyo de Priego, 32 14970 Iznajar	14	234	Olivar Regadio	148,93
182	D. Juan Torrubia Quintana Avd. Franca 38 Pl. 4, Pt 2 17007 Girona	18	125	Olivar secano Servi- dumbre	108,23
183	D ^a . Patricia Riedl Avd. R. Soriano c Cial RS 20 18 29601 Marbella (Málaga)	18	139	Olivar secano Servi- dumbre	144,15

Día 24 de noviembre de 2010 a las 10,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
201	Ayuntamiento de Iznajar C/ Julio Burell 17 14970 Iznajar	14	9015	Dominio Público	99,44
202	Hrdos. de D. Juan Garcia Granados c/ Arroyo de Priego, 32 14970 Iznajar	14	250	Olivar secano	1.604,01
203	D. Juan Miguel Lara Padilla c/ Arroyo de Priego, 31 14970 Iznajar	18	211	Olivar secano	29,70
204	D. Juan Miguel Lara Padilla c/ Arroyo de Priego, 31 14970 Iznajar	18	211	Olivar secano	369,50

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
205	D. Juan Miguel Lara Padilla c/ Arroyo de Priego, 31 14970 Iznajar	18	213	Olivar secano	2.530,31
206	D. Juan Miguel Lara Padilla c/ Arroyo de Priego, 31 14970 Iznajar	18	212	Olivar secano	31,98
207	Ayuntamiento de Iznajar C/ Julio Burell 17 14970 Iznajar	18	909	Dominio Público	112,70
208	Dª. Dolores Doncel Pérez y D. Isidro Villalba López c/ Arroyo de Priego, 27 14970 Iznajar	14	251	Olivar secano	3.819,42
209	Ayuntamiento de Iznajar C/ Julio Burell 17 14970 Iznajar	14	9011	Olivar secano	569,23
210	Hrdos. de Dª. María Villalba López c/ Arroyo de Priego, 27 14970 Iznajar	18	216	Olivar secano	359,46

Día 24 de noviembre de 2010 a las 11,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
211	Quintana Luque S.L. c/ Real, 34 14970 Iznajar	14	358	Labor secano	4.666,89
212	Hrdos. de D. Salvador Quintana Aguilera c/ Real, 34 14970 Iznajar	14	360	Labor secano	1.099,04
213	D. Rafael Quintana Burgos c/ Del Puente 83, Pl. 3, Pt. 3 08710 Santa Margarida de Montbui (BARCELONA)	18	219	Olivar secano	40,74
214	D. Salvador Quintana Luque c/ Baños de San Juan 35 14940 Cabra	18	220	Olivar secano	3.423,62
215	D. Salvador Quintana Luque c/ Baños de San Juan 35 14940 Cabra	14	272	Olivar secano	544,22
216	Dª. Isabel Granados García c/ Juncares Chabanco 1 14970 Iznajar	14	271	Olivar secano	100,11
217	Hrdos. de D. Salvador Quintana Aguilera c/ Real, 34 14970 Iznajar	14	252	Olivar secano	25,98
218		14	9016	Olivar secano	26,74
219	Hrdos. de Dª. María Villalba López c/ Arroyo de Priego, 27 14970 Iznajar	18	216	Olivar secano Ocupación Temp	632,27
220	Dª. Dolores Doncel Pérez y D. Isidro Villalba López c/ Arroyo de Priego, 27 14970 Iznajar	18	217	Olivar secano Ocupación Temp	4.606,66

Día 26 de noviembre de 2010 a las 10,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
221	D. Salvador Quintana Luque c/ Baños de San Juan 35 14940 Cabra	18	220	Olivar secano Ocupación Temp	310,74
222	Dª. Mª. Piedad Pavón Ordoñez Avd. Conde Vallellano 15, esc. 1 Pl. 1 14004 Córdoba	18	225	Olivar secano Ocupación Temp	1.506,52

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
223	Hrdos. de Dª. Ana Villalba López c/ Antonio Granados Rey 13 14970 Iznajar	18	215	Olivar secano Ocupación Temp	6.798,12
224	Dª. Mª. Piedad Pavón Ordoñez Avd. Conde Vallellano 15, esc. 1 Pl. 1 14004 Córdoba	18	225	Olivar secano Ocupación Temp	13.022,82
225	Hrdos. de Dª. Ana Villalba López c/ Antonio Granados Rey 13 14970 Iznajar	18	212	Olivar secano Ocupación Temp	10.669,83
226	Ayuntamiento de Iznajar C/ Julio Burell 17 14970 Iznajar	18	9009	Dominio Público Ocupación Temp	1083,42
227	D. Juan Miguel Lara Padilla c/ Arroyo de Priego, 31 14970 Iznajar	18	213	Olivar secano Ocupación Temp	1.246,25
228	Hrdos. de Dª. Ana Villalba López c/ Antonio Granados Rey 13 14970 Iznajar	18	214	Olivar secano Ocupación Temp	5.922,55
229	D. José Lara Padilla c/ Arroyo de Priego, 22 14970 Iznajar	18	208	Olivar secano Servidumbre	35,56
230	Hrdos. de D. Juan García Granados c/ Arroyo de Priego, 32 14970 Iznajar	14	250	Olivar secano Servidumbre	39,35

Día 26 de noviembre de 2010 a las 11,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
231	Hrdos. de D. Salvador Quintana Aguilera c/ Real 34 14970 Iznajar	14	360	Labor secano Servidumbre	288,12
232	D. Rafael Quintana Burgos c/ Del Puente 83 Pl. 3, Pt. 3 08710 Santa Margarida de Montbui (Barcelona)	18	219	Olivar secano Servidumbre	64,47
233	D. Salvador Quintana Luque c/ Baños de San Juan 35 14940 Cabra	18	220	Olivar secano Servidumbre	125,55
234	D. Cristóbal García Pacheco c/ La Celada, 34 14970 Iznajar	18	222	Olivar secano Ocupación Temp	1.706,99
235	D. Cristóbal García Pacheco c/ La Celada, 34 14970 Iznajar	18	222	Olivar secano	26,86
236	D. Agustín Molina Cárdenas c/ Arroyo de Priego, 16 14970 Iznajar	18	223	Olivar secano	840,14
237	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	18	9023	Dominio Público	548,81
238	D. Antonio Rodríguez Carrillo c/ Córdoba, 35 14970 Iznajar	18	294	Olivar secano	5.791,22

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
239	D ^a . Margaret Gear Lynda c/ Infante Don Fernando 33 Pl. 03, Pt. A 29200 Antequera (Málaga)	14	256	Huerta regadio	27,22
240	D ^a . María Pozo Pacheco y D ^a . M ^a Pilar Laredo Pozo c/ Arroyo de Priego, 40 14970 Iznajar	14	257	Olivar secano	3.617,97

Día 29 de noviembre de 2010 a las 10,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
241	D. Antonio Jaimez Burguenio c/ Real 19 14970 Iznajar	18	317	Olivar secano	74,71
242	D ^a . María Pozo Pacheco c/ Arroyo de Priego 40 14970 Iznajar	18	318	Olivar secano	716,49
243	Agencia Andaluza del Agua Avd. Manuel Siurot s/nº 41013 Sevilla	14	9020	Dominio Público	223,79
244	D ^a . Antonia Quintana Aguilera c/ Real 11 14970 Iznajar	14	258	Olivar secano	72,86
245	Agencia Andaluza del Agua Avd. Manuel Siurot s/nº 41013 Sevilla	18	9011	Hidrogr. natural	178,22
246	D ^a . Antonia Quintana Aguilera c/ Real 11 14970 Iznajar	14	258	Monte bajo	1.915,75
247	Estado Ministerio de Fomento Pz. de San Juan de la Cruz, 10	18	416	Pastos	1.673,80
248	D. Francisco Pacheco Ruiz c/ Jaen 9 29310 Vva. de Algaidas (Málaga)	14	261	Olivar secano	69,55
249	D ^a . María Pozo Pacheco c/ Arroyo de Priego, 40 14970 Iznajar	18	318	Pastos	194,32
250	D. Cristóbal García Pacheco c/ La Celada, 34 14970 Iznajar	18	222	Olivar secano Servi- dumbre	32,73

Día 29 de noviembre de 2010 a las 11,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
251	D. Antonio Rodríguez Carrillo c/ Córdoba 35 14970 Iznajar	18	294	Olivar secano Servi- dumbre	403,68
252	Estado Ministerio de Fomento Pz. de San Juan de la Cruz, 10	18	416	Pastos Servi- dumbre	403,68
253	Agencia Andaluza del Agua Avd. Manuel Siurot s/nº 41013 Sevilla	18	9011	Hidrogr. natural Servi- dumbre	12,83
254	D ^a . Dolores Espinar Rodríguez c/ Arroyo de Priego, 8 14970 Iznajar	18	319	Olivar secano Servi- dumbre	132,16
255	Agencia Andaluza del Agua Avd. Manuel Siurot s/nº 41013 Sevilla	18	9011	Hidrogr. natural Servi- dumbre	33,63
256	D. Cristóbal Aguilera Burgos c/ Córdoba, 30 14970 Iznajar	14	368	Monte bajo	364,82
257	D. Ezequiel García Ordoñez c/ La Celada, 16 14970 Iznajar	14	381	Monte bajo	29,70

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
258	D ^a . Isabel García Ordoñez c/ La Celada, 36 14970 Iznajar	14	329	Monte bajo	43,35
259	D. Juan Montilla Ordoñez c/ Fuente Nueva, 38 14970 Iznajar	13	45	Espec. mezcla- das	440,58
260	Agencia Andaluza del Agua Avd. Manuel Siurot s/nº 41013 Sevilla	13	9020	Hidrogr. natural	241,99

Día 1 de diciembre de 2010 a las 10,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
261	D. Juan Montilla Ordoñez c/ Fuente Nueva 38 14970 Iznajar	13	46	Labor secano	2.863,28
262	Ayuntamiento de Iznajar c/ Julio Burrell, 17 14970 Iznajar	18	9020	Dominio Público	174,21
263	D ^a . María Pozo Pacheco AD. Arroyo de Priego, 40 14970 Iznajar	18	247	Olivar secano	240,01
264	D ^a . María Pozo Pacheco AD. Arroyo de Priego, 40 14970 Iznajar	18	427	Olivar secano	7,09
265	D ^a . María Pozo Pacheco AD. Arroyo de Priego, 40 14970 Iznajar	18	427	Olivar secano	1,51
266	D. Juan Montilla Ordoñez c/ Fuente Nueva, 38 14970 Iznajar	18	321	Olivar secano	1.067,06
267	D ^a . Juana Rabasco Guerrero AD. Arroyo de Priego 14970 Iznajar	13	47	Labor regadio	711,48
268	Junta de Andalucía Delegación Provincial c/ Tomás de Aquino 14071 Córdoba	13	9019	Dominio Público	34,43
269	D ^a . Juana Rabasco Guerrero AD. Arroyo de Priego 14970 Iznajar	18	326	Olivar regadio	3.162,54
270	D ^a . Juana Rabasco Guerrero AD. Arroyo de Priego 14970 Iznajar	13	48	Olivar regadio	458,42

Día 1 de diciembre de 2010 a las 11,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
271	D ^a . Juana Rabasco Guerrero AD. Arroyo de Priego 14970 Iznajar	13	48	Olivar regadio	1.090,41
272	Agencia Andaluza del Agua Avd. Manuel Siurot s/nº 41013 Sevilla	13	50	Pastos	2.606,39
273	Agencia Andaluza del Agua Avd. Manuel Siurot s/nº 41013 Sevilla	13	50	Olivar secano	1.723,85
274	D. Antonio Granados Carrillo AD. Arroyo de Priego, 2 14970 Iznajar	18	327	Olivar secano	4.654,35
275	D. Antonio Granados Carrillo AD. Arroyo de Priego, 2 14970 Iznajar	13	51	Olivar secano	322,30
276	Agencia Andaluza del Agua Avd. Manuel Siurot s/nº 41013 Sevilla	13	9020	Hidrogr. natural	678,82
277	D. Juan Montilla Ordoñez c/ Fuente Nueva, 38 14970 Iznajar	13	45	Olivar secano	636,32
278	D ^a . Juana Rabasco Guerrero AD. Arroyo de Priego 14970 Iznajar	13	43	Espec. mezcla- das	343,21

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
279	Ayuntamiento de Iznajar c/ Julio Burell, 17 14970 Iznajar	13	9028	Dominio Público	35,55
280	Dª. Juana Rabasco Guerrero AD. Arroyo de Priego 14970 Iznajar	13	42	Espec. mezcladas	184,67

Día 2 de diciembre de 2010 a las 10,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
281	Dª. María Pozo Pacheco AD. Arroyo de Priego, 40 14970 Iznajar	18	320	Olivar secano Servidumbre	89,41
282	Dª. María Pozo Pacheco AD. Arroyo de Priego, 40 14970 Iznajar	18	427	Olivar secano Servidumbre	87,34
283	Dª. Juana Rabasco Guerrero AD. Arroyo de Priego 14970 Iznajar	18	326	Olivar regadio Servidumbre	49,22
284	D. Antonio Pacheco Herrero Ur. Las Mimosas Pt. 33 29650 Mijas (Córdoba)	18	47	Olivar secano Servidumbre	10,59
285	Ayuntamiento de Iznajar c/ Julio Burell, 17 14970 Iznajar	18	9019	Dominio Público Servidumbre	8,90
286	D. José Moreno Lopera c/ Los Juncas 14970 Iznajar	18	48	Labor secano Servidumbre	60,72
287	D. Antonio Granados Carrillo AD. Arroyo de Priego, 2 14970 Iznajar	13	51	Olivar secano	6.057,96
288	Dª. María Granados Carrillo AD. Arroyo de Priego, 1 14970 Iznajar	13	52	Olivar secano	3.396,08
289	Dª. María Granados Carrillo AD. Arroyo de Priego, 1 14970 Iznajar	18	340	Olivar secano	1.123,81
290	D. Juan Antonio Molina Sánchez c/ Doctor Molina Sánchez 14 14970 Iznajar	18	345	Olivar secano	1.618,82

Día 2 de diciembre de 2010 a las 11,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
291	Hrdos. de D. Antonio García Pacheco c/ Celada 5 14970 Iznajar	13	266	Olivar secano	4.295,83
292	Hrdos. de Dª. María Herrero Granados c/ Celada, 19 14970 Iznajar	13	55	Olivar secano	2.170,60
293	Hrdos. de D. Antonio García Pacheco c/ Celada 5 14970 Iznajar	13	266	Olivar secano	4.355,90
294	D. Juan Antonio Molina Sánchez c/ Doctor Molina Sánchez 14 14970 Iznajar	18	345	Olivar secano Ocup. temporal	795,64
295	Dª. Juana García Valverde c/ Celada, 75 14970 Iznajar	18	344	Olivar secano Ocup. temporal	15.027,51

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
296	D. Antonio Granados Carrillo AD. Arroyo de Priego, 2 14970 Iznajar	13	51	Olivar secano Servidumbre	89,17
297	D. Antonio Granados Carrillo AD. Arroyo de Priego, 2 14970 Iznajar	18	327	Olivar secano Servidumbre	53,24
298	Hrdos. de D. Antonio García Pacheco c/ Celada 5 14970 Iznajar	13	266	Olivar secano Servidumbre	38,13
299	Dª. Juana García Valverde c/ Celada, 75 14970 Iznajar	18	344	Olivar secano Servidumbre	35,80
300	Dª. Juana García Valverde c/ Celada, 75 14970 Iznajar	18	344	Olivar secano Ocup. temporal	262,46

Día 9 de diciembre de 2010 a las 10,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
301	Hrdos. de Dª. Josefa Luque Cañas c/ Córdoba, 30 14970 Iznajar	18	347	Olivar secano	689,83
302	Dª. María Herrero Granados c/ Celada 19 14970 Iznajar	18	346	Olivar secano	2.092,40
303	Dª. María Herrero Granados c/ Celada 19 14970 Iznajar	13	55	Olivar secano	2.024,60
304	D. Ramón López Granados c/ Celada 22 14970 Iznajar	19	41	Olivar secano	240,34
305	Dª. María Granados Carrillo c/ Arroyo Priego, 1 14970 Iznajar	13	63	Olivar secano	2.389,89
306	Dª. María Granados Carrillo c/ Arroyo Priego, 1 14970 Iznajar	19	39	Olivar secano	1.220,13
307	Dª. Isabel López Osuna c/ Ricardo Pavón 18 14970 Iznajar	19	38	Olivar secano	1.220,13
308	D. José Delgado Pino c/ Córdoba 30 14970 Iznajar	13	64	Olivar secano	81,27
309	Dª. Amalia Rosua Jaimez c/ Julio Burell, 6 14970 Iznajar	13	66	Olivar secano	156,22
310	D. Francisco Garrido Caballero c/ Real 32, Pl. 1, Pt. A 14970 Iznajar	19	37	Olivar secano	1.179,83

Día 9 de diciembre de 2010 a las 11,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
311	Hrdos. de D. J. Antonio Caballero Torres c/ General Franco, 18 14910 Benameji (Córdoba)	13	67	Olivar secano	1.473,84
312	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	13	9025	Dominio Público	360,77
313	D. Francisco Garrido Caballero c/ Real 32, Pl. 1, Pt. A 14970 Iznajar	19	37	Olivar secano	216,77
314	Ayuntamiento de Iznajar c/ Julio Burell, 17 14970 Iznajar	19	9002	Dominio Público	378,30

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
315	D. Manuel Quintana Luque c/ Rivera del Genil, 2 14970 Iznajar	19	21	Olivar regadio	260,94
316	D. Manuel Quintana Luque c/ Rivera del Genil, 2 14970 Iznajar	19	21	Olivar regadio	462,11
317	D. Manuel y D. Salvador Quintana Luque c/ Rivera del Genil, 2 14970 Iznajar	13	68	Olivar seco	959,51
318	Dª. Josefa Pacheco López AD. Cierzos y Cabrerías 14970 Iznajar	13	28	Olivar seco	320,94
319	Hrdos. de Dª. Josefa Luque Cañas c/ Córdoba, 30 149701 Iznajar	18	348	Olivar seco Ocup. temporal	1.523,92
320	Hrdos. de Dª. Josefa Luque Cañas c/ Córdoba, 30 149701 Iznajar	18	347	Olivar seco Ocup. temporal	10.842,10

Día 10 de diciembre de 2010 a las 10,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
321	D. Ramón López Granados c/ Celada, 22 14970 Iznajar	18	351	Olivar seco Ocup. temporal	8.712,96
322	D. Ramón López Granados c/ Celada, 22 14970 Iznajar	19	41	Olivar seco Ocup. temporal	4.192,97
323	Dª. María Valverde Pacheco c/ Morna 7 Pl. 1, Pt. 1 07800 Eivissa (Illes Balears)	19	42	Olivar seco Ocup. temporal	1.805,26
324	D. Juan Aguilera López c/ Decano M. Montesinos Pl. 3, Pt B 29620 Torremolinos (Málaga)	19	40	Olivar seco Ocup. temporal	4.759,69
325	Dª. María Granados Carrillo c/ Arroyo Priego, 1 14970 Iznajar	19	39	Olivar seco Ocup. temporal	3.552,70
326	D. Francisco Garrido Caballero c/ Real 32, Pl. 1 Pt. A 14970 Iznajar	19	37	Olivar seco Ocup. temporal	23.598,24
327	Dª. Isabel López Osuna c/ Ricardo Pavón 18 14970 Iznajar	19	38	Olivar seco Ocup. temporal	3.364,00
328	Dª. María Granados Carrillo c/ Arroyo Priego, 1 14970 Iznajar	13	63	Olivar seco Ocup. temporal	4.035,95

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
329	D. José Delgado Pino c/ Córdoba, 30 14970 Iznajar	13	64	Olivar seco Ocup. temporal	2.530,09
330	Dª. Amalia Rosua Jaimez c/ Julio Burell, 6 14970 Iznajar	13	66	Olivar seco Ocup. temporal	2.945,77

Día 10 de diciembre de 2010 a las 11,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
331	Hrdos. de D. J. Antonio Caballero Torres c/ General Franco 18 14910 Benamejí (Córdoba)	13	67	Olivar seco Ocup. temporal	3.712,43
332	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	13	9025	Dominio Público Ocup. temporal	447,63
333	D. Manuel y D. Salvador Quintana Luque c/ Rivera del Genil, 2 14970 Iznajar	13	68	Olivar seco Ocup. temporal	1.122,44
334	D. Angel y D. Antonio Flores Montoro c/ Mesón de Arroyo, 4 18300 Loja (Granada)	13	280	Olivar seco Ocup. temporal	40,97
335	Ayuntamiento de Iznajar c/ Julio Burell, 17 14970 Iznajar	19	9002	Dominio Público Ocup. temporal	21,72
336	D. Manuel Quintana Luque c/ Rivera del Genil, 2 14970 Iznajar	19	21	Olivar regadio Ocup. temporal	695,43
337	Dª. María Granados Carrillo c/ Arroyo Priego 1 14970 Iznajar	13	63	Olivar seco Servidumbre	72,20
338	Hrdos. de D. Tomás Delgado Cano c/ Extramuros, 3 14970 Iznajar	19	86	Olivar seco Ocup. temporal	15,68
339	D. Antonio Matas Granados c/ Juncas 43 14970 Iznajar	19	63	Olivar seco Ocup. temporal	67,10
340	D. Bernardo Gámiz Paez Avd. de los Ángeles 18, Pl. 2, Pt. D 18300 Loja (Granada)	19	62	Olivar seco Ocup. temporal	144,09
341	Hrdos. de D. Tomás Delgado Cano c/ Extramuros, 3 14970 Iznajar	19	61	Olivar seco Ocup. temporal	135,51
342	Ayuntamiento de Iznajar c/ Julio Burell, 17 14970 Iznajar	19	9003	Dominio Público Ocup. temporal	2.893,90

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m ²
343	D. Bernardo Gárniz Paez Avd. de los Ángeles 18, Pl. 2, Pt. D 18300 Loja (Granada)	19	59	Olivar secano Ocup. tempo- ral	697,13
344	D. Antonio Rey Cano c/ Celada 19	19	58	Olivar secano Ocup. tempo- ral	697,13

Día 13 de diciembre de 2010 a las 10,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m ²
345	D. Ezequiel García Ordoñez AD. Ceelada, 16 14970 Iznajar	19	34	Olivar secano Ocup. tempo- ral	756,31
346	D. Francisco de Paula López Molina c/ Fuente del Moral 14960 Rute	19	33	Olivar secano Ocup. tempo- ral	3.684,77
347	Hrdos. de D. Andrés González Fuentes c/ Antigua 24 14970 Iznajar	19	23	Olivar secano Ocup. tempo- ral	3.075,48
348	Hrdos. de D ^a . Aurelia López Osuna c/ Puerta la Muela, 21 14970 Iznajar	19	24	Olivar secano Ocup. tempo- ral	14.982,85
349	D. Amador García Ariza AD. la Celada, 46 14970 Iznajar	19	25	Olivar secano Ocup. tempo- ral	8.817,99
350	D ^a . Piedad Cruz Rey c/ Antigua 16 14970 Iznajar	19	26	Olivar secano Ocup. tempo- ral	1.854,88
351	D ^a . María Ordoñez Pacheco c/ Ctra. de Ribes 214 08520 Les Franqueses del Valles (Barcelona)	19	277	Olivar secano Ocup. tempo- ral	5.299,19
352	D. Isidro Villalba López c/ Celada 104 14970 Iznajar	19	29	Olivar secano Ocup. tempo- ral	1.501,06
353	D ^a . Juana Padilla Pacheco c/ Esplugues de Llobregat 7 Pl. bj, Pt. 1 08970 Sant Joan despi (Barcelona)	19	267	Olivar secano Ocup. tempo- ral	3.890,92
354	D. Antonio Pacheco Rey c/ Chaparrón AD. La Celada 14970 Iznajar	19	13	Olivar secano Ocup. tempo- ral	6.005,24

Día 13 de diciembre de 2010 a las 11,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m ²
355	D. Domingo García Ordoñez c/ Fuente Celada, 72 14970 Iznajar	19	11	Olivar secano Ocup. tempo- ral	4.288,63
356	D. Cristóbal López Matas c/ Obispo Rosales 18 14970 Iznajar	19	261	Olivar secano Ocup. tempo- ral	2.959,11
357	D. Domingo García Ordoñez c/ Fuente Celada, 72 14970 Iznajar	19	11	Olivar secano Ocup. tempo- ral	2.175,47
358	D. Miguel Castillo Rey AD. de la Fuente la Celada 14970 Iznajar	19	10	Olivar secano Ocup. tempo- ral	10.750,87
359	D. Manuel García Ordoñez Pz. San José AD. La Celada 1 14970 Iznajar	19	12	Olivar secano Ocup. tempo- ral	17.367,64
360	D ^a . Dolores Carrillo Pérez c/ Albaicines, 6 14970 Iznajar	19	30	Olivar secano Ocup. tempo- ral	16.493,24
361	D. Francisco Lobato Delgado Cr. Rute Km. 2,700 AP. 37 14900 Lucena	19	31	Olivar secano Ocup. tempo- ral	17.467,61
362	D ^a . Dolores Carrillo Pérez c/ Albaicines, 6 14970 Iznajar	19	276	Olivar secano Ocup. tempo- ral	5.721,13
363	D ^a . Antonia Ordoñez Pacheco c/ Peñas Pino 5 14970 Iznajar	19	28	Olivar secano Ocup. tempo- ral	3.251,41
364	D ^a . Dolores Carrillo Pérez c/ Albaicines, 6 14970 Iznajar	19	27	Olivar secano Ocup. tempo- ral	3.018,65
365	D. Juan Moreno Pedrosa c/ Puerta de la Muela 23 14970 Iznajar	19	32	Olivar secano Ocup. tempo- ral	7.378,86
366	D. German Pacheco Ariza c/ Juncares 140 14970 Iznajar	18	163	Olivar secano Ocup. Tempo- ral	18.251,85
367	D. Juan García Cano c/ Celada 101 14970 Iznajar	18	164	Olivar secano Ocup. tempo- ral	9.173,63
368	D. Manuel Aguilera Paredes Avd. Trasierra 19, Pl. 3, Pt. 9 14011 Córdoba	18	175	Olivar secano Ocup. tempo- ral	6.439,85

Día 15 de diciembre de 2010 a las 10,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m ²
369	D. Ignacio Ruiz Prados AD. El Higueral 80 14970 Iznajar	16	78	Olivar secano Ocup. tempo- ral	11.469,71
370	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	16	9010	Dominio Público Ocup. tempo- ral	783,05
371	D. Antonio Carrillo Granados c/ Juncas 3 14970 Iznajar	16	79	Olivar secano Ocup. tempo- ral	6.225,73
372	D. Antonio Carrillo Granados c/ Juncas 3 14970 Iznajar	16	79	Olivar secano Ocup. tempo- ral	1.351,84
373	D. Amador Granados García AD. Juncas 53 14970 Iznajar	16	80	Olivar secano Ocup. tempo- ral	10.334,01
374	D. Amador Granados García AD. Juncas 53 14970 Iznajar	16	80	Olivar secano Ocup. tempo- ral	2.274,65
375	D ^a . M ^a . Gracia Aguilera Aguilera y D. Juan Marfil Arco Avd. Andalucía 97, Pl. 2, Pt. A 18015 Granada	16	178	Olivar secano Ocup. tempo- ral	5.855,20
376	D. Juan Granados Ramirez c/ Jesús de la Humildad 4 14960 Rute	16	184	Olivar secano Ocup. tempo- ral	1.797,01
377	D. Francisco Moreno Pérez AD. El Higueral 34 14970 Iznajar	16	180	Olivar secano Ocup. tempo- ral	3.094,27
378	D. Juan Granados Ramirez c/ Jesús de la Humildad 4 14960 Rute	16	179	Olivar secano Ocup. tempo- ral	8.552,07

Día 15 de diciembre de 2010 a las 11,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m ²
379	Ayuntamiento de Iznajar c/ Julio Burell, 17 14970 Iznajar	16	9019	Dominio Público Ocup. tempo- ral	272,24
380	D. Doroteo Casado Marín c/ El Higueral 14970 Iznajar	16	155	Olivar secano Ocup. tempo- ral	6.634,68
381	D. Agustín López Castillo c/ Moreno 5 Pl. 1 18300 Loja (Granada)	16	409	Olivar secano Ocup. tempo- ral	349,71

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m ²
382	D ^a . Timotea Gámez Lopera c/ Platerías 5 Pl. Bj, Pt. C 14940 Cabra	16	181	Olivar secano Ocup. tempo- ral	819,24
383	D. Mariano Torres Muñoz c/ Higueral 15 14970 Iznajar	16	182	Olivar secano Ocup. tempo- ral	1.209,91
384	D. Juan Granados Ramirez c/ Jesús de la Humildad 4 14960 Rute	16	183	Labor secano Ocup. tempo- ral	1.013,30
385	D. Juan Arenas Aguilera Pq. Los Ángeles Bl. 1 4 Pl. A 18300 Loja (Granada)	16	443	Olivar secano Ocup. tempo- ral	51,95
386	D. Francisco Hinojosa Marín c/ M ^a . Antonia Salva 54 Pl. 1, Pt. Izq 07600 Lluçmajor (Illes Balears)	16	185	Labor secano Ocup. tempo- ral	561,31
387	D ^a . Antonia Marín Ruiz c/ El Higueral 114 14970 Iznajar	15	92	Impro- ductivo Ocup. tempo- ral	191,73
388	D ^a . Antonia Marín Ruiz c/ El Higueral 114 14970 Iznajar	15	92	Impro- ductivo Ocup. tempo- ral	9.518,21
389	D. Mariano Campillos Hinojosa c/ Plaza del Carmen 229 14970 Iznajar	16	94	Olivar secano Ocup. tempo- ral	397,49
390	D. Francisco Muñoz Marín c/ El Higueral 14970 Iznajar	15	93	Impro- ductivo Ocup. tempo- ral	624,75
391	D. Francisco Muñoz Marín c/ El Higueral 14970 Iznajar	15	93	Olivar secano Ocup. tempo- ral	5.606,86
392	D ^a . Ana Cruz Ruiz c/ García Valdecasas 2 18280 Algarinejo (Granada)	15	95	Olivar secano Ocup. tempo- ral	424,89

Día 17 de diciembre de 2010 a las 10,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m ²
393	D. Antonio Jiménez Marín AD. El Higueral 1 14970 Iznajar	15	96	Impro- ductivo Ocup. tempo- ral	192,13
394	D. Antonio Jiménez Marín AD. El Higueral 1 14970 Iznajar	15	96	Olivar secano Ocup. tempo- ral	568,09

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
395	D. Raimundo Pacheco Alba AD. Arroyo de Priego 35 14970 Iznajar	15	97	Improductivo Ocup. temporal	27,80
396	D. Raimundo Pacheco Alba AD. Arroyo de Priego 35 14970 Iznajar	15	97	Olivar secano Ocup. temporal	373,47
397	Dª. Rafaela Ruiz Pino y D. Fco. Prados Ruiz c/ El Higueral 115 14970 Iznajar	15	101	Olivar secano Ocup. temporal	391,44
398	Dª. Josefa Pacheco Arévalo c/ Pampanas 3 14970 Iznajar	15	102	Olivar secano Ocup. temporal	145,39
399	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	15	9009	Dominio Público Ocup. temporal	3.664,54
400	Junta de Andalucía c/ Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla	15	9007	Dominio Público Ocup. temporal	3.062,71
401	Hrdos. de D. Francisco Casado Lopera c/ El Higueral 14970 Iznajar	16	198	Olivar secano Ocup. temporal	1.297,48
402	D. José Pacheco Arévalo c/ El Higueral 14970 Iznajar	15	104	Olivar secano Ocup. temporal	579,33

Día 17 de diciembre de 2010 a las 11,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
403	D. Nicomedes Llamas Ruiz AD. El Higueral 14970 Iznajar	15	105	Labor secano Ocup. temporal	2.053,22
404	Mª del Pilar Ruiz Jiménez c/ Los Gallos 14970 Iznajar	16	202	Labor secano Ocup. temporal	511,60
405	D. Raimundo Pacheco Alba AD. Arroyo de Priego 35 14970 Iznajar	15	106	Olivar secano Ocup. temporal	3.617,70
406	D. Salvador Expósito Aguilera AD. El Higueral-Real 96 14970 Iznajar	16	204	Olivar secano Ocup. temporal	899,02
407	Hrdos. de D. Juan Pacheco Pacheco c/ El Higueral 110 14970 Iznajar	15	108	Labor secano Ocup. temporal	14.385,14

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
408	D. Salvador Expósito Aguilera AD. El Higueral-Real 96 14970 Iznajar	16	205	Olivar secano Ocup. temporal	670,14
409	Dª. Antonia Marín Ruiz c/ Higueral 114 14970 Iznajar	15	110	Olivar secano Ocup. temporal	4.591,50
410	Hrdos. de D. Pedro Ortiz Osuna c/ Higueral 206 14970 Iznajar	15	114	Labor secano Ocup. temporal	342,92
411	Dª. Encarnación Marín Cruz c/ Obispo Rosales 36 14970 Iznajar	15	112	Olivar secano Ocup. temporal	4.802,47
412	D. Antonio Jiménez Marín c/ Obispo Rosales 36 14970 Iznajar	15	112	Improductivo Ocup. temporal	3.958,53
413	D. Antonio Jiménez Marín AD. El Higueral 1 14970 Iznajar	15	113	Labor secano Ocup. temporal	2.972,89
414	Hrdos. de Dª. Eugenia Jiménez Ruiz AD. El Higueral 101 14970 Iznajar	15	111	Labor secano Ocup. temporal	3.434,49
415	Dª. Isidora Ruiz Ruiz c/ Fuenclara 5 14800 Priego de Córdoba	15	91	Olivar secano Ocup. temporal	6.369,06
416	D. Antonio Jiménez Gámiz c/ Los Gallos 14970 Iznajar	15	109	Olivar secano Ocup. temporal	1.681,82
417	Dª. Catalina Marín Paredes c/ El Higueral 14970 Iznajar	15	107	Olivar secano Ocup. temporal	2.506,26

TÉRMINO MUNICIPAL: PRIEGO DE CÓRDOBA

Día 20 de diciembre de 2010 a las 10,00 horas

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
1	Agencia Andaluza del Agua Avd. Manuel Siurot 41013 Sevilla	49	9042	Hidrogr. natural Ocup. temporal	2.045,85
2	D. Antonio Gámiz Alva c/ Río 17 14800 Priego de Córdoba	49	365	Labor secano Ocup. temporal	53.606,52
3	Agencia Andaluza del Agua Avd. Manuel Siurot 41013 Sevilla	49	9030	Hidrogr. natural Ocup. temporal	57,08

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m²
4	D. Francisco Arroyo Escobar AD. Las Lagunillas 14800 Priego de Córdoba	49	366	Labor secano Ocup. tempo- ral	6.457,80
5	D. Antonio Gámiz Alva c/ Río 17 14800 Priego de Córdoba	49	371	Olivar secano Ocup. tempo- ral	16.103,00
6	D. Julián Matas Ruiz c/ Las Lagunillas 14800 Priego de Córdoba	49	374	Labor secano Ocup. tempo- ral	473,17
7	D. Julián Matas Ruiz c/ Las Lagunillas 14800 Priego de Córdoba	49	374	Huerta regadio Ocup. tempo- ral	59,25
8	D. Antonio Gámiz Alva c/ Río 17 14800 Priego de Córdoba	49	371	Impro- ductivo Ocup. tempo- ral	163,75
9	D. Francisco Arroyo Escobar AD. Las Lagunillas 14800 Priego de Córdoba	49	368	Labor secano Ocup. tempo- ral	7.763,56
10	D. Antonio Gámiz Alva c/ Río 17 14800 Priego de Córdoba	49	367	Frutales regadio Ocup. tempo- ral	7.368,78
11	D. Antonio Gámiz Alva c/ Río 17 14800 Priego de Córdoba	49	367	Árboles Ribera Ocup. tempo- ral	277,32

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, sobre notificación de resolución por la que se revisan las tarifas de los servicios públicos regulares permanentes de viajeros de uso general de la concesión Palma del Río y Osuna con hijuela de La Luisiana a Écija (VJA-170).

Intentada la notificación a don Diego Mármol Aguilar, sin haberse podido practicar, de la Resolución de 21 de junio de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, por la que se revisa la tarifa del servicio público regular permanente de viajeros de uso general de la concesión Palma del Río y Osuna con hijuela de la Luisiana a Écija (VJA-170), procede hacer público que el valor de la nueva tarifa participe empresa de aplicación a partir del 1 de julio de 2010 es de 0,058587 €/viajero-km.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente anuncio, significándole que el expediente administrativo obra en el Servicio de Gestión del Transporte de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, sito en Calle Charles Darwin, s/n, de Sevilla (Isla de la Cartuja).

Contra la indicada Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de

la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 17 de septiembre de 2010.- El Secretario General, Eduardo Tamarit Pradas.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, sobre trámite de audiencia, relativo al expediente de reclamación patrimonial que se cita.

Intentada la notificación de la apertura del Trámite de Audiencia a don Abdelmajid Bahdaoui, en relación con el expediente de reclamación patrimonial con referencia R. P. 2010/3992, sin que la misma se haya podido practicar, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para comunicar al interesado citado que durante diez días se encuentra a su disposición el contenido del mencionado expediente en el Servicio de Asuntos Jurídicos, sito en calle Charles Darwin, s/n, 41071, Sevilla, pudiendo en tal plazo formular las alegaciones convenientes y presentar cuanta documentación considere pertinente.

Sevilla, 27 de septiembre de 2010. La Secretaria General Técnica, Isabel Mayo López

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Granada, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral, en los procedimientos de arbitraje en materia de transportes.

El presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Granada, don José Miguel López Ruiz, ha resuelto que, no siendo posible notificar a la partes demandadas la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el art. 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Empresa: Murciana de Cargas, S.L.	Domicilio: C/ Ecuador, 29 A, bajo	Municipio: 30.565 – Torres de Cotillas (Murcia)
Expte.: 30/2010	Reclamante: Diego Gómez Fernández	Día/Hora: 15 de noviembre de 2010, 9:15 horas.
Controversia: Impago de portes.		

Empresa: Murciana de Cargas, S.L.	Domicilio: C/ Ecuador, 29 A, bajo	Municipio: 30.565 – Torres de Cotillas (Murcia)
Expte.: 58/2010	Reclamante: Diego Gómez Fernández	Día/Hora: 15 de noviembre de 2010, 9:30 horas.
Controversia: Impago de portes.		

Empresa: Juan Antonio Monroy Caballero	Domicilio: C/ Buenos Aires, 4 – Apartado de Correos 104 -	Municipio: 28.770 – Colmenar Viejo (Madrid)
Expte.: 55/2010	Reclamante: Cargo Alcalá, S.L.	Día/Hora: 15 de noviembre de 2010, 10:15 horas.
Controversia: Impago de portes.		

Empresa: Fergatrans, S.L.	Domicilio: Polígono Industrial La Ermita, Oficina 18	Municipio: 18.230 - Atarfe (Granada)
Expte.: 52/2010	Reclamante: Manuel García Vargas	Día/Hora: 15 de noviembre de 2010, 10:30 horas.
Controversia: Impago de portes.		

Empresa: Travelsilo, S.A.	Domicilio: Ctra. Nacional 340 - Apartado Correos 212 -	Municipio: 04.600 - Huerca Overa (Almería)
Expte.: 96/2010	Reclamante: Transtegra, S.L.	Día/Hora: 15 de noviembre de 2010, 10:45 horas.
Controversia: Impago de portes.		

Empresa: E.A. Cisa, S. L.	Domicilio: C/ Isleta del Moro, 16	Municipio: 04.720 - Aguadulce (Almería)
Expte.: 94/2010	Reclamante: Transtegra, S.L.	Día/Hora: 15 de noviembre de 2010, 11:00 horas.
Controversia: Impago de portes.		

Empresa: Trans y Trans Rutas Internacionales, S. L.	Domicilio: Polígono Industrial La Quintana, Avda. Castilla La Mancha, 23	Municipio: 19.171 - Cabanillas del Campo (Guadalajara)
Expte.: 56/2010	Reclamante: José Pérez Fuentes	Día/Hora: 15 de noviembre de 2010, 11:15 horas.
Controversia: Impago de portes.		

Empresa: Fergatrans, S.L.	Domicilio: Polígono Industrial La Ermita, Oficina 18	Municipio: 18.230 - Atarfe (Granada)
Expte.: 28/2010	Reclamante: Riquelme Yepes, S.A.	Día/Hora: 15 de noviembre de 2010, 11:30 horas.
Controversia: Impago de portes.		

Empresa: Massimotir Transportes, S.L.	Domicilio: Avda. Europa, 3 - Edificio Casinomar - Apartado 313 -	Municipio: 29.630 - Benalmadena (Málaga)
Expte.: 78/10	Reclamante: Andaluza de Transportes, S.C.A.	Día/Hora: 15 de noviembre de 2010, 12:15 horas.
Controversia: Impago de portes.		

La vista se celebrará en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, sita en Avda. Joaquín Egüaras 2, Complejo Administrativo Almanjáyar, 2.ª planta, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Granada, José Miguel López Ruiz. Granada, 27 de septiembre de 2010, la Delegada Provincial, Nieves Masegosa Martos.

Granada, 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, Alfonso R. López Romero.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación de resolución de reintegro de subvención del expediente de adecuación funcional básica de vivienda.

En virtud de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosos los intentos de noti-

ficación practicados en el último domicilio de los interesados, se notifica por medio del presente anuncio el acto administrativo que se indica, cuyos interesados y resolución es:

- Interesado: Hdros. Purificación Padilla Segura.
- Expte.: 23-AF-1223/05.
- Resolución: Reintegro de subvención del expediente de adecuación funcional básica de vivienda.

Asimismo, se informa a los interesados que podrán comparecer para conocer el contenido íntegro de su notificación y para constancia de tal conocimiento en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Jaén, C/ Arquitecto Berges, 7, 2.ª planta, en la Sección de Asuntos Jurídicos. Teléfono: 953 001 639.

Jaén, 29 de septiembre de 2010.- El Delegado, Rafael Valdivielso Sánchez.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2010, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución de extinción de contrato de arrendamiento.

Grupo MA-0900 CTA 20 FINCA 25780.

Se desconoce el actual domicilio de don Antonio Plaza Plaza, adjudicatario de la vivienda de protección oficial de promoción pública abajo relacionada, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Antonio Plaza Plaza, adjudicatario de la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Alhaurín el Grande (Málaga) Plaza Alejo García, Blq. 2, 3.º A, que se ha dictado resolución por la que se declara resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda por desistimiento de su arrendatario al no dedicarse la misma a su domicilio habitual y permanente conforme al art. 8 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y resto de la normativa de protección oficial vigente en Andalucía.

La Resolución, se encuentra a su disposición en las Oficinas de Gestión del Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en Málaga, sita en Calle Salitre, 11, 2.ª planta, así como la totalidad del expediente administrativo.

La Resolución no es firme, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular contra la misma recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda conforme a los artículos 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 15 de septiembre de 2010.- El Gerente, Cristóbal Fernández Páez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 4 de octubre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionados en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este centro directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 174/2010/S/DGT/150.

Núm. de acta: I2110000031139.

Empresa: Nerva Croissant, S.L.

Último domicilio: Polígono Industrial El Peral, calle C6-7, C.P. 21670 Nerva (Huelva).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.

Fecha: 17 de septiembre de 2010.

Sevilla, 4 de octubre de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, notificando actos administrativos recaídos en los expedientes que se relacionan, incoados según lo dispuesto en el Capítulo II de la Orden de 31 de octubre de 2008.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en los respectivos expedientes, se hace por medio del presente anuncio al venir establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley anterior, la publicación del acto se hace de forma resumida:

Solicitante: Cristian Cretu.

Núm. Expte.: CO/CII/02203/2009.

Dirección: C/ Jubilados y Pensionistas, núm. 7. 14550 Montilla (Córdoba).

Asunto: Resolución aprobatoria de la ayuda recogida en el Capítulo II de la Orden de 31 de octubre de 2008.

Solicitante: Francisco José Garrido Gómez.

Núm. Expte.: CO/CII/02251/2009.

Dirección: C/ Libert. Juan Rafael de Mora, núm. 5, portal núm. 39. 14013 Córdoba.

Asunto: Resolución aprobatoria de la ayuda recogida en el Capítulo II de la Orden de 31 de octubre de 2008.

Solicitante: Julián Moreno Sahuquillo.

Núm. Expte.: CO/CII/02461/2009.

Dirección: C/ Ministro Cabestany, núm. 13. 14711 Encinarejo (Córdoba).

Asunto: Resolución aprobatoria de la ayuda recogida en el Capítulo II de la Orden de 31 de octubre de 2008.

Solicitante: Margarita Moral Ruiz.

Núm. Expte.: CO/CII/01633/2009.

Dirección: C/ Juan XXIII, núm. 1, piso 3 izda. 14940 Cabra (Córdoba).

Asunto: Resolución denegatoria de la ayuda recogida en el Capítulo II de la Orden de 31 de octubre de 2008.

Solicitante: Cornelio Vloric Stanciu.

Núm. Expte.: CO/CII/01637/2009.

Dirección: C/ Marino José de los Ríos, núm. 2, piso bajo. 14011 Córdoba.

Asunto: Resolución denegatoria de la ayuda recogida en el Capítulo II de la Orden de 31 de octubre de 2008.

Solicitante: José Luis Fernández Fuentes.

Núm. Expte.: CO/CII/00276/2009.

Dirección: C/ Médico Rafael Molero, núm. 3. 14730 Posadas (Córdoba).

Asunto: Resolución de desistimiento de la ayuda recogida en el Capítulo II de la Orden de 31 de octubre de 2008.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer los interesados en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, Servicio de Intermediación e Inserción Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, 12, 4.ª planta, 14071, de Córdoba, en el plazo que se le indica en el acto notificado.

Córdoba, 28 de septiembre de 2010.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la Asesoría Técnica de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Almería, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, planta 5.ª, de Almería.

Interesado: Emilio Román Garrido (NIF: 34846702T).

Núm. expediente: 117/10.

Infracción: Grave al artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias Frente al Tabaquismo y Reguladora de la Venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 601 euros.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo Alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta.

Interesado: Carlos Francisco Tercero Domínguez (DNI: 75241165).

Núm. expediente: 128/10.

Infracción: Leves al artículo 19.2.b) y c) y graves al artículo 19.3.n) y q), de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias Frente al Tabaquismo y Reguladora de la Venta, el consumo y la publicidad de los productos tabaco.

Sanción: Multa de 30 hasta 600 euros para las leves y desde 601 hasta 10.000 para las graves.

Trámite que se notifica: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Plazo Alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta.

Almería, 28 de septiembre de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 8 de octubre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 8 de octubre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

A N E X O

Nombre y apellidos, DNI/NIF: Antonio Castello Bou, 27868663-T. Procedimiento/Núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal), núm. HU/0426/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 17 de septiembre de 2010, de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8. Huelva.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 13 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del acuerdo de inicio del expediente sancionador MA-018/10, incoado a Viajes Marsans, S.A., con último domicilio conocido en Centro Comercial Larios, Avda. de la Aurora, 21, de Málaga, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud del art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta

(Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Málaga, 13 de septiembre de 2010.- El Delegado, Antonio Souvión Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 13 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del acuerdo de inicio del expediente sancionador MA-016/10, incoado a Viajes Marsans, S.A., con último domicilio conocido en Centro Comercial Vialia, Explanada de la Estación de Málaga, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud del art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Málaga, 13 de septiembre de 2010.- El Delegado, Antonio Souvión Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 23 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, de los acuerdos de inicio de los procedimientos sancionadores que se citan.

MA-017/10, MA-019/10 y MA-020/10.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores a continuación relacionados, incoados a:

Viajes Marsans, S.L., con último domicilio conocido en C/ Marina, 4, de Ronda (Málaga).

Viajes Marsans, S.L., con último domicilio conocido en Plaza de Andalucía, 1, de Torremolinos.

Viajes Marsans, S.L., con último domicilio conocido en Avda. Andalucía, 36, de Málaga, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud del art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), de

Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Málaga, 23 de septiembre de 2010.- El Delegado, Antonio Souvirón Rodríguez.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa sobre Comercio Interior de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Comercio de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación, que respecto al acto notificado, a continuación se indica:

Trámite de Audiencia: Quince días, alegaciones.

Expte.: GR 006/2010.

Notificado: Dream Bike, C.B.

Último domicilio: C/ Poeta Manuel de Góngora, 3, 18008, Granada.

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Granada, 30 de septiembre de 2010.- El Delegado, P.S. (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, M.ª Ángeles Moya Cortes.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a la entidad que se cita para que comparezca en expediente sancionador.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de 27 de septiembre de 2010, del Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. 09/09-MA, de Málaga, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se requiere a la entidad T.R. Método, S.L., para que comparezca en el término de 10 días ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Avda. de Hytasa, 14, Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla, o en la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga, sita en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.º, de Málaga, al objeto de darle conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución, a fin de que pueda ser notificada en debida forma.

Sevilla, 6 de octubre de 2010.- El Viceconsejero, José María Oliver Pozo.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE- APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/3033791/2010-20	MANUELA CANOVAS CARO JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/2869605/2010-44	ANTONIA BLANCO BERMUDEZ JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/2683399/2010-59	ISABEL Mª MARTIN-NUÑEZ POZO JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/1092587/2008-46	MAGDALENA CORDERO ROSILLO JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1185405/2008-44	CARMEN MONTES DE OCA MENDOZA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1185357/2008-00	Mª DEL ROSARIO VAZQUEZ SANCHEZ JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1185373/2008-47	Mª DEL ROSARIO SANCHEZ BELLO JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1185663/2008-38	JOSEFA LOPEZ VARO JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1208954/2008-40	PEDRO GARCIA GARRIDO JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1209034/2008-81	ENRIQUE ALBERTO ACUÑA BERNARD JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/2310916/2009-31	DOMINGO ARMENTAL AGEITOS PUERTO REAL	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/1185571/2008-83	Mª DEL CARMEN SABIRIDO VILLANEGO PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1185661/2008-20	MERCEDES VILLANEGO DOMINGUEZ PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/2822631/2010-04	JOSE LUIS RODRIGUEZ ARCILLA PUERTO SANTA MARIA	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/1207758/2008-43	GONZALO DE CASTRO CAÑETE PUERTO SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1208436/2008-34	JOSEFA VILLAR REY PUERTO SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/2840326/2010-82	TERESA BERNAL GOMEZ ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE- APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/2936040/2010-51	SALVADOR CANAS RODRIGUEZ TARIFA	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/2248775/2009-64	SALVADOR GUTIERREZ MORENO LA LINEA DE LA CONCEPCION	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/2700505/2010-74	MANUEL LUNA MILLAN ZAHARA DE LA SIERRA	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Cádiz, 28 de septiembre de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en los expedientes administrativos sobre Programa de Solidaridad que se relacionan, tramitado a nombre de los solicitantes también relacionados no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Sevilla, núm. 14, de 14071, Córdoba (teléfono 957 005 400), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Nº de Expte.	Nombre y apellidos
4650/10	Francisco de Asís Escribano Medina
8709/10	Raúl Alcántara Álvarez
17709/10	Valentyna Yefymova
18868/10	José Balmont Martín
19215/10	José Antonio Ordóñez Algaba
20102/10	José Joaquín Martínez Ramírez
20728/10	Enrique Luis Bustos Nattero
20779/10	María del Carmen Béjar Bejarano
20900/10	Jessica Ramos Perales
21234/10	Sara Hinojosa Ayala
21242/10	Laurentia Coman
21296/10	María José Rincón Navarro
21448/10	Fabricia de Oliveira Pinto
21453/10	Elena María Pedregosa Delgado
21637/10	Silvia Pérez Gómez
22397/10	Francisco Javier Angulo Fernández
23767/10	Florina Stancu
24450/10	Fadoua El Aroud
24522/10	Zoubida Faraji
24757/10	Juan Manuel Jiménez Moreno
25042/10	Elena López Fernández
26142/10	Rafaela Martín Carrillo

Advertencia. La falta de comparecencia a esta citación por la que se ordena la notificación del requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Córdoba, 28 de septiembre de 2010.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los art. 29.5 del Decreto 42/2002, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, del 16 de febrero de 2002), 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos de la menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 176/10. Que con fecha 28 de septiembre de 2010 se ha dictado resolución provisional de desamparo y acogimiento residencial respecto a la menor M.E.C., nacida el día 11.3.99, hija de Francisco Javier Enriquez Hernández.

Granada, 30 de septiembre de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megias.

ACUERDO de 21 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de los acuerdos de inicio de procedimiento de desamparo, resolución provisional de desamparo y resolución de inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple y acogimiento temporal en familia extensa a don Manuel Jesús Pacheco García al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poder practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6,k Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de los acuerdos de 7 de septiembre de 2010 de inicio de procedimiento de desamparo, resolución provisional de desamparo y resolución de inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple y acogimiento temporal en familia extensa respecto de la menor C.P.M., ejerciéndose la tutela por esta entidad pública, designándose como Instructor del procedimiento al Jefe del Servicio de Protección de Menores, disponiendo según el art. 24.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones

y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretenda valerse.

Cádiz, 21 de septiembre de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de acto administrativo a don Raúl Troncoso Fernández, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer en el plazo de un mes ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 3 de septiembre de 2010, acordando iniciar el procedimiento de desamparo y declarando la situación provisional de desamparo sobre el menor R.T.M. y en base de tal declaración tomar las medidas de protección con respecto a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de tres meses, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 27 de septiembre de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de acto administrativo a don Raúl Troncoso Fernández, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 9 de septiembre de 2010, acordando iniciar el procedimiento de desamparo y declarando la situación provisional de desamparo sobre el menor J.T.M. y en base de tal declaración tomar las medidas de protección con respecto a la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de tres meses, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 28 de septiembre de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 52/09. En relación con el expediente de protección abierto a la menor (Y.M.R.), hija de don Mario Martín Carjía, se acuerda notificar Trámite de Audiencia y Vista.

Granada, 30 de septiembre de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megias.

ACUERDO de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictado en los expedientes sobre protección de menores que se citan, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de desamparo.

Nombre y apellidos: Doña M.ª José Vázquez González y don Luis García García.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 17 de julio de 2009, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla acordó iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a los menores J., L. y A.G.V., y designar como Instructor del procedimiento a la Jefa del Servicio de Protección de Menores.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados, en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3, 1.ª planta.

Sevilla, 28 de septiembre de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 25 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación del régimen de relaciones personales, adoptado en el expediente de protección de menores que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régi-

men de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre doña María Luisa Martínez Pedraza, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se le notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha de 25 de agosto de 2010, adoptada en el expediente de protección núm. 352-2006-21000331-1, relativo al/a la menor S.B.M., por el que se acuerda que el/la menor pueda disfrutar de un régimen de relaciones durante los periodos vacacionales escolares con su tía en Madrid, previa valoración del Equipo Técnico del Centro y de la Unidad Tutelar.

Dichas salidas podrán ser modificadas por los Técnicos de esta Unidad Tutelar ante cualquier incidencia siempre en el máximo interés y beneficio del/de la menor.

Huelva, 25 de agosto de 2010.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección por la que se constituye el acogimiento preadoptivo del menor con expediente de protección que se cita.

Nombre y apellidos: Don Ignacio Cárdenas Cordero.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Ignacio Cárdenas Cordero en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto de 282/2002, de 12 de noviembre, ha acordado constituir el acogimiento preadoptivo respecto al menor I.C.S. con número de expediente DPSE-352-2007-1174.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites de los artículos 779 y siguientes de la LEC en el plazo de dos meses o su conformidad en el plazo de 15 días hábiles.

Sevilla, 28 de septiembre de 2010.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

NOTIFICACIÓN de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección por la que se acuerda la declaración de desamparo y el acogimiento familiar de la menor con expediente que se cita.

Nombre y apellidos: Doña Emilia Rangel Segovia.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Emilia Rangel Segovia en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha acordado declarar en situación de desamparo y constituir su acogimiento permanente a la menor con expediente de protección DPSE-352-2001-59.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional. De estar conforme deberá manifestar su aceptación al acogimiento en el plazo de 15 días hábiles.

Sevilla, 30 de septiembre de 2010.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican las resoluciones de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que estas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este Organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de las resoluciones dictadas.

Expte.: 18/0000482-I/03 Pensión no Contributiva de Invalidez. Acto que se notifica: Resolución de fecha 7.7.10. Notificado: Don Francisco Reyes Espinar Megías. Último domicilio: Camino de Beas (casa), 9. 18010, Granada.

Expte.: 18/0000057-I/09 Pensión no Contributiva de Invalidez. Acto que se notifica: Resolución de fecha 2.8.10. Notificado: Don Antonio Gómez Villareal. Último domicilio: C/ San Rafael, 9, 2.º D. 18198, Huétor Vega (Granada).

Expte.: 18/0000478-I/09 Pensión no Contributiva de Invalidez. Acto que se notifica: Resolución de fecha 24.8.10. Notificado: Doña M.ª Ángeles Guerrero Pleguezuelos. Último domicilio: Camino de Gójar, 42, puerta 62. 18151, Ogijares (Granada).

Expte.: 18/0000140-I/10 Pensión no Contributiva de Invalidez. Acto que se notifica: Resolución de fecha 20.8.10. Notificado: Don Jose Luis Nadal Caro. Último domicilio: C/ Padre Vázquez Alfalla, 26. 18600, Motril (Granada).

Expte.: 18/0000149-I/10 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 7.4.10.
Notificado: Don Jorge López Salmerón.
Último domicilio: C/ Murcia, 13, Esc. 1, 2.º A.
18100, Armilla (Granada).

Expte.: 18/0000153-J/10 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 6.8.10.
Notificado: Doña M.ª Josefa García Morales.
Último domicilio: Camino Albarrate, 16, Esc. 1, piso 1.º 1.
18230, Atarfe (Granada).

Granada, 29 de septiembre de 2010.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de atención y protección a las personas mayores.

A los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona la propuesta de resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándole que en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la calle Federico García Lorca, núm. 3 (esquina Villegas y Marmolejo), C.P. 41005, de Sevilla, se encuentra a su disposición la documentación del expediente sancionador que se instruye, informándole que el plazo para la interposición de alegaciones o recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el reglamento del procedimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora, es de quince días, que comenzará a contar desde la fecha de esta publicación.

Interesado: Servimar 7, S.L.
Último domicilio: C/ Miguel Hernández, 60.
Expte.: 20/10-SE.
Infracción: Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores.
Fecha: 23 de septiembre de 2010.
Sanción: 6.010,13 €.
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución.

Sevilla, 23 de septiembre de 2010.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el acto administrativo de emplazamiento a posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en relación con la interposición del recurso contencioso-administrativo presentado en el Procedimiento Abreviado núm. 114/2009-2C, por doña María Teresa Seda Guzmán contra la resolución presunta denegatoria de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía que desestima el recurso de alzada formulado el 27 de noviembre de 2008 contra la de-

negación presunta de la Impugnación del Certificado de Aptitud de fecha 26 de agosto de 2008, expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Sevilla, y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HA RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, Procedimiento Abreviado núm. 114/2009-2C.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador, o solo Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 27 de septiembre de 2010.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 1 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican a los interesados los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro con trámite de audiencia que no han podido ser notificados de las subvenciones concedidas individuales en los sectores de personas mayores, solicitadas en base a la Orden de 15 de febrero de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2007.

Intentada la notificación de los actos de los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro con trámite de audiencia de las subvenciones concedidas recaída en los expedientes que se indican sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichos acuerdos, comunicando a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación, sito en calle Federico García Lorca, núm. 3, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acuerdo de inicio de expediente de reintegro con trámite de audiencia:

Beneficiario: Manuel Gallego Galindo.
Expediente: 741-2007-0010052-1.
Subvención: Individual Personas Mayores.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y/u ortesis.

Beneficiaria: Dolores Almodóvar Páez.
Expediente: 741-2007-008437-5.
Subvención: Individual Personas Mayores.
Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiaria: Araceli Herrera Baquero.
Expediente: 741-2007-008010-5.
Subvención: Individual Personas Mayores.
Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiario: Cándido Jurado Nieto.
Expediente: 741-2007-007843-5.
Subvención: Individual Personas Mayores.
Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiaria: Gertrudis Gordillo Real.
Expediente: 741-2007-0001636-5.
Subvención: Individual Personas Mayores.
Modalidad: Asistencia en Centros.

Beneficiario: Alfonso Salvador Soriano.
Expediente: 741-2007-009662-1.
Subvención: Individual Personas Mayores.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y/u ortesis.

Beneficiario: Jorge Feliu Vilaclara.
Expediente: 741-2007-006818-1.
Subvención: Individual Personas Mayores.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y/u ortesis.

Sevilla, 1 de octubre de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican a los interesados los requerimientos de subsanación, resoluciones de inadmisión y resoluciones de desestimación que no han podido ser notificadas de las subvenciones individuales en el sector de las personas discapacitadas y sector de personas mayores, solicitadas en base a la Orden de 12 de enero de 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2010.

Intentada la notificación de los actos de requerimientos de justificación, resoluciones de inadmisión y resoluciones de desestimación de las subvenciones, recaída en los expedientes que se indican, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de los mismos, comunicando a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación, sito en calle Federico García Lorca, núm. 3, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Requerimientos de subsanación subvenciones individuales sector discapacitados:

Beneficiaria: Ramona Castro Carvajal.
Expediente: 742-2010-002182-12.
Subvención: Individual Personas Discapacitadas.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y/u ortesis.

Beneficiario: Bouchaib Badal Allal.
Expediente: 742-2010-006382-12.
Subvención: Individual Personas Discapacitadas.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y/u ortesis.

Resoluciones de inadmisión subvenciones individuales sector discapacitados:

Beneficiaria: M.^a del Pilar Espinola Ramos.
Expediente: 742-2010-0000517-12.
Subvención: Individual Personas Discapacidad.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y/u ortesis.

Resoluciones de desestimación subvenciones individuales sector discapacitados:

Beneficiaria: M.^a Jesús Valencia Gómez.
Expediente: 742-2010-0004764-20.
Subvención: Individual Personas Discapacidad.
Modalidad: Transporte.

Beneficiario: Evelyn Leonor Guzmán Salvador.
Expediente: 742-2010-0003030-20.
Subvención: Individual Personas Discapacidad.
Modalidad: Transporte.

Resoluciones de inadmisión subvenciones individuales sector personas mayores:

Beneficiario: Andrés Villasanta Hiniesta.
Expediente: 741-2010-0005257-99.
Subvención: Individual Personas Mayores.
Modalidad: Ayuda no contemplada.

Beneficiaria: M.^a Carmen García Guerra.
Expediente: 741-2010-0005377-99.
Subvención: Individual Personas Mayores.
Modalidad: Ayuda no contemplada.

Beneficiaria: Dolores Romero Moreno.
Expediente: 741-2010-0005574-1.
Subvención: Individual Personas Mayores.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y/u ortesis.

Beneficiario: Francisco Rubio Castilla.
Expediente: 741-2010-0005582-1.
Subvención: Individual Personas Mayores.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y/u ortesis.

Sevilla, 4 de octubre de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacía público trámite de audiencia recaído en expediente que no ha podido ser notificado a los interesados (BOJA núm. 190, de 28.9.2010).

Enviada para su publicación en BOJA la Resolución de 13 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada, por la que se hacía pública Trámite de Audiencia, recaída en el expediente 132/02, advertido error en el texto publicado en el

BOJA núm. 190, pág. 88, de fecha 28 de septiembre de 2010, se efectúan las siguientes correcciones:

Donde dice: Expte.: 132/02, debe decir: Expte.: 130/02.

Granada, 29 de septiembre de 2010

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se dispone la notificación mediante publicación del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador recaído en el expediente que se cita.

Habiéndose dictado acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por esta Delegación Provincial el día 3 de octubre de 2010, recaído en el expediente ES 02/2010, seguido contra don Vicente Valls Garres, con DNI núm. 45.598.671, por la presunta comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 109.q) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico, ignorándose el domicilio de la notificación, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, se indica al interesado que, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acto, puede presentar alegaciones ante el instructor del procedimiento, así como los documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo consultar el texto íntegro de dicho acuerdo y el expediente en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en Paseo de la Caridad, núm. 125, 3.ª planta, de 9 a 14 horas.

Almería, 4 de octubre de 2010.- La Delegada, Yolanda Callejón Maldonado.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se dispone la notificación mediante publicación del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador recaído en el expediente que se cita.

Habiéndose dictado acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por esta Delegación Provincial el día 3 de octubre de 2010, recaído en el expediente ES 02/2010, seguido contra don Antonio Giménez Castaño, con DNI núm. 20.018.639, por la presunta comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 109.q) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico, ignorándose el domicilio de la notificación, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, se indica al interesado que, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acto, puede presentar alegaciones ante el instructor del procedimiento, así como los documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo consultar el texto íntegro de dicho acuerdo y el expediente en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en Paseo de la Caridad, núm. 125, 3.ª planta, de 9 a 14 horas.

Almería, 4 de octubre de 2010.- La Delegada, Yolanda Callejón Maldonado.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican diferentes propuestas de resoluciones de sanciones relativas a distintos procedimientos sancionadores a los interesados que se relacionan.

Habiéndose dictado diferentes propuestas de resoluciones de sanciones por el Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Provincial de Huelva, como Instructor de los expedientes sancionadores tramitados por infracción de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada dos veces, sin resultado, la notificación en el domicilio de las personas interesadas que constan en los expedientes, procede efectuar las notificaciones previstas en el artículo 59.5 y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Francisco Alfonso Muñoz.

Expediente sancionador: 07/06.

Infracción: Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Acto notificado: Propuesta de resolución de sanción.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Interesado: D. Juan Rafael Pérez Santana.

Expediente sancionador: 01/05.

Infracción: Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Acto notificado: Propuesta de resolución de sanción.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Interesado: Don Manuel Jesús Viegas Jiménez.

Expediente sancionador: 13/07.

Infracción: Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Acto notificado: Propuesta de resolución de sanción.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Interesado: Don José Becerra Pereña.

Expediente sancionador: 14/05.

Infracción: 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Acto notificado: Propuesta de resolución de sanción.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Interesado: Don José Flores Núñez.

Expediente sancionador: 14/07.

Infracción: Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Acto notificado: Propuesta de resolución de sanción.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas interesadas podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las dependencias de la Delegación de Cultura en Huelva, en Avda. de Alemania, núm. 1, bis, a los efectos de conocimiento íntegro del texto de los actos dictados en los expedientes relacionados y la puesta de manifiesto del procedimiento. Transcurrido dicho plazo o tras la compa-

recencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Huelva, 13 de septiembre de 2010.- El Delegado, Juan José Oña Hervalejo.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican diferentes resoluciones relativas a distintos procedimientos sancionadores a los interesados que se relacionan.

Habiéndose dictado diferentes resoluciones por el Delegado Provincial de Cultura de Huelva en los expedientes sancionadores tramitados por infracción de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada dos veces, sin resultado, la notificación en el domicilio de las personas interesadas que constan en los expedientes, procede efectuar las notificaciones previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don José Antonio Sánchez Martel.

Expediente sancionador: 08/05.

Infracción: Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Acto notificado: Resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Plazo de recurso: Un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Interesado: Don Manuel Jesús Viegas Jiménez.

Expediente sancionador: 13/07.

Infracción: Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Acto notificado: Resolución de ampliación de plazo contra la que no cabe recurso.

Interesado: Don José Flores Núñez.

Expediente sancionador: 14/07.

Infracción: Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Acto notificado: Resolución de ampliación de plazo contra la que no cabe recurso.

Interesado: Don José Angel y don Carlos Méndez Alfaro.

Expediente sancionador: 12/07.

Infracción: Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Acto notificado: Resolución Definitiva del expediente sancionador que se cita.

Plazo de recurso: Un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas interesadas podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las dependencias de la Delegación de Cultura en Huelva, en Avda. de Alemania, núm. 1, bis, a

los efectos de conocimiento íntegro del texto de las resoluciones dictadas en los expedientes relacionados anteriormente y constancia de su conocimiento. Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada.

Huelva, 13 de septiembre de 2010.- El Delegado, Juan José Oña Hervalejo.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2010, de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, por el que se dispone la publicación del requerimiento de subsanación de solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas para el ejercicio 2010, al amparo de la Orden de 26 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras para la promoción del tejido profesional del teatro, la música y la danza en Andalucía (BOJA núm. 158, de 12 de agosto).

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2.º de la base decimosegunda de la citada Orden de 26 de julio, esta Dirección hace público lo siguiente:

Primero. En aplicación de la base decimoprimera de la mencionada Orden de 26 de julio, del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 24 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, tras revisar las solicitudes presentadas y comprobar que en algunas no se aporta la documentación exigida, mediante Resolución de esta Dirección Gerencia se requiere a las personas interesadas que figuran en su Anexo para que subsanen las faltas o deficiencias que en el mismo se indican para cada una de ellas.

Segundo. El contenido íntegro del requerimiento será expuesto en el tablón de anuncios del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, sito en Edif. Estadio Olímpico, puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla, y en la página web de dicha entidad (www1.ccul.junta-andalucia.es/cultura/iaal/).

Tercero. El plazo para efectuar la subsanación es de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se informa a las personas interesadas que de no subsanarse dentro del plazo concedido se les tendrá por desistidas de su petición, mediante Resolución dictada al efecto, conforme a lo dispuesto en la base undécima de la mencionada Orden de 26 de julio de 2010.

Sevilla, 4 de octubre de 2010.- El Director Gerente, Luis Miguel Jiménez Gómez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos del expediente que se cita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de Propuesta de Resolución del Expte.: AL/2010/7/G.C./CAZ., por

la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: AL/2010/7/G.C./CAZ.

Interesado: Juan Miguel Aznar Martínez.

NIF: X-34847954.

Infracción: Leves: Art. 73.1 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres.

Sancionable: Multa de: 180,3 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento integro del acto.

Almería, 30 de septiembre de 2010.- La Delegada. P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Agosto I. Segura de Torres.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2010/727/AG.MA/FOR.

Interesado: Don Juan Luis Llanes Márquez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2010/727/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento integro del acto.

Huelva, 27 de septiembre de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de Archivo de Actuaciones previas por coincidencia de hechos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de Archivos de Actuaciones previas por coincidencia de hechos relativos a los expedientes sancionadores que abajo

se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

Núm. de expediente: AP-062/09-SE.

Expedientado: Romero Sáez, S.A.

Término municipal: Sevilla.

Sevilla, 30 de septiembre de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de Archivo definitivo por informe de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de Archivo definitivo por informe relativos a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

Nº DE EXPEDIENTE	EXPEDIENTADO	TERMINO MUNICIPAL
039/09-SE	DOMÍNGUEZ PEÑA, SEBASTIÁN, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SEBASTIÁN DOMÍNGUEZ E HIJOS S.L.	MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)
397/07-JA	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS GUADALIMAR S.L.	CÓRDOBA
615/08-JA	SÁNCHEZ LÓPEZ, JOAQUÍN	JAÉN
167/09-JA	PÉREZ JIMÉNEZ, GONZALO	ANDÚJAR (JAÉN)
451/08-JA	PARRA MEDINA, JUAN ANTONIO	BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)
127/09-JA	VILLAR CASTILLO, MIGUEL	MARTOS (JAÉN)

Sevilla, 30 de septiembre de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Resoluciones relativas a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de Resoluciones relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Ser-

vicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

Nº DE EXPEDIENTE	EXPEDIENTADO	TERMINO MUNICIPAL
GR0124/2009/GR/FP	MOYA SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	GUADIX (GRANADA)
D-066/09-JAE	ORTEGA PRADOS, EDUARDO	ANDÚJAR (JAÉN)

Sevilla, 30 de septiembre de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 18 de febrero de 2010, del Ayuntamiento de Paradas, relativo al acuerdo de inicio de alteración del término municipal con Arahal. (PP. 455/2010).

Don Manuel Portillo Pastor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla),

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2009 adoptó el siguiente acuerdo:

Punto quinto. Acuerdo de inicio de alteración del término municipal con Arahal. El Sr. Portavoz del Grupo Socialista somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción de acuerdo relativo a la creación de la Comisión Mixta que estudiará la alteración del término municipal con la vecina localidad de Arahal, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Se da cuenta al Pleno del acuerdo adoptado por el vecino municipio de Arahal, adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2009, relativo a la iniciativa para la alteración del término municipal y de creación de la Comisión Mixta que debe constituirse a los efectos de llegar a una unificación de pareceres ente ambos Ayuntamientos sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente, así como integrar el expediente con la documentación a que hace referencia la legislación de aplicación.

Sometido a votación dicho asunto, el Pleno, por el voto a favor de los once miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, acuerda:

Primero. Incoar expediente de modificación de los términos municipales de Arahal y Paradas, conforme a las siguientes estipulaciones:

a) Los únicos municipios afectados son Arahal y Paradas, y las causas motivadoras de la alteración son las siguientes:

1. Por la extensión del núcleo de población del municipio de Arahal sobre el término de Paradas, en la zona 2 (según mapa anexo), con una extensión de 36.586 m² que tiene la calificación del suelo urbano consolidado, circunstancia que se recoge expresamente en el artículo 20, letra a), del Decreto 185/2005.

2. Por la necesidad de dotar al municipio de Arahal del territorio indispensable para ampliar los servicios deportivos existentes, culminando el suelo urbano en el sector en el que se ha producido la extensión de su núcleo, y al entenderse difícilmente viable la prestación de dichos servicios en régimen de mancomunidad o cualquier otra forma asociativa o de cooperación interadministrativa, circunstancia que podría incardinarse en el artículo 20, letra b), del Decreto 185/2005, zona 3 (según mapa anexo), estimándose necesarios 123.677 m².

3. Por la necesidad de dotar al Ayuntamiento de Arahal de una zona de suelo no urbanizable especialmente protegido, que impida que se vuelvan a reproducir las circunstancias que han propiciado la extensión del núcleo urbano de dicho municipio sobre el de Paradas, al ser de difícil ejecución para el Ayuntamiento de Paradas el control e inspección urbanísticos en dicho sector, circunstancia que podría incardinarse en el artículo 20, letra c), del Decreto 185/2005, y para la que se consideran necesarios 549.497 m² de terreno (zona 1 según mapa anexo).

El total de los terrenos necesarios alcanza, por tanto, una superficie de 709.760 m².

b) Establecer una compensación económica a cargo del municipio de Arahal, una vez originada la necesidad de la alteración de términos municipales, siendo su cuantía igual a la que el Ayuntamiento de Paradas percibiría, si no se produjese la modificación, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto al terreno afectado a la causa de modificación prevista por los apartados establecidos en el número 1 de la letra a) anterior, igual a los tributos recaudados en la última anualidad multiplicado por quince.

Dicha compensación se devengará el día 1 de enero de cada año natural, haciéndose efectivo el pago por el Ayuntamiento de Arahal al de Paradas dentro del primer trimestre natural de cada ejercicio.

Se acuerda que de no hacerse efectivo el pago en dicho período, la cantidad anual o parcial que no haya sido hecha efectiva devengará a partir del día siguiente de la finalización del plazo el interés legal de demora establecido en la o las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, sin necesidad de intimación previa por parte del Ayuntamiento de Paradas.

Se reconoce expresamente la facultad del municipio de Paradas para solicitar, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia, a la Administración de la Junta de Andalucía, la retención de su importe y el de los intereses que pudieran devengarse en las transferencias y subvenciones que correspondan al municipio de Arahal.

Segundo. Requerir a los grupos municipales la designación del representante en la Comisión Mixta, que tendrá por finalidad llegar a una unificación de pareceres sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente. Dicha Comisión Mixta se encargará de integrar el expediente con la documentación a que hace referencia el artículo 14 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Tercero. Facultar al señor Alcalde y al Señor Secretario de este Ayuntamiento para la firma y formalización de cuanta documentación sea necesaria para continuar con la tramitación del procedimiento.

Cuarto. Instar la constitución de la Comisión Mixta integrada por cuatro Concejales o Concejales de cada uno de los Ayuntamientos, pertenecientes a cada uno de los grupos políticos que tienen representación democrática en los mismos, con la asistencia de los Secretarios de ambos Ayuntamientos, así como los técnicos en materia de Urbanismo necesarios,

que quedarán determinados en el momento de la constitución de la misma.

Quinto. Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Arahal, a la Diputación Provincial y a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

El Sr. Concejel Jurado Rodríguez pide que se entregue a los grupos copia de los planos donde aparecen los terrenos que participarán en la alteración.

El Sr. Alcalde dice que este momento es de la iniciativa para constituir la Comisión Mixta y que la concreción de la alteración se realizará en el seno de la misma, por lo que intervendrán todos los grupos municipales.

Paradas, 18 de febrero de 2010.- El Alcalde-Presidente, Manuel Portillo Pastor.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2010, del IES Santa Aurelia, de extravío de título de Técnico Especialista . (PP. 2325/2010).

IES Santa Aurelia.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista en Informática de Empresas de doña Inmaculada Concepción Sánchez Lucas, expedido el 20 de mayo de 2002.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla, en el plazo de 30 días.

Sevilla, 21 de septiembre de 2010.- El Director, Santiago Poncelas Marcos.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 50

Título: Ley de Prevención y lucha
contra los incendios forestales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,70 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 51

Título: Ley de Artesanía de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,20 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 52

Título: Ley de los Derechos y la Atención al Menor



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,42 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 53

Título: Ley de Salud de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,98 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 54

Título: Ley relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,37 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 55

Título: Ley del Deporte



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,26 € (IVA incluido)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2010**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2010 es de 169,03 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63